

REGLAMENTO INTERNO COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

- 2025 -



Versión 1
Fecha 2025
Página 2 de 95

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO:	ANTECEDENTES GENERALES.	11
FUNDAMENTOS		11
DEL MARCO LEGAL		13
Propósito y alcano	CES DEL REGLAMENTO	14
MEDIOS DE DIFUSIÓN	N DEL REGLAMENTO INTERNO.	16
TÍTULO SEGUNDO:	LA COMUNIDAD EDUCATIVA	16
DERECHOS Y DEBERES	S DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	17
Docentes direc	tivos	17
Profesionales d	de la educación	17
Asistentes de la	a educación	18
Estudiantes		19
Sostenedor		19
Padres, madres	s y apoderados	20
DE LAS MEDIDAS EN F	FAVOR DE LA INCLUSIÓN	20
Consideracione	es para estudiantes con TEA	21
De las medidas	s de prevención, protección y reparación ante la violencia de género	21
TÍTULO TERCERO:	INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	22
CONSEJO ESCOLAR		23
ESTUDIANTES		25
APODERADOS		25
Apoderado en	forma individual	25
Centro Genera	l de Padres y Apoderados (CGPA)	25
Canales de comuni	ICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	26
Circulares		27
Llamados telef	ónicos	27
Notificaciones	por medio de carta certificada	27
Entrevistas ind	lividuales	28
Reuniones grup	pales	29
Correo electrór	nico	30
Documentos de	e instituciones externas	30
TÍTULO CUARTO:	ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO	30
ÁREA DE CUSTODIA		30
ORGANIZACIÓN AUTO	ORIDADES	30
NIVELES DE ENSEÑAN	IZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO	31
HORARIOS DE CLASES	5	31
Recreos		32
COLACIÓN		32



Versión	1
Fecha	2025
Página	3 de 95

REDISTRIBUCIÓN DI	E ESTUDIANTES	33
Suspensión de ac	TIVIDADES	33
ASISTENCIA		34
PROCEDIMIENTO F	RENTE A INASISTENCIAS.	35
DISPOSICIONES RES	PECTO A LA BAJA DE ESTUDIANTES POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	35
RETIRO DE LOS ESTI	UDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.	38
PERMISO PARA RET	IRO DURANTE LA JORNADA A ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN CLUBES DEPORTIVOS O INSTITUCIONES FORMA	TIVAS (TEATRO
MUNICIPAL, PREUM	NIVERSITARIOS, CADETES DE CLUBES DEPORTIVOS, ETC.)	38
PROCEDIMIENTO A	NTE ATRASOS REITERADOS.	39
UNIFORME ESCOLA	R	39
Presentación per	RSONAL	41
DEL USO DE LAS DE	PENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD.	41
DEL INGRESO Y SAL	IDA DE LOS ALUMNOS	42
PUNTUALIDAD		44
Ingreso de visitas	S AL ESTABLECIMIENTO.	45
ACTIVIDADES EXTRA	APROGRAMÁTICAS	46
De los Tallere	2S	46
Selecciones		47
DEL USO DE DISPOS	SITIVOS ELECTRÓNICOS	47
CULTURA DE GENER	RACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO.	48
TÍTULO QUINTO:	PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	49
DE LA ADMISIÓN		49
TÍTULO SEXTO:	ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	50
TÍTULO SÉPTIMO:	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	E1
	PRELIMINARES.	
	UCTA ESPERABLES DE LOS ESTUDIANTES	
	SPETO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	_
	ANTES:	
	A DE LOS ESTUDIANTES.	
	PECTORÍA GENERAL.	
	EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	
	ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.	
-	leves	
	graves	
= .	gravísimas	
•	idad	
· ·	omo medida cautelar	
Agravantes		68



Versión	1
Fecha	2025
Página	4 de 95

Dr. Loc processivate	NTOS ANTE LAS FALTAS	60
	o ante faltas leves.	
	o ante faltas graves	
	o ante faltas gravés	
	•	
	NES Y PLAZOS	
	PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.	
	PEDAGOGICO O PSICOSOCIAL. ARIAS O SANCIONES.	
	TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.	_
DE LAS MEDIDAS DIS	CIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
TÍTULO OCTAVO:	NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS	83
DEL COMPROMISO D	E LOS APODERADOS	83
DE LOS APODERADO	S	84
OBLIGACIONES DE LO	DS APODERADOS	85
DERECHOS DE LOS A	PODERADOS	86
DE LA VULNERACIÓN	DE DERECHOS	87
DE LAS FALTAS DE LO	OS APODERADOS Y SANCIONES	88
M EDIACIÓN A TRAVÉ	ÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.	90
TÍTULO NOVENO:	DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	90
TÍTULO DÉCIMO:	REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.	92
ORIENTACIÓN EDUCA	ACIONAL Y VOCACIONAL	92
Supervisión pedag	ÓGICA	92
PLANIFICACIÓN CURI	RICULAR	92
EVALUACIÓN DEL AP	RENDIZAJE	93
INVESTIGACIÓN PEDA	AGÓGICA	93
COORDINACIÓN DE F	PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES	93
TÍTULO UNDÉCIMO	: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	93
ANEXO I: PROTOCO	LO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	
	DUCCIÓN.	
	generalesg	
· ·	nerales y Definiciones	
•	le la implementación del protocolo	
•	NCIA	
	NCIA	
	la denuncia y procedimiento a seguir	
	RROLLO DEL PROTOCOLO.	
	dimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar.	
	dimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio	
11010 2.11000	minento ante sospecia de maierato injuntir - i cisona externa di colegio	,



Versión 1
Fecha 2025
Página 5 de 95

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil	
Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo	
MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES	
Módulo E – Difusión.	
Difusión de este protocolo de actuación.	16
ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCI	
ESTUDIANTES O APODERADOS.	1
Módulo A – Introducción.	
Disposiciones generales	1
Deberes de los Participantes:	1
Responsable	2
Módulo B – Denuncia	2
Módulo C – Desarrollo del protocolo.	2
De las medidas de resguardo	2
De la notificación del inicio de la investigación	3
De la investigación	4
	_
De la resolución de la investigación	5
De la resolución de la investigación Del informe de investigación	
_	6
Del informe de investigación	6
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS	6 6 O SEXUAL QUE
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS.	6 6 O SEXUAL QUE
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.	6 O SEXUAL QUE1
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales.	6 O SEXUAL QUE1
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones.	6 O SEXUAL QUE11
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo.	6 O SEXUAL QUE11
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones.	6 O SEXUAL QUE11
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo. MÓDULO B – DENUNCIA. Denuncia.	6
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A — INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo. MÓDULO B — DENUNCIA. Denuncia. Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.	
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo. MÓDULO B – DENUNCIA. Denuncia. Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.	
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A — INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo. MÓDULO B — DENUNCIA. Denuncia. Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. MÓDULO C — DESARROLLO DEL PROTOCOLO. Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual.	
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo. MÓDULO B – DENUNCIA. Denuncia. Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO. Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual. Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio.	
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo. MÓDULO B – DENUNCIA. Denuncia Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO. Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual. Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio. Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio.	
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo. MÓDULO B – DENUNCIA. Denuncia. Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO. Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual. Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio. Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio. Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Estudiante del colegio.	
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo. MÓDULO B – DENUNCIA. Denuncia Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO. Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual. Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio. Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio. Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Estudiante del colegio. Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual.	
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A — INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo. MÓDULO B — DENUNCIA. Denuncia Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. MÓDULO C — DESARROLLO DEL PROTOCOLO. Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual. Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual — Persona externa al colegio. Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual — Estudiante del colegio. Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual — Estudiante del colegio. Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual. Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.	
Del informe de investigación. Difusión de este protocolo de actuación. ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOS ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS. MÓDULO A – INTRODUCCIÓN. Disposiciones generales. Conceptos Generales y Definiciones. Responsable de la implementación del protocolo. MÓDULO B – DENUNCIA. Denuncia Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir. MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO. Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual. Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio. Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio. Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Estudiante del colegio. Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual.	



Versión	1
Fecha	2025
Página	6 de 95

NA forma A. Ingaranton	4
Módulo A – Introducción.	
Disposiciones generales	
Conceptos Generales y Definiciones	
Responsable de la implementación del protocolo	
Módulo B – Denuncia	
Denuncia	
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir	
MÓDULO C — DESARROLLO DEL PROTOCOLO.	
Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.	
Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos	
Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo	
MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES.	
MÓDULO E — DIFUSIÓN.	
Difusión de este protocolo de actuación	11
ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO	1
Módulo A – Introducción.	
Disposiciones generales	1
Conceptos Generales y Definiciones	1
Responsable de la implementación del protocolo	3
Módulo B – Denuncia	4
Denuncia	4
Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir	4
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.	5
Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el colegio	5
Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas	6
Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas	
Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo	8
Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes	8
Módulo E – Difusión.	10
Difusión de este protocolo de actuación	10
ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	1
Módulo A – Introducción.	1
Disposiciones generales	1
Conceptos generales y definiciones	2
Responsable de la implementación del protocolo	6
Módulo B – Prevención	6
Clima escolar protector	7
Prevención de problemas y trastornos de salud mental.	7
Educación y sensibilización sobre suicidio	8
MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO	9



Versión	1
Fecha	2025
Página	7 de 95

Apoyar, contactar y derivar	10
Realizar seguimiento	12
MÓDULO D — PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN	12
Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante	13
Procedimiento tras el suicidio de un estudiante	14
MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA.	17
Introducción	17
Señales de alerta	18
Mostrar interés y apoyo	19
HACER LAS PREGUNTAS CORRECTAS.	19
EVALUACIÓN DEL RIESGO	22
TOMA DE DECISIONES PARA EL RESPONSABLE DEL PROTOCOLO.	23
APOYAR, CONTACTAR Y DERIVAR.	23
REALIZAR SEGUIMIENTO.	23
ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	1
Módulo A – Introducción.	1
Módulo B – Medidas administrativas.	1
Módulo C - Medidas de seguridad	1
Adultos que acompañan a la delegación	2
MÓDULO D - ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA.	2
Conducta y convivencia escolar en la salida pedagógica	2
Normas de la salida pedagógica	3
Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia	3
ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	1
Módulo A – Introducción.	1
Disposiciones generales	1
Del encargado de primeros auxilios	1
De la sala de primeros auxilios o enfermería	1
Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería	2
Del seguro escolar de accidentes	2
MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.	3
Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento	4
Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio	6
ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADO	DLESCENTES.
	1
DISPOSICIONES GENERALES.	1
OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	1
Medidas académicas	2



 Versión
 1

 Fecha
 2025

 Página
 8 de 95

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	2
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	
IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES	
Deber del colegio a informar.	
ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	1
Módulo A – Introducción.	
Disposiciones generales	
Conceptos generales y definiciones	
Principios orientadores del presente protocolo	
Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar	2
Módulo B - Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	3
Solicitud de entrevista	3
Entrevista	4
Comité asesor	4
Acuerdos y coordinación	5
Consentimiento del niño, niña o adolescente trans	5
MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO	
Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia	
Orientación a la comunidad educativa	
Uso del nombre social en todos los espacios educativos	
Uso del nombre legal en documentos oficiales.	
Presentación personal	
Utilización de servicios higiénicos.	
Resolución de diferencias.	
·	
ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	1
ASPECTOS GENERALES	1
Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa	1
Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educaciona	l1
Del proceso de admisión	2
De los pagos o becas	2
Del uso de uniforme y ropa de cambio	2
Uniforme	
Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos	
REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD	
Plan integral de seguridad escolar	
Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento	
Del orden, higiene, desinfección y ventilación	
Medidas orientadas a resguardar la salud	



 Versión
 1

 Fecha
 2025

 Página
 9 de 95

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.	5
Regulaciones técnico-pedagógicas	5
Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos	7
Regulaciones sobre salidas pedagógicas	9
REGULACIONES DEL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.	9
Protocolos.	10
APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	10
ANEXO XI : PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALI	ES1
Módulo A – Introducción.	1
Disposiciones generales	1
DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	1
COORDINACIÓN CON LAS FAMILIAS PARA APOYAR A ESTUDIANTES CON DEC.	1
Módulo B – Medidas de prevención.	3
MÓDULO C - ETAPAS DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	4
ETAPA INICIAL DEC – MANEJO GENERAL PREVIO SIN RESULTADOS POSITIVOS, SIN QUE SE VISUALICE RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS.	6
ETAPA DE AUMENTO DE LA DEC – AUSENCIA DE AUTOCONTROL INHIBITORIOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS	7
ETAPA DE DESCONTROL – RIESGOS PARA SÍ O TERCEROS IMPLICANDO NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE	8
Módulo D - Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y	
DESCONTROL	9
Al estudiante involucrado	9
A OTRAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA DEC DE ETAPA DE DESCONTROL.	10
MÓDULO E — DE LAS SITUACIONES EN QUE SE GENERE UN DAÑO A LA INTEGRIDAD DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	10
Módulo F - Información y difusión.	
Difusión de este protocolo de actuación.	11
BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	12
ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN	1
Introducción	
DISPOSICIONES GENERALES.	3
DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA	
DE LA EVALUACIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.	
Evaluación diagnóstica, formativa y sumativa	
Instrumentos de evaluación	
Responsables de los lineamientos de evaluación:	
DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN.	7
De la reflexión pedagógica.	
DE LA EXIMICIÓN EN SITUACIONES EXCEPCIONALES	
De la asignatura de educación física	
Eximición de pruebas	
De los agentes de la evaluación.	9
DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.	10



De los lineamientos para la retroalimentación	11
De la diversificación de la evaluación.	12
Plan de Adecuación Curricular Individual PACI y PAI	15
Del sistema de registro de las calificaciones	16
De la inasistencia a una instancia de evaluación sumativa.	16
DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN CASOS DE PLAGIO O COPIA.	19
Flujograma en caso de Fraude Académico	19
DEL PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA	20
Aspectos generales del proceso de promoción escolar.	20
Promoción de estudiantes	20
Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales	21
Monitoreo de estudiantes.	22
Riesgo de repitencia	22
Acompañamiento pedagógico para el año siguiente	22
De las situaciones especiales.	22
Del cierre del año escolar anticipado	24
Procedimientos y requisitos	25
DE LAS DISPOSICIONES FINALES.	27
ANEXO XIII: PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.	1
PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS	1
ANEXO XIV. PROTOCOLO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	1



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	l
	Fecha	2025	l
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	11 de 95	l

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano "o/a" para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Fundamentos.

- Art. 1.- El Colegio Terraustral del Sol, se encuentra ubicado en Asunción #1811, comuna de Maipú, en la ciudad de Santiago. Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta 3686 de fecha 07/08/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Su RBD es 26436.
- Art. 2.- El sostenedor del establecimiento es Corporación Colegio Terraustral del Sol, cuyo representante legal es Anamari Martínez Elortegui.
- Art. 3.- El Colegio Terraustral nace por la vocación de aportar al desarrollo del país, ampliando favorablemente las oportunidades educativas de los habitantes de la comuna de Maipú.
- Art. 4.- El Rector, imbuido de esta misma visión renovadora de la educación y de servicio al país, encabeza un grupo de profesores especialmente seleccionados por su vocación, conocimiento, entusiasmo y capacidad de entrega.
- Art. 5.- En conjunto, Rector y profesores, procuran que la excelencia académica y la formación valórica sean una realidad para todos los alumnos.
- Art. 6.- El Proyecto educativo de la Corporación Colegio Terraustral contempla entregar a sus estudiantes una enseñanza integral, equilibrada y cercana, que considera la inmersión temprana en el idioma inglés y busca así formarlos en lo intelectual, en lo valórico y afectivo, velando por su desarrollo como personas íntegras, y con plena confianza en su futuro.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 12 de 95

- Art. 7.- Nuestro proyecto educativo está centrado en la persona humana, promoviendo su dignidad y su trascendencia. Los Colegios son una comunidad educacional unida en torno a un proyecto educativo armónico e integral, que se construye día a día con entrega, compromiso y solidez, con el propósito de formar jóvenes felices, veraces, reflexivos, perseverantes, solidarios, cultos, emprendedores y líderes en su entorno, capaces de asumir con éxito los desafíos de la sociedad globalizada del siglo XXI.
- Art. 8.- El proyecto educativo de nuestro Colegio reconoce como ejes esenciales la formación valórica, la entrega de conocimientos académicos y disciplinarios, la mirada inclusiva y el desarrollo de habilidades útiles para la vida, como son la educación cívica y el cultivo de la buena convivencia, los hábitos de vida saludable y el cuidado por el medio ambiente.
- Art. 9.- Es importante destacar que la Ley General de Educación establece en su Artículo 8° que "los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos", razón por la cual también les corresponde asumir la responsabilidad por su decisión, adhiriendo a su proyecto educativo y aceptando y respetando las características de nuestro Colegio, que ha sido elegido por ellos con pleno conocimiento y conciencia de las características de nuestro proyecto educativo.
- Art. 10.- Por ello, al confirmar en definitiva su decisión de concretar la matrícula de su pupilo(a) en el Colegio Terraustral, manifiestan su irrestricto acuerdo y se comprometen a respetar a cabalidad el proyecto institucional del Colegio, junto a toda su normativa reglamentaria.
- Art. 11.- El Reglamento Escolar Interno y Manual de Convivencia de la Corporación Colegio Terraustral es un instrumento elaborado por la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.
- Art. 12.- Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.
- Art. 13.- Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por: estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y técnicos y sostenedores educacionales.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 13 de 95

- Art. 14.- Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.
- Art. 15.- El presente reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados y también el personal docente y asistentes de la educación.
- Art. 16.- Mediante el presente reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Art. 17.- El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

Del marco legal.

- Art. 18.- La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:
 - 1.- Constitución Política de la República de Chile.
 - 2.- Ley General de Educación.
 - 3.- Ley de Inclusión Escolar.
 - Convención sobre los Derechos de los Niños.
 - 5.- Circular № 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
 - 6.- Circular № 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
 - 7.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
 - b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	14 de 95	

- c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.
- Art. 19.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:
 - 1.- Dignidad del ser humano.
 - 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
 - 3.- No discriminación arbitraria.
 - 4.- Legalidad.
 - 5.- Justo y racional procedimiento.
 - 6.- Proporcionalidad.
 - 7.- Transparencia.
 - 8.- Participación.
 - 9.- Autonomía y Diversidad.
 - 10.- Responsabilidad.

Propósito y alcances del reglamento.

- Art. 20.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.
- Art. 21.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- Art. 22.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
REGLAMENTO INTERNO I MANOAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	15 de 95

Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 23.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I:	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO I-B	Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados.
ANEXO II:	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III:	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV:	Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
ANEXO V:	Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
ANEXO VI:	Protocolo de salidas pedagógicas.
ANEXO VII:	Protocolo de Accidentes Escolares.
ANEXO VIII:	Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX:	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
ANEXO X:	Disposiciones específicas para los niveles de educación parvularia.
ANEXO XI:	Protocolo de desregulaciones emocionales y conductuales.
ANEXO XII:	Reglamento de evaluación y promoción.
ANEXO XIII:	Protocolo de cierre anticipado del año escolar.
ANEXO XIV:	Protocolo de cámaras de seguridad.
ANEXO XV:	Plan Integral de Seguridad.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	16 de 95	

Art. 24.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por el Rector del Colegio, siempre velando por el interés superior del niño y el cumplimiento del Proyecto Educativo.

Medios de difusión del reglamento interno.

- Art. 25.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:
 - 1.- Entrega de una copia del manual de convivencia y reglamento interno a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula.
 - 1.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.
 - 2.- Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.
- Art. 26.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.
- Art. 27.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Art. 28.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.
- Art. 29.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	17 de 95	

- Art. 30.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Art. 31.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.
- Art. 32.- A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 33.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Docentes directivos.

- Art. 34.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Art. 35.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:
 - 1.- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
 - 1.- Desarrollarse profesionalmente.
 - 2.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
 - 3.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
 - 4.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Profesionales de la educación.

- Art. 36.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:
 - 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
REGLAMIENTO INTERNO I MANDAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	18 de 95

- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 37.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Asistentes de la educación.

Art. 38.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- 4.- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 39.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- 3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
REGLAMENTO INTERNO T MANOAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	19 de 95

de la comunidad educativa.

Estudiantes.

Art. 40.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- 8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
- 9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 10.- A asociarse entre ellos.

Art. 41.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

Sostenedor.

Art. 42.- Son derechos del sostenedor:

1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	ı
	Fecha	2025	ı
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	20 de 95	ı

- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 43.- Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
- 5.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 6.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados.

Art. 44.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Art. 300.- y Art. 301.- del presente Reglamento Interno.

De las medidas en favor de la Inclusión.

- Art. 45.- El presente reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de nuestros estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad escolar.
- Art. 46.- La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.
- Art. 47.- Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 21 de 95

- Art. 48.- El colegio se compromete a aplicar medidas para disminuir las barreras que puedan impedir el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Estas medidas estarán en consonancia con dos elementos cruciales:
 - 1.- El carácter grupal del diseño de la educación escolar, lo que implica que las medidas a aplicar serán en general adaptaciones de las actividades grupales previamente diseñadas y no necesariamente la atención individual de los estudiantes.
 - 2.- La disponibilidad de recursos del colegio, lo que significa que todas las medidas serán en relación a los recursos disponibles, sin ser posible aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Lo anterior sin perjuicio de las medidas que se apliquen a los estudiantes con necesidades educativas especiales que sean parte del programa de integración escolar.

Art. 49.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Consideraciones para estudiantes con TEA.

- Art. 50.- El colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando éstas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el colegio.
- Art. 51.- Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del colegio. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA en igualdad de condiciones.

De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género.

Art. 52.- La igualdad de género, la eliminación de todas las formas de violencia en contra de la mujer, y la promoción de una educación no sexista constituyen un eje fundamental del presente reglamento.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 22 de 95

- Art. 53.- Una educación no sexista es aquella que trata a todas las personas por igual, sin importar si son hombres o mujeres. Esto significa que no se favorece a un género sobre el otro ni se imponen roles o actividades basados en estereotipos de lo que "debería" hacer un niño o una niña. El objetivo es que todos tengan las mismas oportunidades, se respeten por igual, y se valore a cada persona por sus capacidades y dignidad, sin hacer distinciones por su género.
- Art. 54.- No se trata de imponer ideas políticas, religiosas o filosóficas, sino de garantizar que en el colegio se promueva el respeto, la igualdad y la justicia para todos, sin que el sexo de una persona determine cómo debe ser tratada o qué oportunidades debe tener.
- Art. 55.- El colegio está comprometido a evitar distinciones basadas en diferencias relacionadas al sexo y promoverá que en todas las actividades curriculares y extracurriculares puedan participar todos los alumnos, independientemente de su género.
- Art. 56.- Las distinciones que se realicen en las diferentes áreas o actividades del establecimiento, asociadas al género o sexo de los estudiantes, serán mínimas y deberán estar debidamente justificadas. Ejemplos de estas excepciones incluyen la administración de vacunas que se suministran solo a mujeres o la separación de baños. Este principio será aplicado con un enfoque respetuoso de los valores y principios del proyecto educativo institucional, los cuales guían nuestra formación.

TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- Art. 57.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
- Art. 58.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.
- Art. 59.- El colegio promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.
- Art. 60.- En este sentido, el colegio no podrá impedir la participación de los alumnos y alumnas con Trastorno de espectro autista (TEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.
- Art. 61.- Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, el colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente a través



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 23 de 95

de la formación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.

Consejo escolar.

- Art. 62.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- Art. 63.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutiva en la Dirección del establecimiento. No tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art. 64.- De su constitución:

- 1.- El Rector del Colegio es quien lo preside.
- 2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
- 3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- 6.- El presidente del Centro General de Alumnos, en caso de estar constituido.
- 7.- A petición de cualquier miembro del Consejo, el Rector, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 65.- De sus atribuciones:

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- 2.- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 3.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Diseñar e implementar los planes de prevención de violencia escolar del establecimiento.
- 5.- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 24 de 95

- 6.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- 7.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- 8.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 9.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- 10.- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contrario a la sana convivencia.
- 11.- Conocer los informes presentados por el encargado de convivencia escolar.
- Art. 66.- La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha fijada. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en los artículos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.
- Art. 67.- El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes.
- Art. 68.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:
 - 1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
 - 2.- La forma de citación por parte del Rector de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Rector del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
 - 3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
 - 4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
 - 5.- Designación de un Secretario(a) del Consejo y sus funciones.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	25 de 95	

6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Estudiantes.

- Art. 69.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:
 - 1.- Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 73.- del presente reglamento.
 - 2.- **Delegados de cada curso:** Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de Alumnos.
 - 3.- Centro General de Alumnos: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.
 - 4.- El establecimiento designará al menos dos docentes encargados de asesorar al CGA, quienes, dentro de otras labores, promoverán la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

Apoderados.

Apoderado en forma individual.

Art. 70.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el Art. 73.- del presente reglamento.

Centro General de Padres y Apoderados (CGPA).

Art. 71.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del colegio. Trabajará en pleno respeto a las responsabilidades técnico-



pedagógicas exclusivas del colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

- Art. 72.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. El colegio solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:
 - 1.- Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.
 - 2.- Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
 - 3.- Fortalecer los vínculos entre la familia y el colegio.
 - 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local.
 - 5.- Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.
 - 6.- Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.
 - 7.- Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa.

- Art. 73.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial como en línea siguiendo el siguiente conducto regular:
 - 1.- En relación a aspectos pedagógicos:
 - a) Profesor de asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE.
 - b) Encargado de Área.
 - c) Profesor jefe.
 - d) Inspector General.
 - e) Subdirector.
 - f) Director de Ciclo.
 - g) Rector.
 - 2.- En relación a aspectos de convivencia escolar:
 - a) Profesor asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE.
 - b) Profesor Jefe.
 - c) Encargado de convivencia escolar de ciclo.
 - d) Coordinador de convivencia escolar.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	27 de 95	

- e) Rector.
- Art. 74.- Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes.

Circulares.

- Art. 75.- Las circulares, comunicados o informativos son documentos emitidos por las direcciones de ciclo, el Rector u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el Colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.
- Art. 76.- Toda circular, comunicado, informativo y/o citaciones deben ser autorizadas por el Rector y/o Dirección de Administración.

Llamados telefónicos.

- Art. 77.- El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicar a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.
- Art. 78.- Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de número telefónico en caso que corresponda.

Notificaciones por medio de carta certificada.

- Art. 79.- En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.
- Art. 80.- Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de domicilio en caso que corresponda.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	Ì
	Fecha	2025	ì
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	28 de 95	i

Entrevistas individuales.

- Art. 81.- Las herramientas pedagógicas y formativas que el Colegio utiliza para procesar y gestionar la convivencia escolar en el establecimiento son las entrevistas, que es el medio idóneo para comunicar e intercambiar información, recabar datos y acordar compromisos que permitan mejorar las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar.
- Art. 82.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.
- Art. 83.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de agenda escolar o correo electrónico.
- Art. 84.- Rectoría, dirección y subdirección de ciclo, inspectoría general, inspectores, profesores, y el encargado de convivencia utilizan este medio en el ejercicio de su labor, para lo cual citan en forma verbal o escrita (vía telefónica, agenda escolar o correo electrónico), al entrevistado, que puede ser un apoderado, alumno, profesor, directivo o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- Art. 85.- Para resguardar la transparencia y ofrecer plenas garantías a los participantes, se deberá suscribir un acta, que tendrá carácter oficial, la cual recoge los principales tópicos conversados y/o comunicados, así como los acuerdos a los que se arribó en la reunión.
- Art. 86.- Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes, quienes tendrán derecho a dejar constancia de sus observaciones. Si el entrevistado es un estudiante que no tiene firma, deberá poner su nombre.
- Art. 87.- En el caso de que uno de los entrevistados se negara a firmar el acta de entrevista, no significa que deja de tener validez o vigencia, y se debe dejar constancia de esta situación en el mismo documento. Para todos los efectos, la firma de un integrante del equipo directivo presente en la reunión como testigo de fe se considerará válida para comprobar que los hechos descritos son fidedignos y que fueron efectivamente puestos en conocimiento de la persona que se negó a firmar.
- Art. 88.- Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía telefónica, agenda escolar o correo electrónico indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 29 de 95

- Art. 89.- Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del Colegio, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el artículo 63 del presente reglamento, utilizando para su solicitud la agenda escolar o el correo electrónico. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.
- Art. 90.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante o en el libro de clases.
- Art. 91.- El colegio se reserva el derecho de atender a apoderados si estos no han solicitado una entrevista previa.

Reuniones grupales.

- Art. 92.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:
 - 1.- <u>De curso</u>: Se efectuarán al menos 4 reuniones anuales, preferentemente online, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
 - 2.- <u>De Directorio del CEPA:</u> Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CEPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CEPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Rector del Colegio (o quien éste designe en su representación).
 - 3.- <u>De Consejo Escolar:</u> Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.
 - 4.- <u>De Delegados de Curso con Director de ciclo:</u> Se efectuarán un mínimo de 6 reuniones anuales con los delegados de curso de cada nivel y la directora de ciclo para entregar información que debe ser difundida entre los apoderados del curso, recibir las inquietudes del nivel y organizar las actividades que los involucran.
- Art. 93.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	30 de 95	

- Art. 94.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.
- Art. 95.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Correo electrónico.

- Art. 96.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico a aquella dirección que haya consignado en el momento de la matrícula. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.
- Art. 97.- Mediante el correo electrónico podrá entregarse información escolar y realizar notificaciones de procedimientos sancionatorios y protocolos.
- Art. 98.- Para efectos de los artículos anteriores, se usará como dato oficial la dirección de correo electrónico proporcionado por el apoderado al momento de la matrícula.

Documentos de instituciones externas.

Art. 99.- El establecimiento sólo recibirá y tendrá cómo válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.

Área de custodia.

Art. 100.- El establecimiento se hace responsable de la integridad de sus estudiantes en el espacio que constituye formalmente al establecimiento educacional, siendo de suma importancia la colaboración de las familias, padres y apoderados en la custodia y resguardo de los estudiantes fuera del establecimiento.

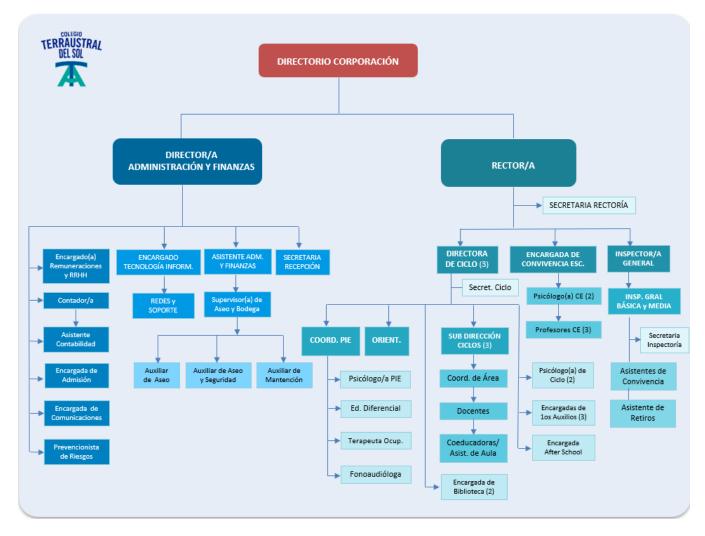
Organización autoridades.

Art. 101.- La máxima autoridad del Colegio es el Rector y, asimismo, se cuenta con Directores y Subdirectores de Ciclo en todos los niveles de enseñanza, lo que permite optimizar la eficiencia académica y administrativa del establecimiento.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	ı
	Fecha	2025	ì
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	31 de 95	ì

Art. 102.- El organigrama de nuestro establecimiento es el siguiente:



Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

- Art. 103.- Los estudiantes de la Corporación Colegio Terraustral del Sol están separados en ciclos o niveles de enseñanza:
 - 1.- Ciclo inicial: desde PK a 2º básico.
 - 2.- Ciclo de Enseñanza Básica: 3° a 6° Año de Educación Básica.
 - 3.- Ciclo de Enseñanza Media: 7º Año Básico a 4º Año de Educación Media.

Horarios de clases.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 32 de 95

- Art. 104.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa.
- Art. 105.- El horario de atención del Colegio es a partir de las 08:00 horas y se extiende de manera continua hasta las 16:15 horas, de lunes a jueves, y de 08:00 a 16:00 horas los días viernes.
- Art. 106.- El horario de cada uno de los estudiantes estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 08:00 o a las 08:30 horas, lo cual depende de los distintos ciclos. Las actividades finalizan de acuerdo al horario establecido para cada curso y nivel, como también si tienen actividades extraprogramáticas.
- Art. 107.- Los horarios de clases, recreos, colación y la programación general del establecimiento, podrá sufrir modificaciones, las que serán debidamente informadas a la comunidad educativa.

Recreos.

Art. 108.- Los horarios de recreos son los siguientes:

1.- 1er recreo:

a) Pre-Kínder: 09.30 a 09.45 h.

b) Kínder: 09.45 a 10.00 h.

c) 1º básico a 6º básico: 09.30 a 09.45 h.

d) 7º básico a IVº medio: 10.00 a 10.15 h.

2.- 2do recreo:

a) Pre-Kínder: 11.15 a 11.30 h.

b) Kínder: 11.30 a 11.45 h.

c) 1º básico a 6º básico: 11.15 a 11.30 h.

d) 7º básico a IVº medio: 11.45 a 12.00 h.

3.- 3er recreo:

a) Pre-Kínder: 13.45 a 14.00 h.

b) Kínder: 14:00 a 14.15 h.

c) Iº medio a IVº medio: 15.45 a 16.00 h.

4.- Despedida:

a) Pre-Kínder: 14.45 a 15.15 h.

b) Kínder: 14.45 a 15.15 h.

Colación.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	33 de 95

Art. 109.- El horario de colación es el siguiente:

1.- Pre-Kínder: 13.00 a 13.45 h.

2.- Kínder: 13.15 a 14.00 h.

3.- 1º a 6º básico: 13.00 a 13.45 h.

4.- 7º básico a 4º medio: 13.30 a 14.15 h.

Redistribución de estudiantes

Art. 110.- Durante el transcurso del año o al finalizar el mismo, el colegio podrá proceder a la redistribución de estudiantes entre los cursos existentes, con base en los siguientes criterios:

- 1.- Diversidad como recurso educativo: Promover interacciones enriquecedoras entre estudiantes con diferentes características, habilidades y estilos de aprendizaje, fomentando la inclusión, el respeto y el trabajo colaborativo. Estas interacciones contribuyen al fortalecimiento de una sana convivencia escolar.
- 2.- Mejora del clima escolar: Favorecer dinámicas grupales equilibradas que permitan un ambiente más participativo, armónico y respetuoso, mejorando la convivencia entre los estudiantes y evitando estancamientos en las interacciones sociales que puedan limitar el crecimiento personal y académico.
- 3.- Equidad en la distribución de recursos: Garantizar condiciones homogéneas en términos de número de estudiantes, necesidades específicas y apoyo docente en cada curso, fortaleciendo así la convivencia escolar y la calidad de la experiencia educativa.

Suspensión de actividades.

- Art. 111.- La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases.
- Art. 112.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 34 de 95

ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Asistencia.

- Art. 113.- Nuestro colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.
- Art. 114.- El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con esta asistencia requerida.
- Art. 115.- Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el título VIII del presente reglamento, especialmente a lo indicado en el numeral 3, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia a clases requerida por el Colegio.
- Art. 116.- Es obligación de los estudiantes asistir puntualmente a todas las clases programadas para el año escolar. Del mismo modo, esta obligación es exigible para las actividades culturales, deportivas y extraescolares programadas por el Colegio, ya sea que tengan lugar en el Colegio o fuera de él.
- Art. 117.- Cuando un estudiante se enferme o cuando presente síntomas de enfermedad estando presente en el establecimiento, se tomará contacto con el apoderado para que retire a su pupilo del Colegio.
- Art. 118.- La inasistencia a clases como consecuencia de la realización de viajes de carácter personal del estudiante corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del apoderado. Esto no exime al alumno de cumplir con sus tareas, evaluaciones y trabajos, tanto antes como después de realizado el viaje. Cabe dejar establecido, en consecuencia, que la inasistencia a clases podría incidir en su Promoción
- Art. 119.- El estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.
- Art. 120.- No ingresar a clases estando en el colegio ("capeo" interno), es la inasistencia a clases u otras actividades escolares de un estudiante que no cumple deliberadamente con un deber que le



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 35 de 95

corresponde. Esta es una falta grave, que se comunicará al apoderado, sin perjuicio de dar inicio al correspondiente procedimiento sancionatorio y a las medidas dispuestas por Inspectoría General.

Art. 121.- La "cimarra", entendida como la inasistencia al Colegio sin el consentimiento de la familia, será informada al apoderado, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionatorio en contra del estudiante.

Procedimiento frente a inasistencias.

- Art. 122.- Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:
 - 1.- Siempre el apoderado académico deberá justificar por escrito al Colegio las inasistencias a clases de su pupilo. Todas las comunicaciones en tal sentido deberán efectuarse por intermedio de la Agenda Escolar como instrumento oficial de comunicaciones o, en su defecto, por correo electrónico, el mismo día en que el estudiante se reintegre a clases. En caso de inasistencias reiteradas sin certificado médico, el apoderado quedará citado a entrevista con Inspectoría.
 - 2.- La inasistencia a clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa grave obliga al apoderado a comunicar este hecho al profesor jefe, Director de ciclo o inspector correspondiente.
 - 3.- Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del alumno, éste deberá ser retirado por su apoderado, siguiendo el protocolo de Accidentes Escolares.
 - 4.- Estas situaciones deberán quedar consignadas en el Registro de Salida de los alumnos y en el libro de clases.
 - 5.- El alumno que se inscriba en una actividad curricular de libre elección o bien participe de alguna de las selecciones deportivas u otras, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de presentación personal, asistencia y de evaluación que corresponda.
 - 6.- No se permitirá el ingreso de profesionales externos o familiares al aula, excepto que sea autorizado expresamente por un miembro del equipo directivo del Colegio.
 - 7.- Se autorizará a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales dentro del establecimiento cumpliendo con la acreditación de la Universidad y con aprobación de dirección de Ciclo y Rectoría.
- Art. 123.- **Inasistencia a pruebas.** Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Disposiciones respecto a la baja de estudiantes por inasistencia injustificada.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 36 de 95

Art. 124.- La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

Etapa 1

Art. 125.- En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsables del o la estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el afectado.

Etapa 2

- Art. 126.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapa 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia del mismo por medio de una de las siguientes vías:
 - 1.- Al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula.
 - 2.- En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.

Etapa 3

Art. 127.- En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de efectuadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el EE deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

Etapa 4

Opción A – No se contacta al padre, madre o apoderado.

Art. 128.- Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del



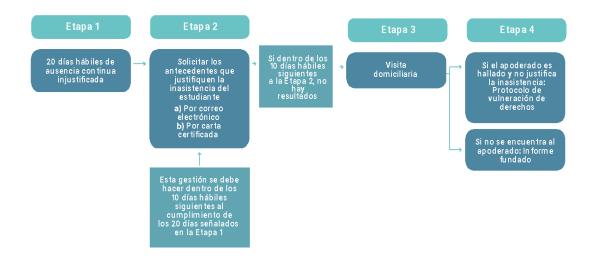
REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 37 de 95

establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

Art. 129.- Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado.

- Art. 130.- Si en cualquiera de las instancias en que el EE intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el EE deberá realizar las siguientes acciones:
 - 1.- Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
 - 2.- Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.





REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	l
	Fecha	2025	l
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	38 de 95	l

Retiro de los estudiantes durante la jornada escolar.

- Art. 131.- Una vez que los estudiantes ingresan al Colegio, deben permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar. Ningún estudiante podrá salir del establecimiento sin autorización antes del horario establecido, salvo que sea solicitado por la madre, padre, apoderado o tutor legal en forma presencial, identificándose a través de un documento oficial en la recepción, donde se registrará el día, la hora, el motivo y la firma del apoderado en el libro de retiros.
- Art. 132.- Se podrá autorizar el retiro circunstancial de un alumno cuando así lo solicite el apoderado, previa justificación, que siempre debe ser gestionada de forma presencial al momento del retiro, ciñéndose invariablemente a los horarios y modalidades establecidos por el Colegio para ello.
- Art. 133.- En caso de que el apoderado titular no pueda realizar el retiro por razones de fuerza mayor, en forma extraordinaria -nunca de forma reiterada o sistemática- el retiro lo podrá realizar un adulto (mayor de 18 años) designado por éste, quien se hará responsable del estudiante. Inspectoría podrá confirmar los datos de la persona que hace el retiro con el apoderado formal (vía telefónica y correo electrónico).
- Art. 134.- En todos los casos, la autorización será evaluada y resuelta por inspectoría general, por la dirección del ciclo respectiva o por rectoría.
- Art. 135.- El retiro del estudiante se hará efectivo exclusivamente en los horarios que inspectoría general disponga para tales efectos, informados por los medios formales de comunicación al inicio del año académico o durante el transcurso del año si es que se hace necesario hacer modificaciones, para no afectar o interrumpir el desarrollo de las clases ni perturbar el buen funcionamiento del Colegio.
- Art. 136.- Se hace presente que será responsabilidad de cada estudiante informarse de los contenidos vistos en las clases en que no estuvo presente, pues dicha materia es susceptible de ser evaluada en pruebas posteriores.

Permiso para retiro durante la jornada a estudiantes que participan en clubes deportivos o instituciones formativas (Teatro Municipal, Preuniversitarios, Cadetes de Clubes Deportivos, etc.).

Art. 137.- El colegio tiene un proyecto educativo integral, que no contempla otorgar facilidades extraordinarias a estudiantes que busquen privilegiar un ámbito del conocimiento o de la cultura en especial, sea de tipo deportivo, artístico, científico, etc. No obstante, es un hecho cierto que los padres tienen la facultad de retirar a sus hijos cuando lo estiman conveniente (respetando la normativa del establecimiento), en cuyo caso ellos asumen las consecuencias de realizar estos retiros (educativas u otras); por otro lado, serán los propios estudiantes los responsables de recuperar las materias atrasadas,



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 39 de 95

así como rendir oportunamente las evaluaciones que no hayan podido realizar por haberse retirado anticipadamente de clases. En casos muy específicos, los padres podrán solicitar a rectoría permiso para que el estudiante se pueda retirar solo del establecimiento, dejando previamente firmado el retiro por los días en que se requiere este permiso o no puedan asistir personalmente a hacerlo, presentando la documentación oficial y responsabilizándose por las consecuencias que esta acción pudiera tener (robos, accidentes de trayecto, etc.). Todo lo anterior, tiene como requisito principal que el estudiante sea mayor de 16 años y que la institución en que participe, certifique que la información entregada es veraz. Luego de analizar la petición, el colegio resolverá si otorga o no dicho permiso y el respectivo plazo.

Procedimiento ante atrasos reiterados.

- Art. 138.- Para los estudiantes que tengan 4 atrasos o más se adoptarán medidas que impliquen promover la toma de conciencia en los alumnos y apoderados acerca de la importancia del hábito de la puntualidad y del cumplimiento de los deberes estudiantiles, entendiendo que el llegar atrasado implica una falta de respeto a los compañeros y profesores, junto con afectar las actividades lectivas y provocar desconcentraciones y pérdida de atención de todo el grupo curso. Adicionalmente, se podrán implementar, dependiendo de la reiteración de los atrasos (5 y siguientes), las siguientes medidas de apoyo: Entrevistas de estudiante y/o apoderado con profesor jefe, orientador(a), psicólogo(a), inspector(a) de nivel, integrantes de convivencia escolar, con quienes se suscribirán compromisos tendientes a no volver a llegar tarde.
- Art. 139.- En caso de incumplir los compromisos adquiridos y persistir obstinadamente en los atrasos, se podrá dar inicio a un procedimiento sancionatorio, considerándolo como una falta reglamentaria, y/o aplicar la medida de permanecer durante 45 minutos luego del término de la jornada en el colegio para realizar tareas académicas, bajo la supervisión de un adulto responsable.

Uniforme escolar.

- Art. 140.- El estudiante tiene obligación de usar el uniforme escolar que le corresponda. Cada una de sus partes debe estar debidamente marcada con la inicial del nombre, apellido paterno y curso. El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de las prendas que se extravíen.
- Art. 141.- Los estudiantes de educación parvularia solo usarán buzo deportivo institucional. Los alumnos desde 1º básico a 4º medio, usarán uniforme formal para las actividades lectivas y vestimenta deportiva institucional para las clases de educación física.

Art. 142.- Uniforme Formal Institucional:

1.- Falda de casimir color camel (a la rodilla).



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	40 de 95

- 2.- Pantalón de casimir color camel.
- 3.- Polera piqué color blanco cuello verde.
- 4.- Polar institucional verde.
- 5.- Chaleco institucional verde (todo lo anterior se refiere al color institucional).
- 6.- Calcetines azules.
- 7.- Calzado negro.
- Art. 143.- Los estudiantes de ciclo inicial (pre kínder a 2° básico) deberán utilizar además del uniforme Institucional antes descrito:
 - 1.- Delantal azul cuadrillé.
 - 2.- Cotona café.

Art. 144.- En invierno podrán usar:

- 1.- Parka azul marino o negra.
- 2.- Abrigo azul marino o negra.
- Art. 145.- Es deber del alumno y también responsabilidad de sus padres o del apoderado cuidar permanentemente su presentación personal.
- Art. 146.- Los alumnos deben asistir al Colegio con su uniforme completo, limpio y cuidado.
- Art. 147.- Los estudiantes no pueden usar maquillaje ni tintura de cabello de fantasía (colores como fucsia, verde, azul u otros similares).
- Art. 148.- Los estudiantes deben conservar el pelo ordenado y peinado, manteniendo el rostro descubierto y cuando corresponda, según su edad, debidamente rasurado.
- Art. 149.- No se permite el uso de piercing u otros accesorios en la nariz, boca, cejas u otros; excepto un aro en la oreja con autorización escrita de su apoderado. Estos no podrán ser colgantes o extravagantes.
- Art. 150.- Se prohíbe a los alumnos usar accesorios y otros que no pertenezcan al uniforme (Ej. piercing, expansiones, polerones de color distinto al institucional), de no ser así, inspectoría podrá retirar la prenda o accesorio y guardarla hasta que el apoderado asista al establecimiento a solicitar la devolución.
- Art. 151.- Los estudiantes no podrán utilizar prendas de vestir que sean potencialmente inseguras y/o que de alguna manera entorpezcan o impidan el movimiento y desplazamiento seguro (polerones y pantalones excesivamente largos, entre otros.).



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 41 de 95

- Art. 152.- Confección de polerón de estudiantes de IV° medio: profesor(a) jefe presentará a Dirección de Ciclo el diseño para aprobación, quien, sobre la base lo establecido en el **protocolo de confección** de polerón de estudiantes de IV° Medio cautelará que sea discreto, representativo, respete la dignidad de cada persona y no sea ofensivo para ningún miembro de la comunidad.
- Art. 153.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.
- Art. 154.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley Nº21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Presentación personal.

- Art. 155.- La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estas consideraciones es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:
 - Como parte del cuidado de la higiene, los estudiantes deberán usar pelo limpio, tomado y ordenado.
 - 2.- No se permite el teñido del pelo en colores de fantasía en nuestros estudiantes, por ejemplo, Verde, rojo, fucsia, amarillo, azul, morado, entre otros.
 - 3.- No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, los elementos prohibidos serán retirados por el profesor jefe y devueltos al apoderado.
 - 4.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional afeitados respetando las normas de higiene personal.
 - 5.- Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color.
 - 6.- Los estudiantes no podrán asistir al colegio maguillados.

Del uso de las dependencias y relaciones del establecimiento con la comunidad.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 42 de 95

- Art. 156.- Ningún alumno podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.
- Art. 157.- En biblioteca, laboratorios, talleres, sala de conferencias u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares.
- Art. 158.- Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.
- Art. 159.- En patios y otros lugares de recreación, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

Del ingreso y salida de los alumnos.

- Art. 160.- El ingreso de los estudiantes al establecimiento se realizará a partir de las 07:30 horas por la entrada principal o por la puerta que el Colegio designe para estos efectos.
- Art. 161.- Deben presentarse con el uniforme completo, según reglamento interno, el cual será supervisado al ingreso al establecimiento.
- Art. 162.- A las 07:45 horas se abrirán las puertas que dan acceso a las salas de clases, para que los estudiantes puedan ingresar a ellas.
- Art. 163.- Se exigirá que el ingreso al establecimiento sea de manera ordenada, caminando por los pasillos y respetando las normas de seguridad establecidas por la institución. Los responsables de hacer valer estas normas serán los Inspectores (prefectos de disciplina), como también lo podrá hacer indistintamente el personal de portería.
- Art. 164.- En el caso de educación parvularia, las puertas de entrada se habilitarán a contar de las 08:00 horas.
- Art. 165.- La supervisión de los estudiantes durante el ingreso estará a cargo de las Coeducadoras, en sus respectivas salas de clase. La jornada comenzará a las 08:30 horas.
- Art. 166.- El horario de salida de los estudiantes se efectuará según el siguiente detalle:
 - Los alumnos de educación parvularia, a las 15:15 horas los días lunes, martes, jueves y viernes.
 Los miércoles la salida es a las 13:00 horas por la puerta de acceso del Ciclo Inicial.
 - 2.- Los alumnos de 1° a 6° Básico, a las 15:15 horas, los días lunes, martes, jueves y viernes. Los miércoles la salida es a las 13:00 horas, por las puertas designadas para cada ciclo.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 43 de 95

- 3.- Los alumnos de 7º y 8º Básico los días lunes, martes, jueves y viernes salen a las 15:45 horas. Los miércoles la salida es a las 13:30 horas.
- 4.- Los alumnos de enseñanza media se retirarán lunes y martes a las 16:45. Y miércoles, jueves y viernes a las 15:45 horas. Por la puerta designada para cada ciclo.
- 5.- En caso de que por horario existan variaciones en la hora de salida, el Colegio informará oportunamente al apoderado por los canales oficiales.
- 6.- Cada ciclo podrá hacer cambios en los horarios de salida, según su programación, lo que deberá informarse a los apoderados por los canales oficiales con una anticipación mínima de 5 días hábiles.
- Art. 167.- En el horario de término de la jornada, los profesores, educadoras y coeducadoras de los estudiantes de los cursos del ciclo inicial hasta 4º año básico, según corresponda, entregarán al estudiante a sus apoderados o persona autorizada.
- Art. 168.- En caso de registrarse alguna eventualidad de fuerza mayor (corte de agua, incendio, sismo u otros acontecimientos relevantes), que cumpla la característica para hacer efectiva una "salida anticipada de emergencia" en un horario distinto a la jornada normal, será informado por al menos dos de las siguientes formas: a través de la página web, la cuenta de Facebook o Instagram del colegio, correo electrónico, o bien por secretaría de ciclo, inspectoría, profesor jefe o profesor responsable.
- Art. 169.- Los apoderados, a su vez, serán los encargados de informar al transporte escolar para realizar el retiro de los estudiantes de manera expedita y rápida. Una vez que los apoderados lleguen al establecimiento, los estudiantes se entregarán en las puertas de acceso delimitadas para este efecto o bien desde la misma sala, decisión que el colegio tomará dependiendo de las circunstancias que se trate.
- Art. 170.- Todos los estudiantes, sin excepción, deberán retirarse del Colegio hacia sus hogares inmediatamente finalizada la jornada diaria de clases, incluyendo a quienes utilizan transporte escolar, a quienes son retirados por sus padres o apoderados y a quienes se retiran en forma particular y autónoma.
- Art. 171.- En el caso que un estudiante asista a un taller extraprogramático después de la jornada regular de clases, igualmente deberá retirarse hacia su hogar al término de esta actividad. Constituirá una falta grave el permanecer por un tiempo más prolongado en el establecimiento sin autorización, por el riesgo imprudente que esto conlleva, principalmente porque después del horario regular de clases el colegio no dispone de personal para cuidar a los estudiantes.
- Art. 172.- En caso de que algún apoderado se retrase en retirar a su pupilo (sobre 15 minutos después de la jornada), será contactado telefónicamente para conocer la causa de su retraso. En caso



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 44 de 95

de que sea contactado y éste informe que se encuentra cercano al Colegio, el estudiante será encargado a un asistente de la educación. En caso de una demora excesiva, que supere los 15 minutos, el alumno se dejará en la recepción del Colegio. Este retraso se registrará y será sancionado según las normas del presente reglamento. En casos extremos, en que el retraso sea superior a 1 hora, el colegio podrá pedir colaboración a carabineros para que asuma el cuidado del estudiante. Si esta situación se repite, será denunciada como vulneración de derechos del estudiante.

- Art. 173.- Durante el proceso de salida de los estudiantes, se dispondrá de funcionarios de inspectoría en las puertas principales, quienes supervisarán la mantención del orden de los estudiantes. Cabe destacar que, una vez entregado el estudiante a su apoderado o transportista, es responsabilidad del apoderado su cuidado y protección. El hecho de que un apoderado autorice a un estudiante para retirarse solo implica que, paralelamente, asume la responsabilidad por su autocuidado.
- Art. 174.- Los furgones escolares deberán ocupar el espacio dispuesto para ello, tanto en el horario de entrada como en el de salida de la jornada escolar. Los encargados de transporte podrán retirar a los alumnos del ciclo de educación parvularia desde sus salas y según horario establecido para esta actividad.
- Art. 175.- Los transportistas escolares deberán cumplir a cabalidad con la normativa legal vigente y acuerdos y/o protocolos establecidos con la administración del Colegio. Cabe destacar que el contrato que suscribe el apoderado con el transportista es de carácter privado, en el cual no participa el Colegio de ninguna manera.

Puntualidad.

- Art. 176.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.
- Art. 177.- Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el Art. 106.- del presente reglamento.
- Art. 178.- Las actividades diarias en el Colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos.
- Art. 179.- Se considera que el estudiante que llega después de la hora establecida (el tiempo que sea luego de 1 segundo), ya está atrasado y deberá someterse al procedimiento establecido para el control de atrasos.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	45 de 95

- Art. 180.- Los estudiantes que se incorporen atrasados al inicio de la jornada sólo podrán ingresar a clases si el inspector respectivo u otra autoridad lo autoriza.
- Art. 181.- Los alumnos no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del establecimiento antes del término de la jornada; excepto cuando sean autorizados por el Inspector General, Director de Ciclo o Rector, quién dejará constancia de la salida por escrito. Toda salida del alumno de la sala de clases por una situación extraordinaria deberá contar con la autorización del profesor.
- Art. 182.- Se hace presente que en ningún caso se devolverá a los estudiantes a sus casas como consecuencia de un atraso.
- Art. 183.- Los estudiantes que se incorporen atrasados al inicio de la jornada escolar podrán ingresar a sus cursos y participar en sus clases regulares solo después de la primera hora de clases, a fin de no interrumpir el trabajo escolar de sus compañeros.
- Art. 184.- Los atrasos que se produzcan al inicio de la jornada escolar, como asimismo aquellos que se produzcan al inicio de cada clase, quedarán registrados en el correspondiente libro de clases.
- Art. 185.- Desde 1º básico a IVº medio, los alumnos que ingresan, deben esperar en un lugar designado para ello hasta el cambio de hora o recreo, para hacer ingreso a su sala de clases autorizados por el inspector de nivel.
- Art. 186.- A todo alumno que ingrese al Colegio después de noventa minutos de la hora de ingreso establecida se le puede exigir que venga acompañado por su apoderado o bien se podrá llamar a éste para justificar el horario de ingreso, debiendo quedar registrada esta situación en el libro de clases.

Ingreso de visitas al establecimiento.

- Art. 187.- El ingreso de visitas se realizará únicamente por recepción.
- Art. 188.- Cada visita debe identificarse con el personal de portería o recepción, presentando su cédula de identidad e indicando el nombre de la persona a quien busca.
- Art. 189.- Los datos que deben ser registrados en el libro de actas, destinado para esta función, son: fecha, hora de entrada, número de cédula, nombre completo, persona a la que visita, motivo de la visita, firma.
- Art. 190.- El personal de portería guiará al visitante hacia la recepción del ciclo correspondiente, previa entrega de la credencial que lo identifica como visitante.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	46 de 95	

- Art. 191.- Finalizada la visita al establecimiento, se solicitará la devolución de la credencial por el encargado de portería, registrando la hora de salida.
- Art. 192.- El incumplimiento de las normas estipuladas para el ingreso de visitas se considera una falta gravísima, que pone en riesgo la seguridad de nuestros estudiantes y funcionarios, y podrá ameritar que se solicite abandone inmediatamente el recinto y, además, se podrá pedir complementariamente ayuda policial para este fin. Esto, buscando el debido resguardo de todos los miembros de nuestra comunidad.

Actividades extraprogramáticas.

- Art. 193.- El Colegio organizará actividades extra programáticas que puedan servir como espacios de encuentro entre los estudiantes y sus familias, así como fortalecer el proceso educativo y formativo de los mismos.
- Art. 194.- Estas actividades podrán estar referidas al arte, la música, la ciencia, la cultura, el deporte y todos aquellos aspectos que cumplan con la finalidad señalada en el párrafo anterior.
- Art. 195.- Las actividades extra programáticas serán una opción y no una obligación para los estudiantes, pero el Colegio estimulará la participación en ellas.
- Art. 196.- Las actividades extra programáticas son un programa que el Colegio brinda a sus estudiantes como complemento para su formación académica y se agruparán en talleres.
- Art. 197.- Actividades extra programáticas organizadas por otras instancias, como son el Centro General de Padres y Apoderados o el Centro de Estudiantes, por ejemplo, se podrán realizar, siempre y cuando sean coherentes con el proyecto educativo sustentado por el colegio y sean formalmente autorizadas por Rectoría. En este caso, los organizadores asumen la responsabilidad por todo lo que se relacione con el funcionamiento de la actividad extracurricular y se comprometen a dejar la infraestructura y equipamiento utilizado en buenas condiciones, con los espacios ocupados ordenados y aseados, y se hacen responsables por cualquier daño que se pudiera ocasionar.
- Art. 198.- Todas las actividades extra programáticas serán reguladas y supervisadas por el Colegio a través de un plan semestral respectivo que elaborará cada dirección de ciclo, acción que asimismo podrá delegar designando a un coordinador responsable de estas actividades.

De los Talleres.

Art. 199.- Los Talleres corresponden a aquellas actividades generadas por interés del Colegio, para que sus estudiantes profundicen en la consolidación de valores y destrezas que les facilite un desarrollo



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 47 de 95

integral, cultivando no sólo la inteligencia y los aspectos cognitivos, sino que pensando en darles el impulso y apoyo necesarios para que puedan desarrollar sus iniciativas en todas las dimensiones de la persona, de manera equilibrada y armónica, incluyendo el ámbito cultural, social, deportivo y espiritual. Tendrán una evaluación por parte de dirección de ciclo para su continuidad año a año.

Art. 200.- Aquellos Alumnos que se incorporen a estos Talleres, deben considerar que estas actividades son parte integral del currículo del Colegio, por lo cual se les exigirá el cumplimiento del compromiso adquirido, especialmente, en lo relativo a su asistencia.

Selecciones.

- Art. 201.- Las selecciones corresponden a grupos escogidos **y seleccionados** de estudiantes que, por su destacado rendimiento en alguna área del conocimiento, la cultura, las artes o el deporte han sido distinguidos para actuar como representantes del Colegio. Su deber es participar demostrando los altos principios y valores del Colegio.
- Art. 202.- El hecho de participar como seleccionado no exime a los estudiantes de cumplir con sus obligaciones académicas. En caso de tener que ausentarse para representar al Colegio, deberán coordinarse con los profesores de asignatura para rendir anticipadamente sus tareas y evaluaciones.
- Art. 203.- En casos especiales en que la ausencia se prolongue por más de un día, deberán posteriormente rendir sus controles atrasados.
- Art. 204.- Para las salidas del Colegio, los estudiantes deberán obligatoriamente traer la autorización escrita firmada por su padre o apoderado.
- Art. 205.- En caso de las selecciones deportivas, los padres deberán presentar un certificado médico que avale la idoneidad física de su hijo para realizar la práctica deportiva.
- Art. 206.- Asimismo, los padres deberán firmar un documento que explicite que están conscientes de que la competencia deportiva siempre conlleva estar expuesto a sufrir un accidente y que asumen voluntariamente este riesgo, liberando de responsabilidad posterior al Colegio.

Del uso de dispositivos electrónicos.

- Art. 207.- El Colegio prohíbe ingresar al establecimiento y usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales como: celulares, pendrive, notebooks y otros similares.
- Art. 208.- Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, el docente o profesional a cargo requisará el dispositivo electrónico, el que



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 48 de 95

será entregado al Inspector General. Posteriormente, se devolverá el dispositivo al o la estudiante una vez finalizada la jornada escolar. La reiteración de esta falta dará lugar a que el dispositivo requisado no se entregue al estudiante al término de la jornada, sino que se citará al apoderado(a) para hacer la devolución. Complementariamente, si la situación lo amerita, se podría dar inicio a un procedimiento sancionatorio.

- Art. 209.- Se prohíbe traer objetos tecnológicos o de valor al Colegio. En el caso de transgredir esta disposición, **cada estudiante será el único y exclusivo responsable** por su resguardo y cuidado. El hecho de contravenir esta norma facultará al profesor o inspector para retirarlo y entregárselo posteriormente al apoderado.
- Art. 210.- En caso de pérdida o extravío de objetos tecnológicos durante la jornada, sea de celulares u otros, —los cuales se encuentran expresamente prohibidos por el presente reglamento- el colegio no se hará responsable de su reposición.

Cultura de generación en el establecimiento.

- Art. 211.- El Colegio es el lugar donde los niños y niñas tienen la oportunidad de interactuar con otros y convertirse en seres sociables, seguros y autónomos.
 - 1.- Mezclar los Cursos: Se deja establecido que los estudiantes se matriculan en el colegio y no en un curso en particular y que es facultad del equipo directivo determinar el curso en el cual van a ser asignados. En nuestro colegio no existe como política habitual mezclar cursos, lo cual sin embargo podrá hacerse por razones extraordinarias y fundadas, como sería que se experimente un aumento o una disminución en el número de cursos del nivel en un periodo determinado.
 - Asimismo, en caso de que el equipo directivo estime que se necesita favorecer procesos de inclusión, se necesite para incorporar oficialmente a PIE a estudiantes que no tienen cupo en otro curso, en búsqueda de resguardar las condiciones de participación, buscar un entorno más acogedor para un estudiante o si existen otros fundamentos valederos que aconsejen hacerlo, se podrá cambiar de curso a un alumno(a) en cualquier momento del año escolar, preferentemente (aunque no exclusivamente) en el periodo de inicio del año lectivo.
 - 2.- Procedimiento para Mezclar los Cursos: En la eventualidad de tener que mezclar obligatoriamente los cursos, y como una manera de reconocer el compromiso de las familias con el Colegio, se aplicará como criterio general el privilegiar a aquellos cursos que hayan matriculado mayor número de alumnos a la fecha de cierre del proceso de renovación de matrícula, de acuerdo a las estadísticas oficiales del departamento de admisión. Así, en estricto orden de prelación, se dará la preferencia de mantener sin variaciones a los cursos con mayor



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	49 de 95

cumplimiento en la renovación de matrícula dentro de los plazos oficiales.

- 3.- En caso de haber igualdad de condiciones entre dos o más cursos, para proceder a la reorganización de cursos, se apelará entonces a consideraciones de desempeño académico (promedios de calificaciones, alumnos promovidos y repitentes), conductuales (registro de anotaciones, cartas disciplinarias, etc.), destrezas sociales y convivencia interna (Sociograma, aplicado por el departamento psicoeducativo), equilibrio de género, etc., de manera que exista un equilibrio en cada uno de los cursos.
 - a) Participantes de este proceso:
 - Director de Ciclo y/o Rectoría
 - Sub Director de Ciclo
 - Dirección Académica
 - Inspector(a) General de nivel
 - Equipo de convivencia escolar y/o profesionales del área psicosocial.
 - Profesores jefes.
 - Profesores de asignatura.

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

De la admisión.

- Art. 212.- El proceso de admisión del establecimiento se rige por las reglas y criterios establecidos según el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.
- Art. 213.- Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

De la matrícula

Art. 214.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 50 de 95

- Art. 215.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Colegio informará de manera oportuna.
- Art. 216.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación del colegio.

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.

- Art. 217.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:
 - 1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.
 - 2.- Situaciones de vulneración de derechos.
 - 3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
 - 4.- Agresiones asociadas a violencia de género.
 - 5.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
 - 6.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
 - 7.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.
- Art. 218.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:
 - 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
 - 2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
 - 3.- Plan de Formación Ciudadana.
 - 4.- Plan Integral de Seguridad Escolar.
 - 5.- Plan de Desarrollo Profesional Docente.
 - 6.- Plan de Apoyo a la Inclusión.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	51 de 95	

Art. 219.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Consideraciones preliminares.

- Art. 220.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.
- Art. 221.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Normas de conducta esperables de los estudiantes

- Art. 222.- El colegio busca promover un ambiente de respeto, responsabilidad y convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento acorde con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional. Las siguientes normas de conducta buscan guiar a los estudiantes hacia una participación activa y respetuosa en la vida escolar:
 - 1.- Respeto mutuo: Todos los estudiantes deben mostrar respeto hacia sus compañeros, profesores, asistentes de la educación y cualquier otra persona que forme parte de la comunidad escolar. No se tolerarán comportamientos que impliquen maltrato, bullying, acoso, o cualquier forma de discriminación.
 - 2.- Responsabilidad personal: Se espera que los estudiantes se responsabilicen por sus actos, cumplan con sus deberes escolares, y respeten las normas de convivencia establecidas por el colegio. Esto incluye asistir a clases con regularidad, llegar puntualmente, y traer los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
 - 3.- Participación activa y colaborativa: Los estudiantes deben contribuir al bienestar de la comunidad escolar mediante su participación en actividades académicas, deportivas y culturales, colaborando con sus compañeros y respetando las dinámicas de trabajo grupal.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	52 de 95

- 4.- Cuidado de la infraestructura y los recursos del colegio: Los estudiantes deben cuidar las instalaciones, mobiliario y materiales del colegio, haciendo un uso responsable de ellos. Está prohibido cualquier daño intencionado a los bienes de la institución.
- 5.- **Uso adecuado de la tecnología:** Se espera que los estudiantes utilicen dispositivos electrónicos (como teléfonos móviles, tabletas y computadores) únicamente en los momentos y espacios permitidos, siguiendo las instrucciones de los profesores y personal educativo.
- 6.- Presentación personal adecuada: Los estudiantes deben cumplir con las normas de presentación personal establecidas por el colegio, incluyendo el uso correcto del uniforme y la higiene personal. La presentación debe ser coherente con los valores de respeto y formalidad del entorno escolar.
- 7.- **Resolución pacífica de conflictos:** Ante cualquier situación de conflicto, los estudiantes deben utilizar los canales adecuados y las herramientas que promuevan el diálogo, la mediación y la negociación, evitando cualquier forma de violencia física o verbal.
- 8.- **Cumplimiento de las normas del establecimiento:** Todos los estudiantes deben seguir las normas y protocolos establecidos por el colegio en relación a la convivencia, el respeto de los horarios, y las disposiciones de seguridad.
- Art. 223.- El cumplimiento de estas normas de conducta no solo permite mantener un ambiente armonioso y seguro, sino que también fomenta el desarrollo integral de los estudiantes, contribuyendo a su formación como personas íntegras y responsables.

Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.

- Art. 224.- El colegio promueve una convivencia basada en el cuidado colectivo, expresa una preocupación por el bienestar de la persona que hay detrás del rol de estudiante, profesor, asistente de la educación, apoderado y directivos, por ejemplo, relevando que más allá de ese rol existen personas que sienten una serie infinita de emociones y sensaciones en el diario vivir, según sea el trato que reciben y el contexto en el que se desenvuelven. De esta manera, es fundamental trabajar en la corresponsabilidad y colaboración conjunta para sostener el cuidado como principio valórico para promover maneras de relacionarse basadas en el buen trato, en la protección de la salud mental y en el bienestar individual y colectivo de la comunidad.
- Art. 225.- En el marco del cuidado y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, resulta fundamental resaltar la protección de los derechos de los trabajadores del colegio, que incluyen a docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Karin (Ley 21.643), el colegio reconoce como violencia en el trabajo cualquier conducta que



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLARVersión1Fecha2025COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOLPágina53 de 95

atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

Art. 226.- Los actos que constituyan violencia en el trabajo serán considerados faltas gravísimas, ya sea que sean cometidos por estudiantes o apoderados. Dichos actos darán lugar al inicio inmediato de los procedimientos correspondientes, con el fin de detener dichas acciones y tomar las medidas necesarias para garantizar que no se repitan.

Conceptos relevantes:

- 1.- Convivencia Escolar: Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.
- 2.- **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 3.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 4.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 5.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLARVersión1Fecha2025COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOLPágina54 de 95

por los padres y apoderados.

- 6.- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.
 - El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- 7.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
- 8.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
- 9.- Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Versión 1 Fecha 2025 Página 55 de 95

referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.
- e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- f) Violencia en el trabajo: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.
- 10.- Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a las OPD u OLN (Oficina de Protección de Derechos u Oficina Local de Niñez) según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	56 de 95

vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

- a) Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- b) Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- 11.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieron su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper al estudiante, así como también, aquellos hechos de violencia



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLARVersión1Fecha2025COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOLPágina57 de 95

psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

- 12.- Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
- 13.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 14.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

De la hoja de vida de los estudiantes.

- Art. 227.- En el libro de clases de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registran todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el Colegio podrá añadir un formulario complementario. Este formulario deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- Art. 228.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 58 de 95

estudiante, su apoderado como por algún miembro docente, miembro del Equipo de convivencia escolar y/o profesionales del área psicosocial del establecimiento, Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar.

Del equipo de inspectoría general.

- Art. 229.- El equipo de inspectoría estará conformado por los(as) Inspectores(as) generales del ciclo de enseñanza básica y media, y los prefectos de disciplina. Sus funciones son:
 - 1.- Resguardar la convivencia y seguridad escolar durante los recreos.
 - 2.- Recibir denuncias y derivar cuando corresponda.
 - 3.- Implementar el protocolo de maltrato y acoso escolar.
 - 4.- Implementar procedimientos sancionatorios.
 - 5.- Estará a cargo de recopilar los antecedentes necesarios para la correcta aplicación de las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno.

Del encargado y equipo de convivencia escolar.

- Art. 230.- El colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable de liderar el equipo de convivencia escolar y cumplir con las siguientes funciones:
 - Implementar medidas de convivencia: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia escolar.
 - 2.- Promover la participación: Promoverá la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y trabajará de manera colaborativa con este para la elaboración e implementación de políticas de convivencia escolar.
 - 3.- Plan de Gestión: Elaborar un Plan de Gestión de convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar.
 - 4.- Coordinar capacitación: Coordinar iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
 - 5.- Ejecutar acuerdos: Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilar antecedentes en los casos correspondientes e informar a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.
 - 6.- Activar protocolos: Activar los protocolos necesarios y proceder según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	59 de 95

- Art. 231.- El equipo de convivencia escolar está formado por:
 - 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
 - 2.- Asistentes profesionales del área psicosocial.
 - 3.- Otros profesionales de educación.

Del retiro o requisamiento de elementos distractivos o peligrosos.

Art. 232.- Cualquier funcionario podrá requisar todo elemento no autorizado y que constituya un riesgo cierto para la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, como también aquellos que, aun estando autorizados, no sean usados para su finalidad, sino que de manera inapropiada y/o peligrosa, provocando malestar, agrediendo o causando daño a un miembro de la comunidad. Ejemplo: tabla de skate, casco, loncheras, mochilas, bolsos, balones, prendas de vestir, botellas, caramayolas, etc.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes.

Art. 233.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

De las faltas leves.

- Art. 234.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:
 - 1.- Llegar atrasado a clases u otras actividades.
 - 2.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
 - 3.- Usar inadecuadamente el uniforme escolar, es decir no cumplir con las normas de presentación personal del presente Reglamento.
 - 4.- Descuidar la presentación e higiene personal.
 - 5.- No justificar inasistencia a clases o atrasos.
 - 6.- No presentar firmadas por el padre o apoderado las circulares y evaluaciones respecto de las cuales expresamente se ha requerido dicha firma.
 - 7.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo de ellas.
 - 8.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
 - 9.- No trabajar en clases.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	60 de 95	

- 10.- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
- 11.- No acatar normas o acuerdos establecidas por el grupo curso.
- 12.- Uso inadecuado del vocabulario trivial (groserías e insolencias).
- 13.- Incumplimiento reiterado del reglamento de la biblioteca.
- 14.- Similares a las descritas anteriormente.
- 15.- Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
- 16.- Ingerir alimentos en clases.
- 17.- Traer al colegio, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.
- 18.- Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los períodos de esparcimiento (recreos y horario de almuerzo).
- 19.- No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el colegio, en las fechas acordadas.
- 20.- Realizar actividades comerciales sin autorización.

De las faltas graves.

- Art. 235.- Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:
 - Copiar, soplar, plagiar total o parcialmente en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
 - 2.- Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las órdenes emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.
 - 3.- Lanzar objetos interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
 - Ausentarse de clases sin la autorización correspondiente (se considera como "fuga interna").
 - 5.- Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
 - 6.- Hacer uso de bienes ajenos sin permiso, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - 7.- Ingresar y/o usar implementos no relacionados directamente con las actividades escolares, tales



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 61 de 95

- como balones deportivos, tablas de skate, juegos o implementos lúdicos, elementos costosos, objetos de valor o cualquier objeto similar durante la hora de clases,.
- 8.- Utilizar el celular, reproductor de música, audífonos, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos, sin autorización.
- 9.- Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
- 10.- Atentar contra los símbolos patrios e institucionales.
- 11.- Usar inadecuadamente el sistema virtual e internet disponible en el Colegio.
- 12.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
- 13.- Mentir o engañar de cualquier forma a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 14.- Mojar o lanzar agua u otro líquido de cualquier forma a algún miembro de la comunidad escolar o al recinto mismo; como también arrojar tierra u otra sustancia cualquiera.
- 15.- Grabar o fotografiar sin autorización con cualquier medio, toda actividad de estudiantes y/o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general.
- 16.- Lanzar piedras u objetos peligrosos al interior o hacia el exterior del establecimiento, con riesgo de dañar a personas, animales, automóviles, casas, etc. Lo mismo rige si se lanzan piedras u objetos peligrosos desde el exterior hacia el interior del Colegio.
- 17.- Ingresar a dependencias en las cuales no le corresponde acceder o tiene prohibido el ingreso, como baños de otro ciclo, oficinas, sala de profesores, canchas, laboratorios, etc.
- 18.- Hacer desorden en ensayos de seguridad, refugio en sala o simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad. Asimismo, esconderse o no participar en los ejercicios de seguridad, y en general hacer desorden, no respetar las indicaciones o no seguir las instrucciones del personal del Colegio en dicha actividad preventiva, como también cualquier otra acción distractora que atente contra la efectividad del ejercicio, como es jugar, pololear, pelear, gritar, cantar o desconcentrarse conversando, revisando el teléfono celular, etc.
- 19.- Burlarse, mofarse, descalificar, tratar con desdén y/o tratar con sobrenombre a un compañero(a), ya sea físicamente, por medios digitales o de cualquier otra forma
- 20.- Esconder o promover que se escondan o se deshagan de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad.
- 21.- Portar o traer cigarros, vaper, bebidas alcohólicas o energéticas al establecimiento o en actividades vinculadas a él.
- 22.- Ingresar al Colegio con mascotas (perros, gatos, etc.). Asimismo, realizar acciones tendientes a



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	62 de 95

- alentar a otros animales de este tipo a ingresar o permanecer en el Colegio, dándoles alimentos, escondiéndolos o haciendo forados para posibilitarles la entrada.
- 23.- Ensuciar o acopiar basuras, desperdicios o cualquier tipo de desechos, incluyendo los biológicos, en las dependencias del colegio (pisos, puertas, muros, techos).
- 24.- Accionar un extintor o manguera de la red húmeda, como asimismo causarle daño o hacer mal uso de éste.
- 25.- Realizar comercio o cualquier tipo de transacción o venta dentro del establecimiento sin autorización previa de alguna autoridad del colegio.
- 26.- Bajarse los pantalones, o subirse la falda propia o la de otro(a) miembro de la comunidad educativa, para exhibir su ropa interior y/o sus partes íntimas.
- 27.- No cumplir con los compromisos asumidos en la carta de compromiso cuando corresponda.
- 28.- Similares a las descritas anteriormente.
- 29.- Negarse a rendir una evaluación.
- 30.- Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa
- 31.- Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo
- 32.- Uso de timbres o símbolos oficiales del Colegio, sin autorización.
- 33.- Ingresar al Colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
- 34.- Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
- 35.- La reiteración de faltas leves, a pesar de haberse aplicado en más de una oportunidad, medidas de apoyo pedagógico.
- 36.- Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, entre otros).
- 37.- Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el colegio.
- 38.- Usar el nombre de un funcionario sin autorización.

De las faltas gravísimas.

Art. 236.- Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 63 de 95

el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. A modo ejemplar, serán consideradas faltas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

- 1.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar. Esto mismo se extiende al caso en que un estudiante llegue a las puertas del colegio, pero decida no ingresar, haciendo la cimarra.
- 2.- Adulterar, hurtar, robar, divulgar, destruir, plagiar, fotografiar, falsificar justificativos, instrumentos de evaluación, notas y/o anotaciones en el libro de clases u otros documentos oficiales y/o ministeriales.
- 3.- Hurtar o robar bienes.
- 4.- Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- 5.- Agredir pegando un chicle o cualquier otra sustancia, sea biológica o de otra naturaleza, en cualquier parte del cuerpo o de sus pertenencias a un miembro de la comunidad escolar. Igualmente, lanzar un escupo, orina, derramar líquido, pegamento u otro elemento químico; o ponerle de manera escondida un objeto punzante que le cause molestia o daño a otro integrante del colegio.
- 6.- Intimidar de manera individual o en grupo a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
- 7.- Proferir amenazas en contra de la integridad física de cualquier miembro de la comunidad, sea en forma personal, grupal, a través de terceros o empleando medios físicos o tecnológicos.
- 8.- Incentivar, encubrir y/o iniciar riñas entre miembros de la comunidad educativa, sea al interior o exterior del colegio.
- 9.- Ser irrespetuoso/a de cualquier manera (palabras, groserías, engaños, gestos, alzar tono de voz, etc.) con sus profesores, inspectores, directivos, estudiantes, personal del Colegio, apoderados y, en general, con cualquier persona.
- 10.- Descalificar, difamar, o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad escolar o de sus familiares. Lo anterior, cualquiera sea el modo empleado, sea verbalización directa, medios escritos, cartas, rayados públicos, o usando redes sociales.
- 11.- Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.
- 12.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Colegio.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 64 de 95

- 13.- Cualquier conducta impúdica y de connotación sexual, como por ejemplo masturbarse o masturbar, exhibir sus partes íntimas a los demás o realizar acciones para dejar a la vista la de las otras personas.
- 14.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios de comunicación masivos como Internet.
- 15.- Poseer, difundir y/o comercializar material erótico y/o pornográfico dentro del Colegio.
- 16.- Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas, como también mostrar o enviar a otras personas imágenes de desnudos o pornográficas. Igualmente, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones.
- 17.- Difundir material grabado sin autorización de estudiantes y/o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general.
- 18.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento. Lo mismo ocurre si se hace como juego o a modo de broma.
- 19.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), drogas o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del Colegio.
- 20.- Fumar cigarros, vaper o similares al interior del establecimiento.
- 21.- Introducir al Colegio o portar armas de fuego u otros que se le parezca, así como objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, armas de electrochoque, pistolas de aire, fierros, elementos incendiarios y otros de similar naturaleza, sean estos reales o de apariencia real.
- 22.- Incentivar a otros a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
- 23.- Impedir por cualquier medio el ingreso al Colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares y alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- 24.- Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
- 25.- Discriminar a un integrante de la comunidad, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o similares descritas anteriormente.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 65 de 95

- 26.- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros.
- 27.- Realizar acciones temerarias o irreflexivas que exponen gravemente al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico muy serio o que implique riesgo vital. Lo anterior se considera una acción que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de un integrante del Colegio o de sí mismo.
- 28.- Atentar contra la infraestructura del Colegio.
- 29.- No cumplir con las disposiciones legales entregadas por las autoridades tanto sanitarias como educativas, respecto a la utilización de implementos de seguridad cuando así se determine (mascarillas u otros).
- 30.- Realizar acciones o actos que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos y la misión institucional, tales como boicotear o sabotear pruebas, realizar paros internos, protestas o similares a las descritas anteriormente que dificulten o impidan la realización de clases, pruebas u otro tipo de actos académicos, como premiaciones, asambleas, ceremonias, etc.
- 31.- Acciones similares a las descritas anteriormente.
- 32.- Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
- 33.- Realizar conductas sexualizadas dentro del establecimiento, como juegos eróticos, tocaciones mutuas o tener relaciones sexuales con o sin consentimiento.
- 34.- Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
- 35.- Ejercer violencia de género contra algún miembro de la comunidad educativa. Entiéndase por tal cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, simbólica, o de otra índole, fundada exclusivamente en el sexo, género, o la presunta superioridad de uno de estos por sobre el otro. Estas conductas pueden incluir comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas, etc.
- 36.- Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del colegio que promuevan comentarios malintencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
- 37.- Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de "ciberacoso", tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.
- 38.- Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 66 de 95

educativo por parte del establecimiento.

- 39.- Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
- 40.- Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
- 41.- Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
- 42.- Motivar o incitar a otros a cometer abusos de cualquier naturaleza, como también actos vandálicos, violentos o apropiación o destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
- 43.- Encubrir faltas o ilícitos cometidos por estudiantes u otros miembros de la comunidad. Asimismo, hacerse cómplice del hecho, de tomar conocimiento, recibir antecedentes o información relacionada con hurtos, robos, divulgación o distribución de instrumentos de evaluación y utilizarlo para su provecho personal o para el uso grupal, sin colocarla oportunamente en conocimiento de las autoridades del Colegio.
- 44.- Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta gravísima del RICE.

Art. 237.- Siempre constituirán infracciones que afectan gravemente la convivencia escolar:

- 1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa tales como, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas, agresiones verbales o psicológicas que produzcan afectación emocional.
- 2.- El uso, porte, posesión y/o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
- 3.- El porte, consumo y/o distribución de cigarrillos, drogas, estupefacientes, fármacos no autorizados o alcohol al interior del colegio, en paseos de curso o en actividades a nombre del colegio.
- 4.- Ser irrespetuoso/a de cualquier manera (palabras, groserías, insultos, descalificaciones, gestos, burlas, mofa, alzar tono de voz, etc.) con sus profesores, inspectores, directivos y/o personal del Colegio.
- 5.- Realizar acciones temerarias o irreflexivas que exponen gravemente al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar.
- 6.- Discriminar a un integrante de la comunidad (cualquiera sea el medio y el motivo).
- 7.- Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento o incurrir en acciones de connotación



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	67 de 95	

sexual.

- 8.- Intimidar, amedrentar, coaccionar o amenazar con agredir físicamente o con causar daño de cualquier tipo, tanto al interior como al exterior del colegio (cualquiera sea el medio y el motivo).
- 9.- Organizar y/o participar en actos vandálicos dentro del colegio o en sus alrededores.
- Art. 238.- Cualquier funcionario del establecimiento podrá requisar elementos que atenten contra la integridad física y/o seguridad de los miembros de la comunidad educativa, tales como: artefactos incendiarios, armas de fuego, instrumentos cortopunzantes, elementos de corte, dispositivos de golpeo (martillos, "combos", palos, bates, garrotes, fierros), gases lacrimógenos, armas de electrochoque, pistolas de fogueo, de aire, balines y otros de similar naturaleza, sean estos reales o de apariencia real.
- Art. 239.- Estos deberán ser entregados a Dirección de Ciclo, Inspectoría General o Rectoría, quienes podrían eventualmente devolver el o los elementos a los apoderados previa evaluación, o bien entregar a la autoridad policial.

Proporcionalidad.

- Art. 240.- En el colegio, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.
- Art. 241.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.
- Art. 242.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.
- Art. 243.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 68 de 95

Suspensión como medida cautelar

- Art. 244.- El Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
- Art. 245.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:
 - Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
 - Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Atenuantes

Art. 246.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, en forma oportuna y sin estar condicionado(a) a hacerlo por haber sido sorprendido(a) en dicha falta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.
- 6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.

<u>Agravantes</u>

Art. 247.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación o planificación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas, su estatura, superioridad numérica u otra ventaja similar.
- 3.- La reiteración del mismo hecho y/o la repetición de una falta.
- 4.- Mentir o encubrir información.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 69 de 95

- 5.- Ser irrespetuoso y/o agredir física, verbal o psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa.
- Art. 248.- La reiteración de faltas es una conducta particularmente reprochable. En consecuencia, en casos debidamente fundados, se podrá iniciar procedimiento sancionatorio por falta gravísima a aquel alumno que haya cometido una falta grave y que ya haya sido sancionado anteriormente por faltas de igual o menor gravedad.
- Art. 249.- Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

De los procedimientos ante las faltas.

Procedimiento ante faltas leves.

- Art. 250.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.
- Art. 251.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Procedimiento ante faltas graves.

- Art. 252.- Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.
- Art. 253.- Frente a la comisión de una falta grave, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:
 - 1.- Amonestación escrita.
 - 2.- Suspensión de clases.
 - 3.- Suspensión de talleres o selecciones.
 - 4.- Advertencia de Condicionalidad.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLARVersión1Fecha2025COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOLPágina70 de 95

Art. 254.- El procedimiento sancionatorio por **falta grave** consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

5.- ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Rector o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito

6.- ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (etapa 1)

7.- ETAPA 3: RESOLUCIÓN

El Rector o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2)

8.- ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Rector o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3)

Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

9.- ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 71 de 95

El Rector o quien corresponda, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 4)

Procedimiento ante faltas gravísimas.

- Art. 255.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.
- Art. 256.- Frente a la comisión de una falta gravísima, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:
 - 1.- Amonestación Escrita.
 - 2.- Suspensión de Clases.
 - 3.- Suspensión de Talleres o Selecciones.
 - 4.- Suspensión de Ceremonias y/o Actos propios del PEI.
 - 5.- Suspensión de participación en actos internos de celebración, no relacionados con actividades del plan de estudios.
 - 6.- Advertencia de Condicionalidad.
 - 7.- Condicionalidad.
 - 8.- Condicionalidad Extrema.
 - 9.- Cancelación de matrícula.
 - 10.- Expulsión.
- Art. 257.- El procedimiento sancionatorio por **falta gravísima**, consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:
 - 1.- ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 72 de 95

El Rector notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar si corresponde y los plazos para cada una de las etapas. La notificación debe ser por escrito.

2.- ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

3.- ETAPA 3: RESOLUCIÓN

El Rector a la luz de los antecedentes reunidos resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2)

4.- ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Rector o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	
Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y HUBO suspensión como medida cautelar.	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y NO HUBO suspensión como medida cautelar.	Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 73 de 95

Transcurridos tres, cinco o quince días según corresponda, sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

5.- ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

El Rector a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad.

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión, el Rector deberá consultar al Consejo de Profesores al respecto y, solo después de ello, emitirá la resolución final.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).

Art. 258.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

De las notificaciones y plazos.

- Art. 259.- El colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea personalmente o mediante correos electrónicos. En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas, las cuales, en la medida de lo posible, se enviarán junto con un correo electrónico y se entenderán notificadas a partir de la fecha de envío.
- Art. 260.- Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el colegio haya suspendido sus actividades, como los interferiados o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 74 de 95

De la obligación de denunciar los delitos.

- Art. 261.- Los profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia de género que afecten a las mujeres, niños, niñas y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento. Si la víctima es un estudiante, deberá informarse al área de convivencia escolar; si es un funcionario, al área de recursos humanos y si es otro miembro de la comunidad educativa y los hechos revisten caracteres de delito, deberá hacerse la denuncia correspondiente. En cualquier caso, se le deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
- Art. 262.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:
 - 1.- Lesiones.
 - 2.- Agresiones sexuales.
 - 3.- Explotación sexual.
 - 4.- Maltrato.
 - 5.- Explotación laboral.
 - 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
 - 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
 - 8.- Robos.
 - 9.- Hurtos.
 - 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.
- Art. 263.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
- Art. 264.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 75 de 95

realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.
- Art. 265.- Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años.
- Art. 266.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

- Art. 267.- Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta la convivencia escolar o su propio desarrollo en el colegio, con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.
- Art. 268.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, coordinador de convivencia escolar, encargado de convivencia escolar, psicólogo o asistente social, o en algunos casos, por equipos multidisciplinarios. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u OLN, Sernameg, entre otros.
- Art. 269.- Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no sólo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.
- Art. 270.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:
 - 1.- <u>Diálogo pedagógico y correctivo:</u> Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje.
 - Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el colegio. El



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Versión 1 Fecha 2025 Página 76 de 95

objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica. Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en el colegio.

- 2.- <u>Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:</u> Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el colegio como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, los profesionales de la escuela o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.
- 3.- Reparación del daño causado: Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del daño causado y las acciones necesarias para solucionarlo. Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.
- 4.- <u>Trabajos sociales y de servicio a la comunidad:</u> En caso de que un alumno haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al alumno a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.
- 5.- Reubicar al estudiante en curso paralelo: En caso de que, después de evaluar integralmente la situación y haber aplicado otras medidas sin resultado, se considere necesario, se podrá proponer reubicar al estudiante en su curso paralelo. El estudiante y su apoderado tendrán la opción de aceptar o rechazar esta propuesta. Esta medida no debe ser considerada una sanción o medida disciplinaria, sino una medida de apoyo que busque proporcionar un ambiente pedagógico mejor para el estudiante. Será aplicada por el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- 6.- Suspensión de clases: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 77 de 95

periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

- 7.- Suspensión de aula: En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Mientras tanto, se le asignará una tarea académica para realizar en la biblioteca del Colegio.
- 8.- Reducción de la jornada escolar: Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 9.- <u>Talleres con estudiantes:</u> Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia del establecimiento y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, trato no sexista e igualdad de género, entre otros.
- 10.- <u>Talleres con apoderados</u>: Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y tienen como objetivo enseñar a los padres y apoderados cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar en el hogar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, entre otros.
- 11.- <u>Derivación al equipo de convivencia y/o psicosocial</u>: En caso necesario, el equipo de convivencia y/o psicosocial realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el colegio.
- 12.- Derivación a redes de apoyo externas: En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede



derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos, oficinas locales de la niñez o CESFAM. En casos de violencia de género podrán realizarse las derivaciones a las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género. El equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

- 13.- Solicitud a los padres de atención de especialistas: Además de las acciones que el colegio puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al colegio sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.
- 14.- <u>Plan de acción:</u> Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

Medidas disciplinarias o sanciones.

- Art. 271.- Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.
- Art. 272.- Además, es importante destacar que según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.
- Art. 273.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.
- Art. 274.- Amonestación escrita: Es una advertencia a los estudiantes para que mejoren su comportamiento. En ella, se registrarán los compromisos que los estudiantes deben cumplir para mejorar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que el colegio brindará.



Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente una conducta repetitiva registrada en su hoja de vida, o cuando, a pesar de las medidas de apoyo, siga teniendo comportamientos inadecuados. También puede aplicarse en caso de una falta grave.

Art. 275.- **Suspensión**: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

Art. 276.- **Suspensión de talleres o selecciones:** Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas.

En relación a esto, el colegio puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

- Art. 277.- Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento: La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el colegio, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el colegio podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o gravísima.
- Art. 278.- Suspensión de participación en actos internos de celebración, no relacionados con actividades del plan de estudios: Se podrá suspender la participación de estudiantes si cometen infracciones graves o gravísimas, en actos internos, no relacionados con actividades inherentes al plan de estudios, como es, por ejemplo, la celebración de despedida (desayuno u otro) que hacen Alumnos de III° Medio a sus compañeros de IV° medio.
- Art. 279.- Advertencia de condicionalidad: Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Versión	1
Fecha	2025
Página	80 de 95

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

El Inspector General del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art. 280.- **Condicionalidad:** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromiso contraídos en la advertencia de condicionalidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses. El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

El Rector o el Inspector general del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 281.- **Condicionalidad Extrema:** La condicionalidad extrema es la última etapa antes de la cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo.

La aplicación de esta medida será realizada por el Rector o Inspectoría General, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que se considere necesarios.

Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 81 de 95

Art. 282.- Cancelación de matrícula: Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo al Rector del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y el procedimientos para su aplicación se encuentran descrito en la ley y en Art. 257.- del presente reglamento.

De igual forma, si el Sistema de Admisión Escolar (SAE) asigna al estudiante sancionado al mismo establecimiento para el año escolar siguiente a la aplicación de la medida, el Rector podrá oponerse a su matrícula, fundamentando su decisión en la sanción disciplinaria previamente impuesta.

Art. 283.- **Expulsión**: Medida disciplinaria que consiste en despojar a un estudiante de su calidad de alumno regular del establecimiento, obligándolo a retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo al Rector del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y en el Art. 257.- del presente reglamento.

La medida de expulsión conlleva que el estudiante no podrá ser matriculado en el establecimiento durante los dos años escolares siguientes a la aplicación de la sanción. Además, si el Sistema de Admisión Escolar (SAE) asigna al estudiante sancionado al mismo establecimiento para el año escolar siguiente o subsiguiente, el Rector estará facultado para oponerse a su matrícula, fundamentando dicha oposición en la sanción disciplinaria previamente impuesta.

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos.

- Art. 284.- Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión
- Art. 285.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:
 - 1.- La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se



Versión REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025 Fecha Página 82 de 95

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2.- La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa.

- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, Art. 286.así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.
- Art. 287.-Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.
- Art. 288.-Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Rector, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
- Art. 289.-En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.
- Art. 290.-Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 83 de 95

del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 305.- y siguientes del presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 291.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

TÍTULO OCTAVO: NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS

Del compromiso de los apoderados.

- Art. 292.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.
- Art. 293.- Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:
 - 1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
 - 2.- Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
 - 3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
 - 4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
 - 5.- Se responsabilicen de los tratamientos, médicos psicológicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga alguna condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar. En caso que el estudiante participe en el programa de Integración Escolar (PIE), será absolutamente relevante su participación y compromiso.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
TEGE WILLIAM TO THE STATE OF CONTINUE CONTINUES	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	84 de 95	

De los apoderados

- Art. 294.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.
- Art. 295.- Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.
- Art. 296.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 294.- del presente reglamento.
- Art. 297.- El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuente este se vea impedido de asistir al colegio.
- Art. 298.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.
- Art. 299.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 85 de 95

Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Obligaciones de los apoderados.

- Art. 300.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:
 - 1.- Garantizar la asistencia regular y puntualidad de sus hijos, así como asegurar que asistan a clases con todos los materiales necesarios para su correcto desarrollo académico.
 - 2.- Supervisar la presentación personal de sus hijos, conforme a las normas establecidas en el reglamento.
 - 3.- Retirar puntualmente a los alumnos al finalizar su jornada escolar cuando corresponda.
 - 4.- Asistir a todas las reuniones de apoderados y entrevistas individuales a las que sean citados por el colegio, además de participar en los talleres familiares y otras actividades de formación convocadas por el establecimiento.
 - 5.- Participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que organice el colegio o el Centro de Padres, con el fin de contribuir al desarrollo integral de sus hijos y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
 - 6.- Responder por los daños ocasionados por sus hijos en los bienes del establecimiento, tales como libros, instrumentos, mobiliario u ornamentación, y cubrir los costos de reparación o reposición por pérdida o deterioro.
 - 7.- Informar oportunamente y por escrito las inasistencias de sus hijos, especialmente en situaciones de evaluaciones programadas, adjuntando los certificados médicos o comunicaciones necesarias para justificar dichas ausencias.
 - 8.- Mantener actualizados los datos de contacto y la Ficha de Enfermería de sus hijos, garantizando que el colegio disponga de la información necesaria en caso de emergencia.
 - 9.- Revisar permanentemente la plataforma de información y otros canales de comunicación del colegio, para mantenerse al tanto de las actividades, evaluaciones y cualquier situación disciplinaria o académica relevante.
 - 10.- Colaborar con los profesionales del colegio en el proceso educativo de sus hijos, respetando y siguiendo las indicaciones que tengan como objetivo la superación de los estudiantes y su desarrollo integral.
 - 11.- Informar periódicamente al colegio sobre el estado y avances de cualquier apoyo externo que



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	86 de 95	

- reciba su hijo (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), adjuntando los informes emitidos por los profesionales correspondientes.
- 12.- Matricular a sus hijos dentro de los plazos establecidos por la administración del colegio y respetar las normas y procedimientos de admisión y matrícula.
- 13.- Cumplir con los compromisos adquiridos con el colegio al momento de la matrícula, respetando el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno y cualquier otra normativa vigente.
- 14.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, fomentando su crecimiento integral en los ámbitos intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativo.
- 15.- Informar al colegio sobre cualquier condición de salud física o psíquica que pueda afectar a sus hijos durante las jornadas escolares, para que el establecimiento pueda tomar las medidas adecuadas.
- 16.- Respetar a todos los funcionarios del colegio, incluyendo docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos, brindando siempre un trato digno y respetuoso en sus interacciones, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- 17.- Cumplir con los procedimientos y protocolos del colegio, especialmente aquellos relacionados con la convivencia escolar, denuncias y el resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Esto incluye seguir las indicaciones y medidas disciplinarias que se adopten, incluso en situaciones donde se apliquen restricciones o medidas de protección ante casos de violencia.
- 18.- Abstenerse de cualquier conducta que interfiera o dificulte el correcto desarrollo de los procedimientos institucionales, respetando las decisiones y acciones que el colegio deba tomar en situaciones de conflicto o indisciplina, siempre procurando el bienestar de todos los involucrados.

Derechos de los apoderados.

- Art. 301.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:
 - 1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
 - 2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	87 de 95

- 3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- 4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- 5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de consciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- 6.- Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- 7.- Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces al año.
- 8.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
- 9.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- 10.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- 11.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

De la vulneración de derechos

Art. 302.- Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido, trato negligente, descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	88 de 95

tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Son un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art. 303.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

De las faltas de los apoderados y sanciones

Art. 304.- Serán consideradas faltas:

- 1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
- 2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
- 3.- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
- 4.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
- 5.- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- Realizar comercio al interior del establecimiento.
- 7.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- 8.- Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- 9.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
- 10.- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- 11.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
- 12.- Hacer caso omiso a los requerimientos realizados por docentes o directivos del establecimiento, como asimismo desacatar medidas adoptadas por éstos.
- Art. 305.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Versión 1 Fecha 2025 Página 89 de 95

apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

- 1.- <u>Notificación:</u> Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- 2.- <u>Presentación de descargos:</u> El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.
- 3.- Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
 - a) <u>Apelación</u>: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
 - b) <u>Resolución de apelación:</u> La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.
- Art. 306.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica "Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa", el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.
- Art. 307.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.
- Art. 308.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	90 de 95	

Mediación a través de la superintendencia de educación.

- Art. 309.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:
 - 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
 - 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
 - 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.
- Art. 310.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:
 - En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
 - 2.- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
 - 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.
- Art. 311.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:
 - 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
 - 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
 - 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 312.- Las ceremonias que realiza el Colegio, tienen como propósito generar instancias formales de celebración conjunta entre los agentes de la comunidad escolar.



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	91 de 95

- Art. 313.- El Colegio podrá realizar a lo menos las siguientes ceremonias oficiales cada año:
 - 1.- <u>Entrega de Premios:</u> Para reconocer desempeños destacados de los estudiantes, se realizará anualmente una Ceremonia, la que se llevará a efecto a fines de cada año y será para todos los ciclos escolares del Colegio, de la manera que disponga Rectoría.
 - 2.- <u>Licenciatura de Enseñanza Media:</u> Corresponde a la celebración académica que el Colegio organiza potestativamente con ocasión del egreso de sus alumnos de 4º año de Enseñanza Media. La ceremonia se celebrará ateniéndose a las formalidades y solemnidad que la Rectoría considere pertinentes.
 - 3.- <u>Primera Comunión:</u> Para aquellos alumnos que han cumplido con los procesos de preparación previa, la ceremonia de Primera Comunión se podrá realizar durante el transcurso del segundo semestre de cada año.
- Art. 314.- El Colegio podrá realizar otras ceremonias que cumplan el objetivo de generar instancias formales de celebración conjunta entre los alumnos, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento.
- Art. 315.- <u>Premio al o la Estudiante Terraustral Medalla de Honor:</u> Este premio se entregará al Alumno que destaque entre todos los cursos de su nivel por representar los valores del Colegio, tales como: la sencillez, la alegría, la perseverancia intelectual, el pensamiento crítico, la solidaridad y la templanza entre otros. Este galardón será entregado por el Rector en la ceremonia de premiación.
- Art. 316.- <u>Premio Excelencia Académica Diploma de Honor:</u> Se premiarán a los estudiantes:
 - 1.- Educación Parvularia: Los cinco estudiantes de cada curso, que obtengan mayor porcentaje de logro en las habilidades evaluadas.
 - 2.- Ciclo Educación Básica y Media:
 - a) 1º y 2º año de Enseñanza Básica que logren alcanzar un promedio general anual igual o superior a 6.8.-
 - b) 3º a 6° año de Enseñanza Básica que logren alcanzar un promedio general anual igual o superior a 6.7.-
 - c) 7° a 8° año de Enseñanza Básica que logren alcanzar un promedio general anual igual o superior a 6.6.-
 - d) 1° a 4º año de Enseñanza Media que logren alcanzar un promedio general anual igual o superior a 6.5.-
- Art. 317.- <u>Premio a los mejores promedios Diploma Especial</u>: se premiará a los tres mejores promedios de cada curso, desde 1° Año Básico a IV° Año medio. Para esto se considerará el promedio



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Versión 1 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 92 de 95

general de calificaciones obtenido por cada estudiante, recurriendo, si es necesario, a décimas, centésimas o milésimas para determinar el orden de los ganadores.

- Art. 318.- <u>Premio a Diversas Áreas del Desarrollo Personal Diploma</u>: Se premiará a un alumno por curso en las áreas Deportiva, Artística Visual, Artística Musical, Desarrollo Científico, Pensamiento Matemático, Pensamiento Humanista, Especialidad de Historia y Especialidad de Lenguaje y Comunicación, Idioma Inglés y Pastoral.
- Art. 319.- <u>Premio Mejor Compañero Diploma de Honor:</u> Se premiará a un alumno por curso elegido por sus pares, como el mejor compañero.
- Art. 320.- Premio al Esfuerzo y Perseverancia (sello del colegio).
- Art. 321.- Premio a la Convivencia Escolar.

<u>Importante</u>: para hacerse merecedor(a) a un premio o reconocimiento es requisito indispensable no haber sido sancionado(a) o tener abierto un procedimiento sancionatorio por faltas graves o gravísimas.

TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

Orientación educacional y vocacional.

Art. 322.- La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

Supervisión pedagógica.

Art. 323.- La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo directivo de cada ciclo, especialmente subdirección académica, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Planificación curricular.

Art. 324.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por la subdirección de ciclo respectiva. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	93 de 95	

pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

Evaluación del aprendizaje.

Art. 325.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto Nº67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Investigación pedagógica.

Art. 326.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes.

Art. 327.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del establecimiento.

TÍTULO UNDÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

- Art. 328.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.
- Art. 329.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:
 - 1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
 - 2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.
- Art. 330.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificado de dicha situación de manera escrita.



TERRAUSTRAL	REGLAMENTO INTERNO	Versión	01	l
	REGLAMENTO INTERNO	Fecha	2025	l
A	COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	1 de 2	l

- La regulación de la procedencia de las causales anteriores, se encuentran desarrolladas Art. 331.en el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción contemplado en el Anexo X del presente reglamento
- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el Art. 332.estudiante junto a su apoderado será notificado de dicha situación de manera escrita.



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O Versión 01 VIOLENCIA ESCOLAR Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 1 de 16

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.

Módulo A - Introducción.

Disposiciones generales.

- Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.
- Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:
 - 1.- Alumnos.
 - 2.- Funcionarios del Colegio.
 - 3.- Alumnos y padres, madres y/o apoderados.
 - 4.- Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
 - 5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los alumnos.
- Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.
- Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS.
- Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:
 - 1.- <u>Circular Nº482/2018. Anexo 6:</u> Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
 - 2.- Circular Nº860/2018. Punto VII:
 - a) <u>Punto 2</u>: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. <u>Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infanti</u>l. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Colegio.



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO. ACOSO O	Versión	01
VIOLENCIA ESCOLAR	Fecha	2025
COLEGIO TERRALISTRAL DEL SOL	Página	2 de 16

- b) <u>Punto 3:</u> Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.
- Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:
 - 1.- Encargado(a) de convivencia escolar.
 - 2.- Asistentes profesionales del área psicosocial.
 - 3.- Y, eventualmente, otros profesionales de la educación.

Conceptos Generales y Definiciones.

- Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:
 - 1.- <u>Buena convivencia escolar:</u> La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
 - 2.- <u>Buen trato:</u> Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
 - 3.- <u>Disciplina:</u> Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
 - 4.- <u>Conflicto:</u> Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O Versión 01 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 3 de 16

5.- <u>Maltrato Escolar</u>: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

- 6.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
- 7.- Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - d) **Violencia de género**: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 4 de 16

psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

- e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- f) Violencia en el trabajo: Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.
- 8.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieron su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 5 de 16

o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

- b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- 9.- Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 10.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.
- Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.
 - 1.- <u>Indicadores de sospecha de maltrato infantil</u>: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectado o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
 - b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

 Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 6 de 16

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.
- 2.- <u>Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil:</u> Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:
 - a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
 - b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
 - c) La agresión fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo.

- Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Inspector(a) General o, en su lugar, la persona que los reemplace r, y sus principales funciones son:
 - 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
 - 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
 - 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
 - 4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O Versión 01 VIOLENCIA ESCOLAR Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 7 de 16

individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para ello.
- 6.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia.

Denuncia.

- Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, alumnos y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:
 - 1.- Algún funcionario del Colegio.
 - 2.- Profesor Jefe.
 - 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
 - 4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.
- Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona que haya recibido la información deberá derivar la denuncia a Inspectoría General, para que proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:
 - 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
 - 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 8 de 16

durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.

- Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Inspector General que esté llevando a cabo el protocolo, determinará si se trata de:
 - 1.- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
 - 2.- Una situación de maltrato infantil.
 - 3.- Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.
- Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Inspector(a) General o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.
- Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar.		Ruta 1	
Situaciones de maltrato infantil.	Casasaha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
	Sospecha	El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
	Antecedent	e Fundado.	Ruta 4

Módulo C – Desarrollo del protocolo.

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar.

- Art. 15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una <u>situación de violencia,</u> <u>acoso o maltrato escolar</u>, entonces el Inspector General o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Inspector General, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 9 de 16

medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En situaciones excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
- 3.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio.

- Art. 16.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Inspector General o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Inspector General, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
 - 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 10 de 16

Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Inspector(a) General o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

- 3.- <u>Información a adulto protector:</u> Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.
- 4.- Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 5.- <u>Derivación a redes externas:</u> Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 6.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio.

- Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Inspector General o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Inspector General, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 11 de 16

de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 3.- <u>Información a los apoderados:</u> Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.
- 4.- <u>Derivación a redes externas:</u> Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

- Art. 18.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Inspector General o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Inspector General, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
 - 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 12 de 16

flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

- 3.- <u>Información a los apoderados:</u> Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 5.- <u>Denuncia</u>: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 6.- Resolver: Emitir la resolución a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

- Art. 19.- El Inspector General , o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
 - 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
 - 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
 - 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 13 de 16

- b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
- c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.
- 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 284.- del Reglamento Interno.
 - c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez s (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
 - e) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
 - f) Denuncia (si corresponde).
- 6.- Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.
- Art. 20.- Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.
 - 1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
 - 2.- Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
 - 3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 305.- del presente Reglamento Interno.



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 14 de 16

- Art. 21.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.
- Art. 22.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

- Art. 23.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:
 - 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 268.- y siguientes del Reglamento Interno.
 - 2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
 - 3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 15 de 16

- a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
- b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.
- Art. 24.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.
 - 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
 - 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
 - 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
- Art. 25.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta



ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 16 de 16

acción recaerá en el Inspector General, u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 26.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el Inspector General o la Encargada de Convivencia Escolar se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Difusión.

Difusión de este protocolo de actuación.

- Art. 27.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:
 - 1.- Publicación en el sitio web del Colegio https://www.terraustraldelsol.cl.
 - 2.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 28.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 29.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.



ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Versión	01
EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS.	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	1 de 6

ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS.

Módulo A – Introducción.

Disposiciones generales.

- Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes y apoderados en contra de funcionarios del establecimiento educacional.
- Art. 2.- Se entenderá por violencia en el trabajo, cualquier conducta ejercida por estudiantes o apoderados, que atente contra la dignidad de los trabajadores (docentes y asistentes de la educación) y que ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.
- Art. 3.- Aunque el concepto de violencia en el trabajo proviene de la normativa laboral, en el contexto escolar se entiende como una forma de **maltrato escolar**, ya sea ejercida por estudiantes o apoderados. Este tipo de comportamiento es considerado una falta grave y está estrictamente prohibido dentro del establecimiento.
- Art. 4.- La violencia en el trabajo no solo afecta a los funcionarios del colegio, sino que también impacta negativamente la convivencia escolar y el ambiente educativo en su totalidad.
- Art. 5.- El colegio tiene la responsabilidad de adoptar todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar que estas situaciones se produzcan. Esto incluye la implementación del presente protocolo para actuar de forma inmediata en caso de denuncia, garantizando la protección de los afectados y la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Art. 6.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos:
 - 1.- <u>Circular Nº482/2018. Anexo 6:</u> Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
 - 2.- <u>Circular Nº860/2018. Punto VII</u>: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Deberes de los Participantes:

- Art. 7.- Tanto el denunciante como el/los denunciado/s tienen el deber de:
 - 1.- Confidencialidad: Mantener la reserva de toda la información relacionada con la investigación.



ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Versión	01
EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS.	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	2 de 6

- 2.- Colaboración: Participar activamente en la investigación, proporcionando toda la información relevante y asistiendo a las entrevistas.
- Cumplimiento de Medidas de Resguardo: Acatar las medidas de resguardo establecidas por el colegio.

Responsable.

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo el presente protocolo es el encargado de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.

Módulo B – Denuncia.

- Art. 9.- El presente protocolo se activará cuando un funcionario del establecimiento presente una **denuncia** por situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados. La denuncia deberá ser realizada a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del colegio.
- Art. 10.- La persona designada como responsable en el procedimiento establecido en el RIOHS será quien deba realizar las acciones iniciales, tales como levantar el acta de denuncia, gestionar la implementación de medidas de resguardo inmediatas para proteger al trabajador, y notificar oportunamente a la Dirección del Trabajo (DT) conforme a la normativa vigente.
- Art. 11.- Si el funcionario no realiza la denuncia a través de los canales establecidos en el RIOHS y, en su lugar, comunica la situación al Encargado de Convivencia Escolar, éste deberá activar el Protocolo de Maltrato y Acoso Escolar contenido en el Anexo I del presente reglamento, siguiendo los pasos indicados para asegurar la protección del trabajador afectado y la adecuada resolución de la situación.

Módulo C – Desarrollo del protocolo.

De las medidas de resguardo.

- Art. 12.- Las medidas de resguardo son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte del colegio una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización del trabajador afectado.
- Art. 13.- Teniendo presente que la realidad de un colegio es particular, en la cual se debe velar por los derechos de toda la comunidad educativa y por el interés superior de los NNA, la adopción de las medidas de resguardo tendrá las siguientes consideraciones:



ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Versión	01
EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS.	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	3 de 6

- 1.- La gravedad de los hechos imputados.
- 2.- La seguridad del denunciante.
- Las consideraciones derivadas de las condiciones de trabajo y de los espacios físicos del establecimiento.
- 4.- Las consideraciones derivadas del derecho a la educación de los estudiantes y la protección del interés superior de los NNA.
- 5.- Las posibilidades derivadas de los derechos de los apoderados.
- Art. 14.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los trabajadores afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. Las medidas de resguardo son esencialmente transitorias y modificables y durante la investigación el Colegio podrá adoptar solo una de ellas, varias al mismo tiempo, modificar las ya adoptadas, etc. Estas medidas son, entre otras, las siguientes:
 - 1.- La separación de los espacios físicos.
 - 2.- La redistribución del tiempo de la jornada.
 - Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador.
 - 4.- Cuando el denunciado sea un apoderado: Se podrá prohibir que ingrese al colegio mientras dure el procedimiento de investigación y se adopten las medidas correctivas.
 - 5.- Cuando el denunciado sea un estudiante:
 - a) Se podrá prohibir contactar al docente o asistente de la educación en situaciones o espacios ajenos a los estrictamente necesarios para la realización de la labor educativa.
 - b) Si la gravedad de los hechos lo permite, se podrá dar inicio a un procedimiento sancionatorio, incluso decretando la suspensión como medida cautelar.

De la notificación del inicio de la investigación.

- Art. 15.- El Encargado(a) de Convivencia Escolar (o quien la(o) esté reemplazando) será responsable de notificar el inicio del procedimiento de investigación y sanción tanto al denunciante como al denunciado. La notificación deberá considerar como mínimo:
 - 1.- Datos del denunciante.
 - 2.- Datos del denunciado.
 - 3.- Fecha y hora de recepción de la denuncia.
 - 4.- Hechos denunciados.



ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Versión	01
EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS.	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	4 de 6

- 5.- Medidas de resguardo adoptadas.
- 6.- Persona designada por el colegio para llevar a cabo la investigación.
- 7.- Deberes de los participantes.
- 8.- Medios de notificación a los participantes.
- 9.- Indicar que será el Colegio la institución que llevará a cabo la investigación.
- Art. 16.- Si el denunciado es un apoderado, la notificación se dirigirá directamente a este, y si el denunciado es un estudiante, se notificará tanto al estudiante como a su apoderado. La notificación se realizará preferentemente de manera presencial. En caso de que esto no sea posible, se enviará a los correos electrónicos de las personas involucradas.

De la investigación.

- Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien sea el responsable de la investigación, deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con el procedimiento establecido por el colegio y las directrices de este procedimiento.
 - 1.- Analizará la denuncia presentada. Si la denuncia es inconsistente, es decir, si la información es contradictoria, incompleta o poco clara, se le dará al denunciante un plazo prudencial para que pueda proporcionar más detalles o antecedentes que permitan comprender mejor la situación.
 - 2.- Se asegurará de que todas las personas involucradas en la denuncia ya sean estudiantes, apoderados o personal del colegio, tengan la oportunidad de dar su versión de los hechos y presentar pruebas que la respalden.
 - 3.- Reunirá la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- Art. 18.- Deberá llevar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas.
- Art. 19.- La investigación deberá concluir en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la denuncia o desde la fecha de recepción de la derivación por parte del Sostenedor a la DT. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez a petición de alguna de las partes. En cualquier caso, la investigación no podrá exceder los 30 días hábiles.



ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Versión	01
EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS.	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	5 de 6

De la resolución de la investigación.

- Art. 20.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo, la que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - 1.- La reiteración de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
 - 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
 - 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
 - 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 285.- del Reglamento Interno.
 - c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
 - e) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
 - f) Denuncia a PDI, Carabineros o Fiscalía (si corresponde).



ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Versión	01	ı
EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS.	Fecha	2025	1
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	6 de 6	i

- Art. 21.- La resolución del protocolo será entregada a las partes involucradas en forma presencial o por alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento. Si el denunciado es un estudiante, se informará además a su apoderado.
- Art. 22.- Una vez identificado el responsable de una situación de violencia en el trabajo, se actuará de la siguiente manera, dependiendo de si se trata de un estudiante o un apoderado:
 - 1.- Si el responsable es un estudiante, se aplicará el procedimiento sancionatorio correspondiente, conforme a las disposiciones del presente reglamento.
 - 2.- Si el responsable es un apoderado, aplicará alguna de las sanciones correspondientes indicadas en el presente reglamento.
- Art. 23.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.
- Art. 24.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Del informe de investigación.

Art. 25.- Concluido el proceso de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe final, el cual dará por terminado dicho proceso. El contenido mínimo de este informe, así como las indicaciones para su remisión a la Dirección del Trabajo, se encuentran especificados en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, que forma parte del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Difusión de este protocolo de actuación.

- Art. 26.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:
 - 1.- Publicación en el sitio web del Colegio https://www.terraustraldelsol.cl.
 - Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01	
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	1 de 15	

ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS.

Módulo A – Introducción.

Disposiciones generales.

- Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
- Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:
 - 1.- Alumnos.
 - 2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y alumnos.
- Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual. Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno son abordadas en "Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa", por otra parte las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el "Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos", ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.
- Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:
 - 1.- <u>Circular Nº482/2018</u>. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
 - 2.- <u>Circular Nº860/2018</u>. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. <u>Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales</u>. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.
- Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01	
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	2 de 15	ĺ

adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

- Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:
 - 1.- Encargado(a) de convivencia escolar.
 - 2.- Asistentes profesionales del área psicosocial.
 - 3.- Y, eventualmente, otros profesionales de la educación.

Conceptos Generales y Definiciones.

- Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones, según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:
 - 1.- <u>Hecho de connotación sexual:</u> Es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye delito.
 - 2.- Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
 - 3.- <u>Agresión sexual:</u> Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
 - 4.- Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual la violación, el abuso sexual y el estupro.
 - Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01	
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	3 de 15	Ì

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:
 - Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
 - Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
 - Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
 - Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 - Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 8.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

- Art. 9.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:
 - 1.- <u>Indicadores de sospecha de agresión sexual:</u> El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
 - b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01	
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	4 de 15	l

- Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
- Tristeza y llanto.
- Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
- Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
- c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo.

- Art. 10.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:
 - 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
 - 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
 - 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01	
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	5 de 15	

- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B - Denuncia.

Denuncia.

- Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:
 - 1.- Algún funcionario del Colegio.
 - Profesor Jefe.
 - 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
 - 4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.
- Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona que haya sido informada deberá derivar



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	6 de 15

la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda, como mínimo, a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

<u>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.</u>

- Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:
 - 1.- Un hecho de connotación sexual.
 - 2.- Un hecho de acoso sexual.
 - 3.- Sospecha de agresión sexual.
 - 4.- Antecedente fundado de agresión sexual.
 - 5.- Corresponde a un Protocolo diferente.
 - 6.- Desestimar los antecedentes.
- Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.
- Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característi	са	Ruta a seguir
Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual		Ruta 1	
	Coorocko	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
	Sospecha	El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 7 de 15

Situaciones de		El sospechoso es un estudiante del Colegio.	Ruta 4
agresiones sexuales	Antecedent	e Fundado	Ruta 5

Módulo C – Desarrollo del protocolo.

Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual.

- Art. 16.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o el encargado correspondiente procederá de la siguiente manera:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
 - 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.
 - 3.- <u>Información a los apoderados</u>: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.
 - 4.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO		01	l
		2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	8 de 15	l

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio.

- Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
 - 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
 - 3.- <u>Información a adulto protector</u>: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.
 - Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
 - 4.- <u>Derivación a redes externas</u>: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar,



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES. HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL		01	l
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	9 de 15	l

entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio.

- Art. 18.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
 - 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
 - 3.- <u>Información a los apoderados:</u> Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.
 - 4.- <u>Derivación a redes externas:</u> Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.
 - 5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01	
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	10 de 15	1

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Estudiante del colegio.

- Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
 - 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
 - 3.- <u>Información a los apoderados</u>: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.
 - 4.- <u>Derivación a redes externas</u>: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas de Protección de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.
 - 5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual.

- Art. 20.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo,



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01	
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	11 de 15	

decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.
- 3.- <u>Información a los apoderados:</u> Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.
- 4.- <u>Derivación a redes externas:</u> Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.
- 5.- <u>Denuncia:</u> Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.
 - Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.
- 6.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO		01
		2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	12 de 15

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

- Art. 21.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
 - El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
 - 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
 - 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
 - c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.
 - d) Denuncia.
 - 6.- Información a los apoderados: Si en la situación que dio inicio al protocolo se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES. HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01	
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	13 de 15	

- Art. 22.- Detectado un responsable de hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la siguiente forma dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.
 - 1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
 - Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
 - 3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 305.- del presente Reglamento Interno.
- Art. 23.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.
- Art. 24.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

- Art. 25.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:
 - 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 268.- y siguientes del Reglamento Interno.
 - 2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 14 de 15

acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

- 3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.
- Art. 26.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.
 - 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
 - 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
 - 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01	
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	15 de 15	

en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

- Art. 27.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.
- Art. 28.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E - Difusión.

<u>Difusión de este protocolo de actuación.</u>

- Art. 29.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:
 - 1.- Publicación en el sitio web del Colegio https://www.terraustraldelsol.cl.
 - 2.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.
- Art. 30.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.



ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES. HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	Versión	01	
Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	16 de 15	1

Art. 31.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 1 de 11

ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Módulo A – Introducción.

Disposiciones generales.

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y sicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

- 1.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos, el que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.
- 2.- Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordadas por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.
- Art. 2.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:
 - 1.- <u>Negligencia y abandono:</u> Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
 - 2.- Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.
- Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:
 - 1.- <u>Circular №482/2018. Anexo 1:</u> Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
 - 2.- Circular Nº860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS,	Versión	01
NIÑAS Y ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	2 de 11

de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

- Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:
 - 1.- Encargado(a) de convivencia escolar.
 - 2.- Asistentes profesionales del área psicosocial.
 - 3.- Y, eventualmente, otros profesionales de la educación.

Conceptos Generales y Definiciones.

- Art. 5.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:
 - 1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
 - 2.- No proporciona atención médica básica.
 - 3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
 - 4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
 - 5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
 - 6.- Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
- Art. 6.- El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.
 - 1.- Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:
 - a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
 - b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
 - c) Para los alumnos de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
 - Descuido en la higiene y/o presentación personal.



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS,	Versión	01
NIÑAS Y ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	3 de 11

- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Lenguaje inapropiado para su edad.
- 2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:
 - a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
 - b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
 - c) Para los alumnos de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
 - Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
 - Circular solo por la calle.
 - Falta de estimulación.
 - Relación ambivalente/desapego.
- 3.- Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.
- Art. 7.- Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo.

- Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:
 - 1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.
 - 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
 - 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 4 de 11

reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- Art. 9.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:
 - 1.- Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
 - 2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
 - 3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Módulo B – Denuncia.



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS,	Versión	01
NIÑAS Y ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	5 de 11

Denuncia.

- Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:
 - 1.- Algún funcionario del Colegio.
 - 2.- Profesor Jefe.
 - 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
 - 4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.
- Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.

- Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:
 - 1.- Sospecha de vulneración de derechos.
 - 2.- Antecedente fundado de vulneración de derechos.
- Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.
- Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
Sospecha de vulner	ración de derechos.	Ruta 1
Antecedente funda	do de vulneración de derechos.	Ruta 2

Módulo C – Desarrollo del protocolo.



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 6 de 11

Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

- Art. 15.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
 - 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
 - 3.- Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.
 - a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El encargado de Convivencia Escolar deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.
 - b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS,	Versión	01
NIÑAS Y ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	7 de 11

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

- Art. 16.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o el Rector, procederá de la siguiente forma:
 - 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
 - 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
 - 3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
 - 4.- <u>Derivación a redes externas:</u> Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.
 - 5.- Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 8 de 11

Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.

6.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

- Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
 - El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
 - 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
 - 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.
 - c) Denuncia (si corresponde).
 - 6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS,	Versión	01
NIÑAS Y ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	9 de 11

Art. 99.- del presente reglamento.

- Art. 18.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:
 - Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
 - 2.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 306.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

- Art. 19.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:
 - 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 268.- y siguientes del Reglamento Interno.
 - 2.- <u>Medidas de resguardo con adultos:</u> En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona,



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS,	Versión	01
NIÑAS Y ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	10 de 11

por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

- b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.
- Art. 20.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.
 - 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
 - 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
 - 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.
- Art. 21.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.
- Art. 22.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Difusión.



ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS,	Versión	01
NIÑAS Y ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	11 de 11

Difusión de este protocolo de actuación.

- Art. 23.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:
 - 1.- Publicación en el sitio web del Colegio https://www.terraustraldelsol.cl.
 - 2.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.
- Art. 24.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Art. 25.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
COLEGIO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	1 de 10

ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

Módulo A - Introducción.

Disposiciones generales.

- Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, las cuales pueden afectar su salud física y psicológica. Por lo tanto, es necesario que el colegio implemente estrategias de prevención y protocolos de acción con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa, tal como lo establece la normativa.
- Art. 2.- El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que puedan afectar a los alumnos dentro del contexto escolar. Se considerarán situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas que impliquen el consumo o posesión de estas sustancias dentro del colegio o fuera de él durante actividades curriculares o extracurriculares en las que los alumnos participen con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.
- Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la <u>Circular Nº482/2018</u>. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.
- Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:
 - 1.- Encargado(a) de convivencia escolar.
 - 2.- Asistentes profesionales del área psicosocial.
 - 3.- Y, eventualmente, otros profesionales de la educación.

Conceptos Generales y Definiciones.

- Art. 5.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:
 - 1.- <u>Drogas:</u> La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
COLEGIO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	2 de 10

organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

- 2.- <u>Tráfico ilícito de drogas:</u> Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- 3.- <u>Microtráfico:</u> El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtrafica el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- 4.- <u>Facilitación para el tráfico y consumo:</u> Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.
- Art. 6.- Dado que las situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas son más graves que las asociadas con el alcohol, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. Para el caso del consumo y/o porte de drogas, se establecerán procedimientos específicos para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. En cambio, para los casos de consumo y/o porte de alcohol, se tomarán medidas sólo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.
- Art. 7.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas, se utilizarán los siguientes indicadores:
 - 1.- Constituyen <u>indicadores de sospecha</u> que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio, las siguientes:
 - a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio.
 - b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas,



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
COLEGIO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	3 de 10

metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

- c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
- 2.- Constituyen <u>antecedentes fundados</u> que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, las siguientes:
 - a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
 - b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

Responsable de la implementación del protocolo.

- Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:
 - 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
 - 2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el establecimiento, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
 - 3.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
 - 4.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
COLEGIO		2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	4 de 10

5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B - Denuncia.

Denuncia.

- Art. 9.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el colegio, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:
 - 1.- Algún funcionario del Colegio.
 - 2.- Profesor Jefe.
 - 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
 - 4.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.
- Art. 10.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:
 - Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
 - Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
 - 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir.

- Art. 11.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:
 - 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
 - 2.- Solicitar al profesional pertinente que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
 - 3.- En caso de ser necesario, revisar las cámaras de seguridad del Colegio.



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
COLEGIO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	5 de 10

- Art. 12.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:
 - 1.- Situaciones relacionadas con porte y/o consumo de alcohol en el Colegio.
 - 2.- Sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
 - 3.- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
 - 4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.
- Art. 13.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores.

Módulo C – Desarrollo del protocolo.

Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el colegio.

- Art. 14.- Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio, deberá proceder en base a las siguientes:
 - 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
 - 2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio y recabar información adicional.
 - 3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 268.- y siguientes del Reglamento Interno.
 - 4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
 - 5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01
COLEGIO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	6 de 10

- 6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.
- 7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas.

- Art. 15.- Frente a sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones:
 - 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
 - Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación de sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio y recabar información adicional.
 - 3.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 268.- y siguientes del Reglamento Interno.
 - 4.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
 - 5.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
 - 6.- En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.
 - 7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO		01
		2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	7 de 10

Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.

- Art. 16.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones:
 - 1.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.
 - 2.- Una vez identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se hará será informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para ello, se utilizará alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones en el colegio.
 - 3.- Se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.
 - 4.- Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 19.- del presente protocolo.
 - 5.- Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el alumno involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio que tendrá como consecuencia algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 273.- y siguientes del presente Reglamento.
 - 6.- El Rector o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
 - 7.- Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO		01
		2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	8 de 10

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo.

- Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
 - El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
 - 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
 - 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Inicio de procedimientos sancionatorios.
 - c) Derivación a redes externas.
 - d) Denuncia.
 - 6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 75.- al Art. 99.- del presente reglamento.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes.

- Art. 18.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:
 - 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL	Versión	01	ĺ
COLEGIO	Fecha	2025	I
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	9 de 10	l

aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 268.- y siguientes del Reglamento Interno.

- Art. 19.- Cuando los antecedentes recopilados de eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.
 - 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
 - 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que hayan cometido acciones graves.
 - 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.
- Art. 20.- El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.
- Art. 21.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones



ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO		01
		2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	10 de 10

llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E - Difusión.

Difusión de este protocolo de actuación.

- Art. 22.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:
 - 1.- Publicación en el sitio web del Colegio https://www.terraustraldelsol.cl.
 - 2.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.
- Art. 23.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	05 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 3	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 24.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 1 de 24

ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO.

Módulo A – Introducción.

Disposiciones generales.

- Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.
- Art. 2.- El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales" del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.
- Art. 3.- El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.
- Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:
 - Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y
 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre
 miembros de la Comunidad educativa.
 - 2.- "Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa".
- Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:
 - 1.- Encargado(a) de convivencia escolar.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	2 de 24

- 2.- Asistentes profesionales del área psicosocial.
- 3.- Y, eventualmente, otros profesionales de la educación.

Conceptos generales y definiciones.

Conductas suicidas.

Art. 6.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7.- En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 8.- De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	3 de 24

Factores de riesgo.

Art. 9.- La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1.- Factores ambientales:

- a) Bajo apoyo social.
- b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2.- Factores familiares:

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Desventajas socioeconómicas.
- d) Eventos estresantes en la familia.
- e) Desestructuración o cambios significativos.
- f) Problemas y conflictos.

3.- Factores individuales:

- a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- b) Intentos suicidas previos.
- c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d) Suicidio de un par o referente significativo.
- e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g) Víctima de bullying.
- h) Conductas autolesivas.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01	
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	4 de 24	

- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

Factores protectores.

- Art. 10.- Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.
- Art. 11.- Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:
 - 1.- Factores ambientales:
 - a) Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
 - b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
 - c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
 - d) Contar con sistemas de apoyo.
 - e) Nivel educativo medio-alto.

2.- Factores familiares:

- a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- b) Apoyo de la familia.

3.- Factores individuales:

- a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b) Proyecto de vida o vida con sentido.
- c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	5 de 24

Señales de alerta.

Art. 12.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 13.- Son consideradas señales de alerta directa:

- 1.- Busca modos para matarse:
 - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- 2.- Realiza actos de despedida:
 - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- 3.- Presenta conductas autolesivas:
 - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- 4.- Habla o escribe sobre:
 - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 14.- Son señales de alerta indirectas:

- 1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- 2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- 4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto(a) o nervioso(a).



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	6 de 24

- 5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- 6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- 7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Responsable de la implementación del protocolo.

- Art. 15.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:
 - 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
 - 2.- No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con el riesgo suicida, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
 - 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las redes externas que los soliciten.
 - 4.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
 - 5.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Prevención.

Art. 16.- El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01	
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	7 de 24	1

Clima escolar protector.

- Art. 17.- Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.
- Art. 18.- Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir el acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

Prevención de problemas y trastornos de salud mental.

- Art. 19.- Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.
- Art. 20.- Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas:
 - 1.- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales:
 - a) Intervenciones transversales en cursos de todos los niveles y realización de Jornadas en tópicos de educación socioemocional.
 - b) Promover la enseñanza de la buena convivencia: se busca fortalecer la reflexión, aprendiendo a discernir, enfatizando el desarrollo de la empatía, resolución pacífica de conflictos, autorregulación y manejo de la frustración.
 - c) Capacitación docente en educación emocional.
 - d) Talleres y jornadas acerca de las emociones.
 - e) Contención psicológica y Orientación escolar.
 - f) Difusión de competencias emocionales y crianza positiva a padres y apoderados.
 - g) Promoción del autocuidado y la prevención del maltrato.
 - 2.- Alfabetización en salud mental:
 - a) Jornadas de capacitación en salud mental y bienestar emocional.
 - b) Talleres sobre ansiedad, depresión, manejo del estrés, etc.
 - c) Charlas con profesionales de salud mental (internos o externos).
 - d) Promoción del autocuidado docente: realización de pausas activas.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01	
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	8 de 24	1

- 3.- Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación:
 - a) Aplicación de encuestas acerca de bienestar y clima laboral
 - b) Aplicación de encuestas acerca de clima laboral y bienestar
 - c) Implementación de política y programa de bienestar institucional
 - d) Pausas activas para funcionarios durante jornada laboral
 - e) Capacitación en gestión emocional
 - f) Instancias de recreación para el personal y facilidades para practicar actividad deportiva

Educación y sensibilización sobre suicidio.

- Art. 21.- Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.
- Art. 22.- Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.
- Art. 23.- De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implica entregar información sobre:
 - 1.- Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
 - 2.- Señales de alerta.
 - 3.- Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
 - 4.- Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
 - 5.- Incentivar la búsqueda de ayuda.
 - 6.- Información sobre dónde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
 - 7.- Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	9 de 24

Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo.

- Art. 24.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- Art. 25.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:
 - 1.- Mostrar interés y apoyo.
 - 2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
 - 3.- Apoyar, contactar y derivar.
 - 4.- Realizar seguimiento.
- Art. 26.- Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.
- Art. 27.- En relación a la evaluación de riesgo, deberá llevarse a cabo según se establece en el Art. 13.- del Manual de Procedimiento respectivo:
 - 1.- Si la respuesta fue SÍ, solo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de RIESGO. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Contactar a los padres o cuidadores y sugerir acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
 - b) Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
 - c) Realizar seguimiento del/la estudiante.
 - 2.- Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6, la situación será considerada de **RIESGO MEDIO.** Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Informar al Rector (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista.
 - b) Una vez informado, el Rector o quién éste designe debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
 - c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
 - d) Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	10 de 24

- e) Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otros).
- 3.- Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses", la situación será considerada de **RIESGO ALTO**. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Informar al Rector (o a quien ésta designe).
 - b) Una vez informada, el Rector debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.
 - c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
 - d) En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
 - e) Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
 - Eliminar medios letales del entorno.

Apoyar, contactar y derivar.

- Art. 28.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).
 - Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
 - 2.- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el "valor de la vida", que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
 - 3.- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
 - 4.- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	11 de 24

riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.

- 5.- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- 6.- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- 7.- El responsable del protocolo que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Rector del establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- 8.- El Rector (o quien ésta designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
- 9.- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- 10.- Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo "Ficha de Derivación a atención en salud").
- 11.- Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- 12.- En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- 13.- En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01	
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	12 de 24	

Realizar seguimiento.

- Art. 29.- El responsable de la implementación del protocolo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:
 - 1.- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
 - 2.- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
 - 3.- Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
 - 4.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención.

- Art. 30.- El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:
 - 1.- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
 - 2.- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
 - 3.- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.
- Art. 31.- Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01	
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	13 de 24	

Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante.

Contactar a los Padres y al Estudiante.

- Art. 32.- Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y al estudiante para:
 - 1.- Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
 - Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
 - 3.- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
 - 4.- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
 - 5.- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
 - 6.- Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Organizar reuniones con el equipo escolar.

- Art. 33.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:
 - Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
 - 2.- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
 - 3.- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clase.

- Art. 34.- El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:
 - 1.- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	14 de 24

apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.

- 2.- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- 3.- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
- 4.- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- 5.- Preguntar a el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

Preparar la vuelta a clases.

Art. 35.- Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Procedimiento tras el suicidio de un estudiante.

Activación

Art. 36.- El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo Rector, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

Art. 37.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 15 de 24

- Art. 38.- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Escolar de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Art. 39.- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.
- Art. 40.- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo.

- Art. 41.- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- Art. 42.- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.
- Art. 43.- Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01	
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	16 de 24	

Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo.

- Art. 44.- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Art. 45.- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.
- Art. 46.- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Art. 47.- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Art. 48.- Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación.

- Art. 49.- El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:
 - 1.- El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
 - 2.- Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
 - 3.- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
 - 4.- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración.

Art. 50.- En relación al funeral del estudiante:



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 17 de 24

- 1.- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- 2.- En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art. 51.- En relación a las acciones de conmemoración:

- 1.- Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- 2.- Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- 3.- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- 4.- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- 5.- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- 6.- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA.

Introducción.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01	
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	18 de 24	

- Art. 1.- El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida y suicidio que afecten a los estudiantes del Colegio. Su objetivo es orientar al Equipo de Convivencia Escolar respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.
- Art. 2.- Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Señales de alerta.

Art. 3.- Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 4.- Son consideradas señales de alerta directa:

1.- Busca modos para matarse:

- a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2.- Realiza actos de despedida:

- a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3.- Presenta conductas autolesivas:

a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4.- Habla o escribe sobre:

- a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01	
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	19 de 24	ĺ

Art. 5.- Son señales de alerta indirectas:

- 1.- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- 2.- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- 3.- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- 4.- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto(a) o nervioso(a).
- 5.- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- 6.- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- 7.- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.
- Art. 6.- Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:
 - 1.- Mostrar interés y apoyo.
 - 2.- Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
 - 3.- Apoyar, contactar y derivar.
 - 4.- Realizar seguimiento.
- Art. 7.- El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Mostrar interés y apoyo.

- Art. 8.- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.
- Art. 9.- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…").

Hacer las preguntas correctas.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 20 de 24

Art. 10.- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- a) ¿Cómo te has estado sintiendo?
- b) ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el colegio)
- c) ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

1.- Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a.

La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2.- Pregunta sobre la presencia de Ideas Suicidas.

Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3.- Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar).

El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente…y nunca lo haría".



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 21 de 24

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4.- Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico.

Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5.- Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico.

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6.- Pregunta sobre Conducta Suicida.

Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Art. 11.- Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o develación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe al Rector del Establecimiento y active los "Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil" de acuerdo al Reglamento Interno,



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	22 de 24

emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.

Art. 12.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación.

Evaluación del riesgo.

Art. 13.- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes		
	SÍ	NO	
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?			
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?			
Si la respuesta es "Sí" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6			
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?			
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?			
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?			
Siempre realice la pregunta 6			
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida		
preparado para nacer algo para terminar con ta vida.			
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses		



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01	
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	23 de 24	ĺ

Toma de decisiones para el responsable del protocolo.

- Art. 14.- Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.
- Art. 15.- Si la respuesta fue Sí, se deben seguir los pasos señalados en el Módulo C del Protocolo de riesgo suicida, intento suicida y suicidio.

Apoyar, contactar y derivar.

Art. 16.- La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

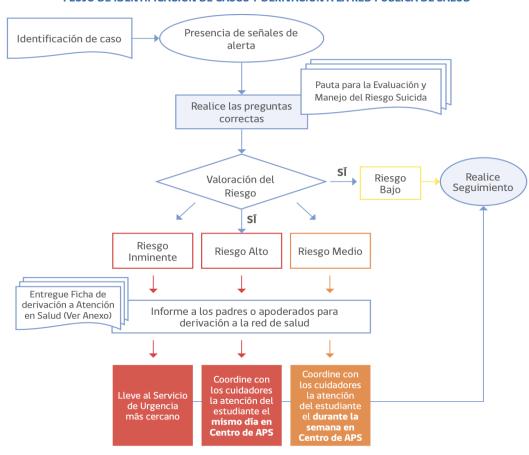
Realizar seguimiento.

Art. 17.- El responsable de la implementación del protocolo debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, considerando las acciones señaladas en el Protocolo riesgo suicida, intento suicida o suicidio.



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO Y MANUAL DE	Versión	01	
PROCEDIMIENTO	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	24 de 24	

FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD





ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	01
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	1 de 3

ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Módulo A – Introducción.

- Art. 1.- Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.
- Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Rector del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:
 - 1.- <u>Circular №482/2018. Anexo 5</u>: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
 - 2.- <u>Circular №860/2018. Anexo 5</u>: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Módulo B - Medidas administrativas.

- Art. 4.- Las actividades que requieran que los estudiantes y profesores se desplacen fuera del establecimiento educativo deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores. Estas autorizaciones deberán ser entregadas al establecimiento al menos un día hábil antes de la realización de la actividad.
- Art. 5.- El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.
- Art. 6.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito del presente reglamento.

Módulo C - Medidas de seguridad.

Art. 7.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:



ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 2 de 3

- 1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
- 2.- La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
- 3.- Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- Art. 8.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Adultos que acompañan a la delegación.

- Art. 9.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.
- Art. 10.- Los padres, madres y apoderados podrán participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.
- Art. 11.- Durante la salida pedagógica, es necesario identificar de manera individual a los adultos que participarán en la actividad. Cada acompañante deberá portar una credencial que incluya su nombre y apellido para poder ser identificado con facilidad.

Módulo D - Aspectos relativos a la salida pedagógica.

Conducta y convivencia escolar en la salida pedagógica.

- Art. 12.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.
- Art. 13.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.
- Art. 14.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio a cualquier estudiante que haya sido sancionado, durante los últimos 6 meses, por la comisión de alguna falta grave o gravísima.



ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	01	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	3 de 3	

Normas de la salida pedagógica.

- Art. 15.- Durante la salida pedagógica los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:
 - Asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o la ropa indicada por el profesor y el Inspector a cargo.
 - 2.- Mantenerse siempre en grupo y bajo la vigilancia del o los profesores responsables. Nunca deberán alejarse del grupo.
 - 3.- Cuidar y hacerse plenamente responsables de sus pertenencias en todo momento.
 - 4.- En los medios de transporte, los estudiantes deberán mantener y conservar la ubicación designada por el profesor. Está estrictamente prohibido pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar tanto en los pasillos como sobre los asientos.
 - 5.- Respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como cumplir con las tareas designadas por el profesor.

Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia.

- Art. 16.- Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.
- Art. 17.- Asimismo, al regresar al colegio una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.



ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	01	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	1 de 7	

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Módulo A – Introducción.

Disposiciones generales.

- Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.
- Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.
- Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:
 - 1.- Circular Nº482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
 - 2.- <u>Circular №860/2018. Anexo 4:</u> Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

Del encargado de primeros auxilios.

- Art. 4.- El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.
- Art. 5.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

De la sala de primeros auxilios o enfermería.

Art. 6.- El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.



ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	01	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	2 de 7	

Art. 7.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería.

- Art. 8.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.
- Art. 9.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.
- Art. 10.- La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

Del seguro escolar de accidentes.

- Art. 11.- Los estudiantes del establecimientos se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.
- Art. 12.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.
- Art. 13.- Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, así como los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, el lugar donde realice su



ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	01
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	3 de 7

práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

- Art. 14.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.
- Art. 15.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
 - 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
 - 2.- Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
 - 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
 - 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
 - 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Art. 16.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.
- Art. 17.- La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La información relativa a esta materia se encuentra en el Anexo A del presente protocolo.
- Art. 18.- Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por el Rector del establecimiento para su validez.

Módulo B – Desarrollo del protocolo.



ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	01
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	4 de 7

Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento.

De la atención inicial.

- Art. 19.- En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios del colegio e informe de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Rector del colegio.
- Art. 20.- El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Rector del colegio.
- Art. 21.- En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Rector del colegio.
- Art. 22.- La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería para brindar atención primaria.
- Art. 23.- El Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, el coordinador del ciclo, el Rector del colegio o la persona que éste designe para ello, se comunicarán con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería.

- Art. 24.- Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la persona encargada deberá:
 - 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.
 - Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.
 - 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
 - 4.- Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.
 - 5.- Informar de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Rector del colegio para tomar las medidas necesarias.



ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	01
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	5 de 7

Traslado al centro asistencial más cercano.

- Art. 25.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:
 - 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
 - 2.- Los centros asistenciales más cercanos y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:
 - a) DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA.

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital EL Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada	Camino a Rinconada & El Olimpo 1201, Maipú, RM.		Abierto las 24 horas.

b) DERIVACIÓN APOYO PSICOSOCIAL.

Nombre centro	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital EL Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada	Camino a Rinconada & El Olimpo 1201, Maipú, RM.	` '	Abierto las 24 horas.

- 3.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.
- 4.- Como alternativa a la ambulancia solicitada, o si ésta presenta una demora que resulta excesiva para el delicado estado de la persona accidentada, se podrá pedir la presencia de Bomberos para que presten su colaboración con la emergencia de salud.
- 5.- El Inspector General, Director de Ciclo, el Rector del establecimiento o la persona que éste designe para ello tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al



ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	01
	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	6 de 7

estudiante al centro asistencial.

- 6.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 7.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 8.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio.

- Art. 26.- Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.
- Art. 27.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.
- Art. 28.- Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Rector del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- Art. 29.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.
- Art. 30.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:
 - 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
 - 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o el Rector del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde



ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	01	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	7 de 7	

- se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 3.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 4.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 5.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.
- Art. 31.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.



ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES	Versión	01
Y PADRES ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	1 de 6

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Disposiciones generales.

- Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
- Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.
- Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:
 - 1.- <u>Circular Nº482/2018. Punto 5.7.3:</u> Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
 - 2.- Resolución Exenta Nº0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Art. 4.- Serán obligaciones de las estudiantes:

- Informar su condición a su profesor jefe, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- 3.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 4.- Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.



ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES	Versión	01
Y PADRES ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	2 de 6

5.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

Medidas académicas.

Art. 5.- El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Evaluación y promoción.

- Art. 6.- Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.
- Art. 7.- El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
- Art. 8.- El Colegio se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en los liceos técnico-profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
- Art. 9.- El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
- Art. 10.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que



ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES	Versión	01	ı
Y PADRES ADOLESCENTES	Fecha	2025	ı
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	3 de 6	ı

las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

- Art. 11.- La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- Art. 12.- Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.
- Art. 13.- El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Medidas administrativas.

- Art. 14.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.
- Art. 15.- Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
- Art. 16.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se



ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES	Versión	01
Y PADRES ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	4 de 6

realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

- Art. 17.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.
- Art. 18.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- Art. 19.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- Art. 20.- Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- Art. 21.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Rector del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
- Art. 22.- Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

Identificación de redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes.

- Art. 23.- Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.
- Art. 24.- El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.



ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES	Versión	01
Y PADRES ADOLESCENTES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	5 de 6

Art. 25.- El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza Media, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el CGPMA.

Deber del colegio a informar.

Art. 26.- El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.



ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,	Versión	01	l
~		2025	
COLEGIO TERRALISTRAL DEL SOL	Página	1 de 8	l

ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

Módulo A – Introducción.

Disposiciones generales.

- Art. 1.- El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta Nº812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.
- Art. 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.
- Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la <u>Resolución Exenta №812/2021</u> <u>de la Superintendencia de Educación</u>.
- Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por el Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar (ECE), Psicóloga de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

Conceptos generales y definiciones.

- Art. 5.- Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.
 - 1.- <u>Género:</u> Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.



ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,	Versión	01
NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS		2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	2 de 8

- 2.- <u>Identidad de género</u>: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- 3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- 4.- <u>Trans:</u> Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores del presente protocolo.

Art. 6.- Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar.
- 5.- Principio de integración e inclusión.
- 6.- Principio de la no patologización.
- 7.- Principio de la confidencialidad.
- 8.- Principio de la dignidad en el trato.
- 9.- Principio de la autonomía progresiva.

Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

- Art. 7.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.
- Art. 8.- Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley Nº20.609; la Ley Nº21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:



ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,	Versión	01
NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS		2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	3 de 8

- 1.- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- 2.- Derecho al libre desarrollo de la persona.
- 3.- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- 4.- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- 5.- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 6.- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 7.- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 8.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 9.- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
- 10.- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Módulo B - Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa.

Solicitud de entrevista.

- Art. 9.- Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:
 - 1.- Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans.
 - 2.- Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.
- Art. 10.- Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con el Rector del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud



ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,	Versión	01	l
~		2025	
COLEGIO TERRALISTRAL DEL SOL	Página	4 de 8	l

deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Rector o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11.- No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

Entrevista.

- Art. 12.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.
- Art. 13.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

Comité asesor.

Art. 14.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Rector conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.



ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,	Versión	01
NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS		2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	5 de 8

- Art. 15.- Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al Rector del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.
- Art. 16.- En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada anteriormente y el Rector del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación.

- Art. 17.- Una vez que el Rector haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.
- Art. 18.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género.
- Art. 19.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:
 - 1.- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
 - 2.- Orientación a la Comunidad educativa.
 - 3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
 - 4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 - 5.- Presentación personal.
 - 6.- Utilización de servicios higiénicos.
- Art. 20.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans.

Art. 21.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.



ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,	Versión	01	l
NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS		2025	
COLEGIO TERRALISTRAL DEL SOL	Página	6 de 8	ı

Art. 22.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género.

Art. 23.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.

Art. 24.- El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa.

Art. 25.- El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Art. 26.- Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.



ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,	Versión	01
NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS		2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	7 de 8

- Art. 27.- En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.
- Art. 28.- Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales.

- Art. 29.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº 21.120.
- Art. 30.- Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.
- Art. 31.- Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal.

Art. 32.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

<u>Utilización de servicios higiénicos.</u>

Art. 33.- El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.



ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS,	Versión	01
~		2025
COLEGIO TERPALISTRAL DEL SOL	Dágina	9 do 9

Art. 34.- El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

Resolución de diferencias.

- Art. 35.- En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.
- Art. 36.- A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley Nº21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.
- Art. 37.- En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

Versión	01
Fecha	2025
Página	1 de 11

ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Aspectos generales.

- Art. 1.- En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. Nº0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.
- Art. 2.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general, a saber:

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 3.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art. 33.- y siguientes del Reglamento Interno General.

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

- Art. 4.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:
 - 1.- Primer Nivel Transición (4-5 años).
 - 2.- Segundo Nivel Transición (5-6 años).
- Art. 5.- En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:
 - 1.- Horario de inicio de la jornada ordinaria y extraordinaria: Art. 104.- y siguientes del Reglamento Interno.
 - 2.- Suspensión de actividades: Art. 111.- y Art. 112.- del Reglamento Interno General.
- Art. 6.- Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: Art. 138.- del Reglamento Interno General.



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

 Versión
 01

 Fecha
 2025

 Página
 2 de 11

- Art. 7.- Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en los Art. 131.- y siguientes del Reglamento Interno.
- Art. 8.- El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es el Inspector o la Inspectora General.
- Art. 9.- La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el Art. 102.- del Reglamento Interno General.
- Art. 10.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas desde el Art. 73.- al Art. 99.- del Reglamento Interno General.

Del proceso de admisión.

- Art. 11.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art. 213.- del Reglamento Interno General.
- Art. 12.- El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

De los pagos o becas.

Art. 13.- El establecimiento es gratuito, por lo que no existen disposiciones para pagos o becas.

Del uso de uniforme y ropa de cambio.

Art. 14.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, el colegio promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

Uniforme.

Art. 15.- Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el uniforme que se indica en el Art. 142.- y siguientes del Reglamento Interno.



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 3 de 11

- Art. 16.- El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.
- Art. 17.- Sin perjuicio de lo anterior, el Rector por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

<u>Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos.</u>

- Art. 18.- Los párvulos deberán mantener en el establecimiento una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos:
 - Párvulos de Primer Nivel de Transición: 1 un pantalón de buzo, calcetines, zapatillas y calzón/calzoncillo (según corresponda).
 - Párvulos de Segundo Nivel de Transición: 1. un pantalón de buzo, calcetines, zapatillas y calzón/calzoncillo (según corresponda).
- Art. 19.- Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los niños y niñas, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - 1.- Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
 - 2.- Se esperará alrededor de 30 minutos, luego del llamado, y si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a volver a llamar para insistir, ya que la asistente de sala o docente de curso no puede realizar el cambio de muda de ropa (esto en contexto que el estudiante queda vulnerable ante un adulto que no es familiar).
 - 3.- Si el estudiante presenta autonomía para cambiarse de ropa, la asistente de aula lo acompaña al baño y espera afuera hasta que el niño o niña se haya cambiado de ropa.
 - 4.- Se dejará registro de los pasos antes descritos.

Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud.

Plan integral de seguridad escolar.

Art. 20.- El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en uno de los anexos al Reglamento Interno General del establecimiento.



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

Versión	01
Fecha	2025
Página	4 de 11

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene.

- Art. 21.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.
- Art. 22.- Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

Higiene en espacios y momentos de alimentación.

Art. 23.- Durante los momentos de recreo en la jornada escolar en que los párvulos consuman su colación en la sala de clases, el colegio implementará una rutina que incluya el lavado de manos tanto antes como después de la ingesta de alimentos.

Del orden, higiene, desinfección y ventilación.

- Art. 24.- El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.
- Art. 25.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.
- Art. 26.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

Medidas orientadas a resguardar la salud.

- Art. 27.- El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM Alhues de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.
- Art. 28.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

Versión	01
Fecha	2025
Página	5 de 11

ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

Art. 29.- Cuando un niño o niña requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del párvulo, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra en el anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

Regulaciones referidas a la gestión pedagógica.

Regulaciones técnico-pedagógicas.

- Art. 30.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.
- Art. 31.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de Educación Parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.
- Art. 32.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando el logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.
- Art. 33.- En los niveles de Educación Parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:
 - 1.- <u>Disertaciones:</u> serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 6 de 11

de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.

- 2.- <u>Portafolio de evaluación auténtica</u>: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
- 3.- <u>Evaluaciones escritas del ámbito comunicación</u> (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación) evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
- 4.- Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.
- 5.- Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 6.- Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.
- Art. 34.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

Simbología utilizada	Indicador	Criterio
L	Logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
МІ	Medianamente logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
PI	Por lograr	Ausencia del aprendizaje esperado.
No	No observado	No fue posible observar el aprendizaje.

- Art. 35.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.
- Art. 36.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro "pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos".



COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

Fecha	2025
Página	7 de 11

- Art. 37.- El colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (pre kínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.
- Art. 38.- El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.
- Art. 39.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.
- Art. 40.- El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.
- Art. 41.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el Art. 62.- y siguientes del Reglamento interno.

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.

- Art. 42.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Nº481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5º del Decreto Nº315, de 2010, del MINEDUC.
- Art. 43.- El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.
- Art. 44.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.
- Art. 45.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

Versión	01
Fecha	2025
Página	8 de 11

- Art. 46.- Edad cronológica. Los niños y niñas de Educación Parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:
 - 1.- Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.
 - 2.- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.
- Art. 47.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.
- Art. 48.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.
- Art. 49.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa gradual y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.
- Art. 50.- Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.
- Art. 51.- El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de Educación Parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que estás respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.
- Art. 52.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.
- Art. 53.- Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños y niñas, ajustándonos a un proceso que contempla organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 9 de 11

Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Art. 54.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo VI del Reglamento Interno General.

Regulaciones del ámbito de la convivencia y buen trato.

- Art. 55.- La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en el Art. 62.- y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.
- Art. 56.- Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en el Art. 230.- del Reglamento Interno General.
- Art. 57.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art. 57.- y siguientes del Reglamento Interno General.
- Art. 58.- El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:
 - 1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
 - 2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
 - 3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.
- Art. 59.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el Art. 272.- del Reglamento Interno General.
- Art. 60.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art. 294.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.



ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 10 de 11

Art. 61.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art. 285.- del Reglamento Interno General.

Protocolos.

- Art. 62.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.
- Art. 63.- El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que se encuentra en el Anexo II del Reglamento Interno General.
- Art. 64.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General.
- Art. 65.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.

Art. 66.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art. 25.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN Versión 01 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 1 de 12

ANEXO XI : PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Módulo A - Introducción.

Disposiciones generales.

- Art. 1.- El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.
- Art. 2.- Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley Nº 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación. Ministerio de Salud.

Desregulación emocional y conductual.

- Art. 3.- Se entiende como una desregulación emocional y conductual (DEC), la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".
- Art. 4.- La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Coordinación con las familias para apoyar a estudiantes con DEC.

Art. 5.- Si bien las DEC no son exclusivas de personas con diagnósticos de salud, existen algunos casos en los cuales un cuadro clínico se manifiesta con una mayor frecuencia de DEC. Conocer las necesidades



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 2 de 12

específicas de los estudiantes y de los factores desencadenantes que pueden provocar las DEC es fundamental para que el colegio pueda apoyar a los estudiantes en estas condiciones y así prevenir o abordar de mejor forma las situaciones de DEC.

Art. 6.- Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con diagnóstico, el colegio podrá establecer contacto con las familias de aquellos estudiantes que se encuentren en esta condición. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

- 1.- Entrevista con la familia: El colegio puede solicitar una reunión con la familia del estudiante para tener una entrevista en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.
- 2.- Informe médico y profesional: La familia puede proporcionar al colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.
- 3.- Registro de episodios previos: La familia podría compartir un registro de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.
- 4.- Estrategias de afrontamiento: La familia puede sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.
- 5.- Lista de gatillantes conocidos: La familia podría proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan desregulaciones emocionales en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.
- Art. 7.- La información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 3 de 12

Art. 8.- Las familias proporcionarán al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

Módulo B - Medidas de prevención.

- Art. 9.- En aquellos casos donde se conozca de estudiantes que presentan situaciones de DEC asociadas a hipersensibilidad sensorial, se podrán tomar medidas preventivas para crear un entorno más adecuado y apoyar sus necesidades. Estas adaptaciones pueden incluir ajustar la iluminación, usar tapones para los oídos en entornos ruidosos o proporcionar juguetes sensoriales. Cada adaptación será personalizada según las necesidades individuales de cada estudiante.
- Art. 10.- Para prevenir y manejar las DEC de forma adecuada, el colegio podrá utilizar estrategias de comunicación, comprensión y regulación emocional. Algunas de estas estrategias son:
 - 1.- Ofrecer al niño sistemas de comunicación alternativos o aumentativos, como pictogramas, gestos o dispositivos electrónicos, que le permitan expresarse mejor y entender lo que se le dice.
 - 2.- Anticipar y explicar al niño los cambios que se van a producir en su entorno o en su rutina, usando un lenguaje claro y sencillo, y apoyándose en imágenes o calendarios visuales.
 - 3.- Evitar las situaciones que puedan provocar una sobrecarga sensorial al niño, como los ruidos fuertes, las luces intensas o las multitudes. Si no es posible evitarlas, proporcionarle elementos que le ayuden a calmarse, como auriculares, gafas de sol o juguetes sensoriales.
 - 4.- Enseñar al niño a reconocer y nombrar sus emociones, así como a utilizar técnicas de relajación, como la respiración profunda, el conteo o el abrazo propio.
 - 5.- Reforzar positivamente al niño cuando consiga controlar sus emociones o resolver un problema de forma pacífica.
- Art. 11.- En aquellos casos de estudiantes que por diagnósticos de salud o cuadros específicos tienen una mayor posibilidad de generar una DEC, y cuyas familias hayan entregado la información correspondiente al colegio, el equipo de apoyo deberá promover que la implementación de acciones específicas, dentro de aquellas posibles de implementar en un contexto escolar, y que ayuden a prevenir las DEC, entre ellas se pueden considerar las siguientes:
 - 1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales".
 - 2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. (Entorno físico y social).



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN	Versión	01
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES		2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	4 de 12

- 3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
- 4.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
- 5.- Otorgar tiempos de descanso, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes en riesgo de desregulación emocional y conductual.
- 6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- 7.- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual).
- 8.- Diseñar con anterioridad reglas de aula.
- 9.- En los casos en que se cuente con indicaciones o recomendaciones médicas, estas deberán ser conocidas en forma previa por los equipos de apoyo.

El equipo de apoyo respectivo deberá elaborar un documento que reúna la información antes señalada y entregarla tanto a los docentes como asistentes de la educación que trabajan con los NNA.

- Art. 12.- El colegio promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.
- Art. 13.- Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Módulo C - Etapas de la desregulación emocional y conductual

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.	
Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros	
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.	
Equipo de apoyo: Equipo de apoyo: Está conformado por profesionales del equipo PIE. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.		



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Fecha COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página

01

2025

5 de 12

El colegio capacitará y preparará a todos los adultos del colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

Art. 14.- Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) enfrenta. En estas situaciones, el NNAJ no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad.

Etapa inicial:

Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales.

- a) La reacción motora y emocional del niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.
- b) El NNAJ no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa.
- c) Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.
- d) Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.

Etapa de aumento:

A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNAJ puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNAJ o para otros.



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 6 de 12

- a) La desregulación emocional y conductual del NNAJ se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.
- b) Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.
- c) Existe un riesgo real para el NNAJ o terceras personas debido a su descontrol emocional.
- d) Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.

Etapa de descontrol:

Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNAJ y quienes lo rodean.

- a) La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNAJ o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a.
- b) Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNAJ y otros a su alrededor.

La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNAJ y asegurar su bienestar emocional y físico.

Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

- Art. 15.- Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.
- Art. 16.- El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:
 - Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo pero por otros medios.
 - 2.- En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 7 de 12

- 3.- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.
- 4.- Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.
- 5.- Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarle si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.
- Art. 17.- En todos los casos mencionados en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar el gatillador de las situaciones.

Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros.

- Art. 18.- Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere "acompañar" sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno, por ejemplo:
- Art. 19.- En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:
 - 1.- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (idealmente una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.
 - 2.- Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN Versión 01 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 8 de 12

- 3.- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- 4.- Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.
- Art. 20.- La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante.

- Art. 21.- Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNAJ y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.
- Art. 22.- Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante a un espacio donde se le pueda dar contención emocional (Inspectoría, Dirección de Ciclo, Sala PIE, oficina de Psicólogo o Sala de Calma.
 - 1.- En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante al espacio designado para darle contención emocional (inspectoría, Dirección de Ciclo, Sala PIE, oficina de Psicólogo o Sala de Calma), si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a Inspectoría o Dirección de Ciclo solicitando que un adulto concurra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En la sala de contención serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.
 - 2.- Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a Inspectoría o Dirección de Ciclo a buscar a un adulto, quien al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado a la ubicación designada (inspectoría, Dirección de Ciclo, Sala PIE, oficina de Psicólogo o Sala de Calma).
- Art. 23.- El equipo de apoyo deberá tomar contacto con la familia del estudiante informado de la situación ocurrida y solicitando lo vayan a buscar al colegio.



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 9 de 12

- Art. 24.- Previo al retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:
 - 1.- Motivo de retiro.
 - 2.- Firma de apoderado.
 - 3.- Firma de funcionario.
- Art. 25.- La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.
- Art. 26.- Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio solicitará a los apoderados que, después de dicho episodio, el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Módulo D - Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol.

Al estudiante involucrado.

- Art. 27.- Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.
- Art. 28.- La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 10 de 12

Art. 29.- Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol.

- Art. 30.- Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que se hayan visto involucradas en la misma.
- Art. 31.- El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.
- Art. 32.- El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

Módulo E – De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa.

- Art. 33.- El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.
- Art. 34.- En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas:
 - 1.- Reajuste temporal en la jornada escolar del estudiante. Esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional por parte del estudiante. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 11 de 12

- intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el estudiante, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.
- 2.- <u>Cancelación de matrícula o Expulsión:</u> La cancelación de matrícula o la expulsión serán consideradas como medidas en situaciones excepcionales, cuando a pesar de haber aplicado todas las medidas disponibles por el colegio, las DEC en etapa de descontrol persistan y representen un riesgo significativo para la integridad física o psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Art. 35.- El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

Módulo F - Información y difusión.

Difusión de este protocolo de actuación.

- Art. 36.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:
 - 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
 - 2.- Publicación en el sitio web del Colegio https://www.terraustraldelsol.cl.
 - 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
 - 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la sala PIE del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN	Versión	01
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	12 de 12

BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

Nombre del							
estudiante							
Curso			Fecha:				
Contexto inmediato	Hora inicio DEC:			Hora término	DEC:		
La actividad que	Conocida	De	sconocida	Programa	da	Improvisada	
estaba realizando el							
estudiante era:	_						
El ambiente era:	Tran	quilo			Ruid	doso	
Tipo de incidente:	Autoagresión			n a otros	Agr	esión a docentes o	
	estudiantes			asistentes			
	Destrucción de		Gritos/agre	sión verbal		Fuga	
	objetos/ropa	ра					
	Otro:						
				Г			
Nivel de intensidad observado:	Etar	oa 2			Etapa 3		
Posible gatillante:	Demanda de atend	ión	Comunicar	malestar o	De	manda de objetos	
Ü			des	seo		,	
					<u> </u>		
	Frustración		Rechazo a	al cambio	Into	lerancia a la espera	
	Incomprensión	de la si	tuación	Otra:			
Estratogia usada							
Estrategia usada:							
Evaluación de la							
estrategia:							

TERRAUSTRA	L
本	

ANEVO VIII DECLAMENTO EVALUACIÓNI CALIFICACIÓNI Y DROMOCIÓN	Versión	01	İ
ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	1 de 28	

ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Introducción.

- Art. 1.- La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos y tomar decisiones informadas que permitan hacer más efectivo este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.
- Art. 2.- En esta sección se presentan definiciones y principios fundamentales sobre la evaluación en aula, de forma de consensuar un lenguaje común para comprender las disposiciones del Decreto 67/2018¹, facilitando la apropiación de la normativa y aportando a la precisión conceptual de estas orientaciones en nuestro Reglamento de Evaluación.
- Art. 3.- **Reglamento de evaluación:** Instrumento mediante el cual, el colegio establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.
- Art. 4.- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Art. 5.- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Art. 6.- **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- Art. 7.- **Evaluación Diversificada:** Proceso en el cual se diseñan y aplican estrategias evaluativas variadas y válidas para dar cuenta de los objetivos de aprendizaje, considerando la diversidad de características y necesidades de todos y cada uno de los estudiantes del colegio.

_

¹ Ley General de Educación, 20.370 del Ministerio de Educación, Decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 2 de 28

- Art. 8.- Evaluación Diferenciada: Procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación significativa (adecuación curricular) preferentemente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o no significativa (adecuaciones de acceso) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), para asegurar la calidad de la educación.
- Art. 9.- Evaluación Sumativa: tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo que entrega información acerca del nivel de logro de un objetivo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales (de proceso) y/o finales logrados, comunicándose mediante una calificación.
- Art. 10.- **Evaluación Formativa:** tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, puede o no ser calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar.
- Art. 11.- **Evaluación Inicial o diagnóstica:** es aquella que permite conocer el nivel de conocimientos y habilidades de los estudiantes, permitiendo identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes.
- Art. 12.- **Retroalimentación:** Parte constitutiva de toda evaluación (formativa y sumativa) donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño o tarea y que permiten lograr el aprendizaje. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.
- Art. 13.- Autoevaluación: Proceso mediante el cual los estudiantes analizan y reflexionan acerca de sus logros y aspectos por mejorar tanto en el proceso como en los productos de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados. La participación de los estudiantes en los procesos de evaluación contribuye al desarrollo de su autonomía y habilidades metacognitivas, necesarias para el ciudadano actual.
- Art. 14.- **Heteroevaluación:** Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico; generalmente realizada por el profesor hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a criterios establecidos y a evidencias que se interpretan para acompañar o certificar el logro de los aprendizajes propuestos.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

Versión	01
Fecha	2025
Página	3 de 28

- Art. 15.- **Evaluación de pares o coevaluación:** se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.
- Art. 16.- **Habilidades Metacognitivas:** operaciones mentales que hacen consciente al estudiante en el control de su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo, cuándo y qué aprende.

Disposiciones generales.

- Art. 17.- En este subtítulo se describen las disposiciones generales acerca de la evaluación.
- Art. 18.- Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos, en modalidad semestral.
- Art. 19.- Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar en todos los niveles del establecimiento, a partir de marzo del 2025.
- Art. 20.- El Área Académica, en conjunto con el Equipo Directivo y los profesores del Colegio, podrán elaborar o modificar el presente Reglamento de Evaluación, el cual, será revisado al finalizar cada año escolar y difundido a través de la página web.
- Art. 21.- En cumplimiento de sus funciones, el Colegio debe evaluar las conductas, actividades y logros de sus estudiantes para obtener de ellos cambios que permitan su perfeccionamiento humano y su progreso académico.
- Art. 22.- Con este objeto, los profesores deben evaluar en forma permanente a los estudiantes. Tratándose de los estudiantes de enseñanza básica y media, esta evaluación se traduce a calificaciones o notas (escala de 1 a 7), las cuales reflejan el logro de cada uno de los estudiantes.
- Art. 23.- Según el Art 8° Decreto 67. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- Art. 24.- La Subdirección Académica de Ciclo juzgará y podrá decidir la validez de una evaluación en aquellos casos en que ésta arroje que más del 30% del curso haya obtenido una nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero). Esto debe entenderse como una facultad que tiene este directivo y que representa solo una posibilidad de acción. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia significa que en forma automática se resuelva anular dicha evaluación, pues siempre dependerá de la ponderación específica que Subdirección Académica haga de cada situación en particular, considerando todas las variables que pueden incidir en los resultados obtenidos.



ANEVO VIII DEGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIEICACIÓN V DDOMOCIÓN	Versión	01
ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO TERRALISTRAL DEL SOL	Fecha	2025
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	4 de 28

- Art. 25.- En el caso de que efectivamente se objete, elimine o reprograme una evaluación, será Subdirección Académica de ciclo, quien, como autoridad técnica en esta materia, en conjunto con el profesor de la asignatura respectiva, decidirán la medida que se aplicará en cada caso en particular, la cual dependerá siempre de la causa que ha originado la evaluación descendida.
- Art. 26.- Información de formas y criterios de evaluación:
 - 1.- Subdirección Académica promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación, además de las formas y criterios de evaluación, en todos los niveles de la comunidad escolar, de la siguiente forma:
 - a) Con los estudiantes: El profesor jefe promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación, a través de una presentación con el extracto de aquellos elementos esenciales de conocimiento de los estudiantes. El docente entregará las unidades temáticas y las formas y criterios de evaluación de su asignatura.
 - b) **Con las familias**: En reunión de apoderados del año escolar y a través de la página web del colegio: www.terraustraldelsol.cl.

De la evaluación en educación parvularia.

Art. 27.- De acuerdo a las disposiciones de las (BCEP, 2018, p.110), que establecen los nuevos lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, cuyo propósito es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños(as) sobre los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños(as) para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos. Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

- Art. 28.- Corresponderá al Colegio determinar las pautas de evaluación a partir del siguiente criterio:
 - 1.- El desempeño académico, socio afectivo y psicomotor se evaluará utilizando los siguientes conceptos:



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 5 de 28

a) (A): Adecuado.

b) (M): Medio.

c) (I): Inicial.

- 2.- En el ciclo de Educación Parvularia se entenderán por tipos de evaluación:
- Art. 29.-Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnóstica o inicial que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo en equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los estudiantes, debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación a los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños/as han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada niño/a logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje y del mismo modo, posibilite a la Educadora diseñar las mejores alternativas de acción para tales efectos. De esta misma forma, las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y socio-cultural de cada niño y niña a través de la evaluación de los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, a través de experiencias de aprendizaje, o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada. La planificación y el instrumento a aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos y docentes.
- Art. 30.- **Evaluación Formativa o de proceso:** La evaluación formativa o de proceso se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños/as y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa. El reglamento de Evaluación y Promoción nos permite obtener información fundamental para visualizar de qué manera el trabajo pedagógico ha posibilitado el desarrollo de los objetivos de aprendizaje emanados de las bases curriculares nacionales de la Educación Parvularia y su nivel de consecución para tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
- Art. 31.- **Evaluación Sumativa o Final:** La evaluación sumativa, acumulativa o final que se realiza al culminar un período, tiene como finalidad determinar el grado en que los niños/as han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Debe ofrecer además información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa. También pueden existir evaluaciones del impacto de los aprendizajes sobre el desarrollo infantil y del programa en su conjunto.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 6 de 28

La evaluación final posibilita observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias en reuniones de apoderados, entrevistas, en informes y/otros.

En este sentido, es fundamental generar un proceso de análisis y reflexión rigurosa que permita visualizar de qué manera se han alcanzado los objetivos de aprendizaje de los diversos núcleos, facilitando la toma de decisiones y construcción de alternativas de acción a implementar.

De la evaluación de enseñanza básica y media.

- Art. 32.- La evaluación en el aula es un aspecto intrínseco al proceso de enseñanza aprendizaje, y refiere una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que ellos y sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje alcanzado y para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje alcanzado, mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje y lograr alcanzar los objetivos propuestos.
- Art. 33.- **Ciclo de evaluación:** De acuerdo a lo establecido en el Art 4° del Decreto 67, el proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y/o sumativamente.

La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación donde se planifican e implementan prácticas formativas y sumativas, que son coherentes y se respaldan mutuamente, ya que ambas tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Art. 34.- En cada unidad curricular se planificarán instancias de evaluación diagnóstica, formativa y/o sumativas, que permitan levantar distintos tipos de información acerca de los aprendizajes de los estudiantes.

Instrumentos de evaluación.

Art. 35.- Ejemplos de ellos son:

Prueba	Rúbrica	Lista de Cotejo	Autoevaluación	Coevaluación	Heteroevaluaci ón
--------	---------	--------------------	----------------	--------------	----------------------



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 7 de 28

Guías	Desafíos	Controles	Trabajos individuales o grupales	Tareas de refuerzo en casa	Escala de Apreciación
Evidencias de trabajo en clases	Portafolio	Carpetas	Interrogaciones	Representacion es	Ensayos de Investigación o creación
Foros y/o Debates	Proyectos	Bitácoras	Estudio y Análisis de Casos	Resolución de Problemas	Experimentos
Organizador es Gráficos	Infografías, afiches	Tickets de salida	Registro de salidas pedagógicas		

Responsables de los lineamientos de evaluación:

- Art. 36.- Subdirección Académica y docentes de cada asignatura, serán los encargados de resguardar la calidad y pertinencia de las evaluaciones formativas y sumativas, de establecer los lineamientos para cautelar que exista evaluación coherente a los objetivos de aprendizaje y con énfasis en la retroalimentación en el proceso. Al mismo tiempo deben coordinar el trabajo de los equipos docentes para elaborar el calendario de evaluaciones.
 - 1.- El docente de cada asignatura será el encargado de resguardar la calidad y pertinencia de las evaluaciones, asegurando la coherencia con los Objetivos de Aprendizaje que corresponda y el cumplimiento de las fechas acordadas.
 - 2.- La Subdirección Académica liderará un proceso de reflexión y trabajo con los docentes, cuya finalidad será resguardar que la calificación final anual de los estudiantes sea coherente con la planificación y dé cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados por el estudiante.
 - 3.- La Subdirección Académica supervisará la calendarización de las evaluaciones para cada uno de los cursos que se imparten y velará porque se hagan llegar a los estudiantes y/o apoderados según corresponda. Considerando una distribución uniforme de ellas en el tiempo, para contribuir a formar rutinas y hábitos de estudio en los estudiantes y evitar la sobrecarga.

De los aspectos generales de la evaluación.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 8 de 28

- Art. 37.- Los estudiantes serán evaluados en todas asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudios aprobado para el Colegio.
- Art. 38.- Según lo dispuesto en el Art 5° del Decreto N°67, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos 83 de 2015 y 170 de 2009 ambos del Ministerio de Educación.
- Art. 39.- Al término de cada semestre los estudiantes padres o apoderados recibirán:
 - 1.- Las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas.
 - 2.- Una evaluación de los logros de los Objetivos Transversales expresados en un informe de personalidad (Formación ética, social y desarrollo personal).
 - 3.- Un certificado de notas que acredite su situación académica al terminar el año escolar.
- Art. 40.- Los estudiantes Terraustral, **no podrán repetir más de una vez el mismo ciclo educativo en el Colegio**, una vez en enseñanza básica y una vez en enseñanza media (considerando 7° y 8° como perteneciente al ciclo de enseñanza media). No obstante lo anterior, el Rector, escuchando al consejo de profesores, podrá autorizar situaciones especiales.
- Art. 41.- Según lo establecido en el Art 14° del Decreto N°67, tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica (1° a 8° Año Básico) y en una oportunidad en la Educación Media (1° a 4° Medio).

De la reflexión pedagógica.

- Art. 42.- El colegio destinará instancias de reflexión pedagógica, a lo largo del año escolar, en Consejo de Profesores, la que podrá ser por ciclos o subciclos, al finalizar cada semestre para abordar temáticas del proceso metodológico y/o evaluativo de forma transversal.
- Art. 43.- Otra instancia de reflexión pedagógica se organizará de acuerdo a la necesidad de cada ciclo.

De la eximición en situaciones excepcionales.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 9 de 28

Art. 44.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Evaluación 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

De la asignatura de educación física.

- Art. 45.- En el caso de la asignatura de Educación Física, el estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física, ya sea por enfermedad u otro motivo, tendrá un proceso de evaluación diferenciada de carácter teórico sobre los contenidos, habilidades y actitudes previstas para esa evaluación. Para tal efecto, el apoderado deberá solicitar por escrito la adopción de esta modalidad diferenciada a través del profesor jefe.
- Art. 46.- El apoderado deberá adjuntar el certificado o informe médico que señale expresamente la situación de imposibilidad para realizar actividad física del estudiante.

Eximición de pruebas.

- Art. 47.- Los estudiantes se podrán eximir de rendir una evaluación, previa autorización del equipo directivo en las siguientes circunstancias:
 - Estudiantes que participen de alguna actividad académica, cultural o deportiva representando al colegio.
 - 2.- Los deportistas de alto rendimiento activos de las diferentes disciplinas deportivas, presentando previamente el certificado correspondiente, podrán acogerse a una adecuación en la asignatura de educación física y salud.
- Art. 48.- Nuestro colegio no contempla la eximición de la asignatura de inglés (Artículo 5 Decreto 67), ya que el proyecto educativo que sustenta nuestro colegio, considera como fundamental el dominio de esta lengua extranjera.

De los agentes de la evaluación.

Art. 49.- Participación activa de los docentes y estudiantes en la evaluación: Los profesores promoverán la participación activa y reflexiva de los estudiantes en la evaluación, con el fin de que reflexionen acerca de su desempeño o el de sus pares, implementando instancias para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación de los procesos de aprendizaje.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 10 de 28

- Art. 50.- **Autoevaluación:** Se implementarán estrategias de autoevaluación con finalidad formativa o sumativa, en el contexto de un entorno seguro donde los estudiantes puedan ser honestos y reflexivos respecto de su propio desempeño.
- Art. 51.- **Coevaluación:** Se implementarán estrategias de evaluación de pares con finalidad formativa o sumativa. Se debe dar en un entorno de confianza y respeto entre pares en el aula y mediados por el profesor. Esta instancia tendrá un alto valor formativo cuando el docente explicite la conducta esperada por parte de los estudiantes, tal como se declara en el marco de nuestro Proyecto Educativo Institucional donde los valores de responsabilidad, honestidad y respeto tienen una relevancia significativa.

De las evaluaciones y calificaciones.

- Art. 52.- La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación es obligatorio.
- Art. 53.- La calificación obtenida por un estudiante en una evaluación u otra actividad de aprendizaje será informada en un plazo no superior a 10 días hábiles posterior a la aplicación de la evaluación.
- Art. 54.- El docente deberá analizar con el curso las dificultades más comunes de cada prueba, mediante un proceso de retroalimentación.
- Art. 55.- Los docentes aplicarán hasta 2 instrumentos de evaluación diarios por curso. Se aplicarán 2 evaluaciones sumativas por día, con un máximo de 5 evaluaciones a la semana. No obstante, podrán evaluarse trabajos que representen un proceso desarrollado en clases.
- Art. 56.- Las calificaciones se expresarán en una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Se aproximará a la décima superior en caso de 0,05 o más. La nota mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero).
- Art. 57.- El número de calificaciones se establecerá por asignatura a comienzo del año académico (esto se podrá ajustar según las circunstancias propias del año lectivo en curso) y estará a cargo del Área Académica. Se podrá agregar un cuadro con la cantidad de calificaciones por asignatura y nivel.
- Art. 58.- El promedio de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el cálculo de los promedios ni en la promoción. El logro de los Objetivos Transversales, como también el rendimiento en la asignatura Religión, será evaluado usando las siguientes expresiones:
 - 1.- (MB) Muy bueno.
 - 2.- (B) Bueno.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 11 de 28

- 3.- (S) Suficiente.
- 4.- (I) Insuficiente.
- Art. 59.- De 1° a 4° Básico, el promedio de la asignatura de inglés se sumará como una nota parcial en la asignatura de lenguaje.
- Art. 60.- De 3° a 6° Básico las evaluaciones realizadas de manera transversal entre religión y otra asignatura, podrá permitir que la nota obtenida por el estudiante se registre como concepto en religión y como nota sumativa en la asignatura.
- Art. 61.- De 7° Básico a 4º Medio las evaluaciones realizadas de manera transversal entre religión y otra asignatura, podrá permitir que la nota obtenida por el estudiante se registre como concepto en religión y como nota sumativa en la asignatura.
- Art. 62.- La nota final semestral de cada asignatura será el promedio aritmético de las calificaciones parciales, resultado de porcentajes o ponderaciones.
- Art. 63.- La calificación final anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de los respectivos dos promedios semestrales.
- Art. 64.- Si un estudiante obtiene un promedio final de 3,9 (tres coma nueve) en una asignatura y esto incide en su promoción, en acuerdo entre profesor de asignatura y Subdirección Académica se aplicará una prueba especial recuperativa. La nota obtenida en esta prueba se registrará como nota extra en el segundo semestre. Esta calificación determinará la situación final del estudiante.
- Art. 65.- El Promedio General Final es el promedio de todas las calificaciones semestrales de cada asignatura, expresado con un decimal.
- Art. 66.- Cada docente es responsable de que todas las calificaciones de su asignatura estén registradas en el libro de clases digital.

De los lineamientos para la retroalimentación.

- Art. 67.- **Retroalimentación para mejorar los aprendizajes:** Los estudiantes deben recibir retroalimentación de su desempeño cuando participen de instancias de evaluación formativa y sumativa; de modo que comprendan las razones que explican este desempeño y detecten qué es lo que deben mejorar para demostrar que lograron el aprendizaje.
- Art. 68.- **Retroalimentación oportuna, precisa y relevante:** Los profesores deben entregar retroalimentación oportuna, precisa y relevante a los estudiantes antes de la evaluación sumativa, desarrollando acciones que les permitan acortar la brecha entre la meta y su nivel de desempeño.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 12 de 28

Art. 69.- **Registro de retroalimentación:** El proceso de retroalimentación debe documentarse o registrarse, dejando evidencia en el leccionario.

De la diversificación de la evaluación.

- Art. 70.- En este subtítulo se describen los lineamientos acerca de la evaluación diversificada, para ser implementadas en todo el ciclo evaluativo (es decir, evaluación formativa y sumativa).
- Art. 71.- **Evaluación diversificada:** Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.
- Art. 72.- **Diversificación de la enseñanza:** La diversificación de la enseñanza corresponde a aquella modalidad educativa donde se seleccionan y organizan situaciones de enseñanza.

Por ello la diversificación de la evaluación requiere responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que todos puedan demostrar lo que han aprendido.

- Art. 73.- **Estrategias de evaluación diversificada:** Es la respuesta pedagógica que utiliza diversas estrategias y procedimientos evaluativos. En este sentido, las estrategias de evaluación diversificadas buscan asegurar tanto la comprensión como la expresión de la información por parte de los estudiantes; para que éstos no vean limitadas sus posibilidades y se sientan competentes para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel que cursan.
- Art. 74.- **Implementación de evaluaciones diversificadas:** Se implementará la diversificación de las evaluaciones en los cursos y asignaturas del plan de estudio, pues su propósito es demostrar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, manteniendo los objetivos y los criterios de evaluación correspondientes al nivel.
- Art. 75.- **Resguardos de la evaluación diversificada:** La evaluación diversificada deberá resguardar el criterio respecto de variar la forma en que se evalúa.
- Art. 76.- Los estudiantes tendrán, en cada semestre, diversas instancias e instrumentos de evaluación de acuerdo a las unidades curriculares planificadas, resguardando así que accedan a variadas formas de expresar los aprendizajes logrados.
- Art. 77.- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales a todas aquellas dificultades que presenten los estudiantes en algún periodo de su escolaridad, que afecten o interfieran en su proceso de aprendizaje de manera transitoria o permanente. Un estudiante que presenta NEE, es aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Según



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 13 de 28

el Decreto Nº83/2015, las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- Art. 78.- Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar del proceso educativo, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.
- Art. 79.- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET):** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios, por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo.
- Art. 80.- Todos los estudiantes que presentan una NEE debidamente certificada por el profesional especialista deben entregar esta certificación médica al colegio a más tardar la segunda semana de marzo de cada año, de tal modo que se pueda ingresar a los estudiantes al Programa de Integración Escolar, en el caso que se requiera y siempre que se cuente con cupos disponibles. La aplicación de adecuaciones en las evaluaciones permite una mejor respuesta del estudiante con necesidades educativas especiales, lo cual no necesariamente garantiza obtener calificaciones iguales o superiores a la nota 4.0, así como tampoco implica un límite para obtener una nota mayor, situación que dependerá finalmente del esfuerzo y responsabilidad personal de cada estudiante.

Art. 81.- Procedimiento para atender a estudiantes con NEE en PIE:

- Estudiantes presentan documentación de especialistas externos en donde se indica el diagnóstico de necesidad educativa especial, se deriva a PIE para posible ingreso si se cuentan con cupos en el curso.
- 2.- Si un docente sospecha que un estudiante presenta NEE, hará llegar los antecedentes a Dirección de Ciclo, quién autorizará la derivación al equipo PIE, previa entrevista y autorización de los padres.
- 3.- El profesional del equipo PIE, realiza las evaluaciones respectivas y efectúan un estudio de cada caso para determinar si requieren realizar derivaciones a profesionales externos o para incluir en nómina PIE si se cuentan con cupos.
- 4.- Se cita al apoderado para dar a conocer los resultados de las evaluaciones internas y las medidas determinadas por el equipo PIE (estrategias internas y/o derivaciones). En esta instancia, el apoderado se compromete a realizar las derivaciones sugeridas con el fin de tener el diagnóstico,



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 14 de 28

tratamientos y sugerencias de estos profesionales que apoyen el trabajo realizado por el Colegio y se beneficie el proceso escolar del estudiante.

- 5.- Se fijarán plazos y se realizará el seguimiento de las estrategias determinadas, el funcionamiento de los tratamientos y las derivaciones externas a las que se comprometieron los apoderados, con los diagnósticos y sugerencias al Colegio.
- 6.- Los estudiantes que formen parte del PIE serán evaluados con escala del 50% de exigencia.
- Art. 82.- Procedimiento de evaluación diferenciada para estudiantes que no pertenecen al programa de integración escolar y que presenten NEE: este procedimiento sólo se aplicará a los estudiantes que presenten certificado médico emitido por un Neurólogo o Psiquiatra en el cual se solicite evaluación diferenciada especificando la o las asignaturas que la requieran.
 - 1.- El certificado debe ser entregado al profesor jefe, quien informará vía correo electrónico a Dirección de Ciclo y a Subdirección Académica.
 - 2.- Se entregará la respuesta al apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles, por medio del Profesor/a jefe.
 - 3.- Se realizará la evaluación diferenciada establecida por el Colegio, a contar de la fecha de aprobación de la solicitud, siempre y cuando cuente con los respectivos antecedentes, debidamente acreditados por los profesionales antes descritos.
 - 4.- La evaluación se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso. Para el año siguiente deberá actualizar los antecedentes que fundamenten que la necesidad persiste y para conocer la evolución del alumno y otorgarle los apoyos pertinentes
 - 5.- Para hacer efectiva la evaluación diferenciada, el apoderado deberá firmar carta de toma de conocimiento sobre el proceso, extendida por el Colegio, quedando una copia en la carpeta de antecedentes del estudiante.
 - 6.- La evaluación diferenciada no es retroactiva, es decir no modificará las calificaciones anteriores a la firma de la carta.
 - 7.- En las evaluaciones parciales, el estudiante rendirá el instrumento de evaluación en su sala de clases. En caso de no terminar en el tiempo previamente establecido y con la autorización de Subdirección Académica, eventualmente podrá continuar con el desarrollo de dicho instrumento en el lugar designado, haciéndose así efectiva la estrategia de adecuación de acceso.
- Art. 83.- Se establece que el porcentaje de aprobación para los estudiantes que hayan realizado el procedimiento descrito en el artículo anterior será al 50% y este criterio se aplicará en todos los instrumentos de evaluación de la(s) asignatura(s) correspondiente(s).



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 15 de 28

- Art. 84.- El establecimiento, con mirada inclusiva a través de la incorporación de la perspectiva intercultural, fomentando la integración de los estudiantes migrantes y sus familias en el entorno educativo, según lo establece la Constitución de Chile y la Convención de los Derechos del Niño (1990), tiene el deber de implementar mecanismos que permitan la incorporación de los niños y niñas al sistema Educativo.
 - 1.- Es por ello que los estudiantes migrantes que presenten bajo rendimiento pedagógico y/o que presenten retrasos en relación a los programas curriculares nacionales o no dominen el idioma español, Subdirección Académica en conjunto con Coordinador del Programa de Integración Escolar podrán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación.
 - 2.- Asimismo, podrán sugerir y aplicar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en el Decreto Nº83 del 2015 y serán evaluados de acuerdo a su proceso y evolución, estableciendo los ajustes que sean necesarios a cargo de la Educadora Diferencial.
 - 3.- En el caso de los alumnos migrantes, se requiere haber estado escolarizado en Chile por lo menos un año y al segundo año podrá ser incorporado a PIE, en el caso de presentar Necesidades Educativas Especiales, esto de acuerdo al Art. 7, del Decreto Supremo de Educación Nº651, de 1995, y podrá ser aceptado siempre que existiera el cupo correspondiente.
- Art. 85.- Adecuación curricular: Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del Currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. (Decreto 83. Mineduc).
- Art. 86.- Concepto de Adecuación Curricular: Se entenderá como un proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. Pretende ajustar o modificar las prácticas educativas, los procesos evaluativos y de ser necesario, algunos componentes del currículum nacional (Objetivos de Aprendizaje) no afectando los aprendizajes que son imprescindibles.

<u>Plan de Adecuación Curricular Individual PACI y PAI.</u>

Art. 87.- El plan de apoyo individual (PAI) es un documento oficial ante el Ministerio de Educación que formaliza la caracterización de las necesidades educativas de un estudiante, cuando estas son de carácter transitorio, junto con las estrategias de apoyo a nivel familiar y escolar. En este documento se incluyen las adecuaciones curriculares de acceso a la evaluación, considerando la flexibilización de la



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 16 de 28

presentación de la información, tiempos, forma, etc., **que no afecten a los Objetivos de Aprendizaje**. Su duración es de un año o de un trimestre o semestre, en algunos casos, sin perjuicio de la posibilidad de renovación, previa entrega de una nueva solicitud por parte de la familia y de los antecedentes médicos o multidisciplinares actualizados que justifiquen la necesidad.

Art. 88.- El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) es un documento oficial ante el Ministerio de Educación que formaliza la aplicación de adecuaciones curriculares de acceso y también significativas que afectan a los Objetivos de Aprendizaje, para estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente. En dicho documento, se incluyen también las modalidades de evaluación diferenciada que se utilizarán para comprobar el logro de los aprendizajes propuestos tanto en los ámbitos/asignaturas, en que se realizan ajustes a los OA.

Del sistema de registro de las calificaciones.

- Art. 89.- **Sistema de registro de calificaciones:** las calificaciones de todas las asignaturas o módulos del plan de estudio, se registran en Schooltrack y las familias las pueden revisar en Schoolnet. Será responsabilidad de las familias informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje parciales, semestrales y anuales de sus hijos. En todo momento la publicación de calificaciones debe resguardar la privacidad e integridad de los estudiantes.
- Art. 90.- **Responsabilidad del profesor de cada asignatura:** será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el sistema en las fechas establecidas por Subdirección Académica y entregadas oportunamente.
- Art. 91.- Para asegurar un aprendizaje efectivo de nuestros estudiantes, si alguna evaluación parcial supera el 30% de calificaciones insuficientes en el curso, el profesor de asignatura, en conjunto con Subdirección Académica del Ciclo se reunirán para analizar la situación y adoptar medidas que contribuyan a mejorar los aprendizajes. Lo anterior, no implica que la calificación no pueda ser registrada.

De la inasistencia a una instancia de evaluación sumativa.

Art. 92.- Distintas situaciones respecto a la ausencia a una evaluación sumativa.

Situaciones de Evaluación Atrasada						
Acción	Situación Estudiante	Acción Apoderado	Acción Docente			



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 17 de 28

Ausencia con Certificado Médico	Se ausenta a una evaluación o no entrega trabajo en la fecha establecida por razones de salud con certificado médico	Apoderado justifica mediante certificado médico enviado por correo electrónico el día anterior, el mismo día o al día siguiente de la evaluación. Correo con certificado médico dirigido a: Profesor de asignatura y Profesor jefe.	Profesor de asignatura acusa recibo del justificativo por correo electrónico e indica la nueva fecha de evaluación al apoderado con copia al profesor jefe.
Ausencia con Justificativo del apoderado sin certificado médico	Se ausenta a una evaluación o no entrega trabajo en la fecha establecida. Sin certificado médico.	Apoderado justifica mediante correo electrónico el día anterior, el mismo día o al día siguiente de la evaluación, señalando las razones de la inasistencia o impuntualidad de la entrega. Correo dirigido a: Profesor de asignatura y Profesor jefe.	Profesor de asignatura acusa recibo del justificativo por correo electrónico e indica la nueva fecha de evaluación con copia al profesor jefe.
Ausencia sin Certificado Médico y sin Justificativo.	Se ausenta a una evaluación o no entrega trabajo en la fecha establecida.	Apoderado No entrega justificativo el día de la evaluación ni 24 hrs después.	Se señala vía correo electrónico nueva fecha de evaluación o entrega de trabajo respetando las mismas condiciones que la prueba original, pero con nota máxima 5.0
Segunda ausencia a evaluación con Certificado Médico o Justificativo.	El estudiante se ausenta a la segunda evaluación o no entrega trabajo en la fecha establecida; con justificativo o certificado médico.	Apoderado justifica mediante certificado médico enviado por correo electrónico el día anterior, el mismo día o al día siguiente de la evaluación. Correo con certificado médico dirigido a: Profesor	Profesor de asignatura acusa recibo del justificativo por correo electrónico e indica la nueva fecha de evaluación al apoderado con copia al profesor



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 18 de 28

		de asignatura y Profesor jefe.	jefe.
Segunda ausencia a evaluación sin Certificado Médico ni Justificativo	Se ausenta a una evaluación o no entrega trabajo en la fecha establecida por segunda vez sin contar con justificación.	justificativo el día de la evaluación ni 24 hrs	Profesor registra en la nota mínima (1,0) En el caso de 1ero a 4to básico, se espera que las familias revisen los correos institucionales de sus hijos e hijas. No obstante, para los cursos 1ero a 4to básico se enviará correo electrónico a los apoderados, avisando la situación.
		Apoderado entrega justificativo señalando las razones de ambas inasistencias, pasadas 24 hrs. de la segunda fecha de la evaluación, pero antes de una semana.	Profesor de asignatura entrega nueva fecha de evaluación o entrega de trabajo, el resultado será promediado con el 1,0 anterior. Se interpretará la segunda ausencia sin justificativo oportuno como negación a rendir una evaluación
		Si la justificación llega una semana más tarde de la fecha de la evaluación o entrega de trabajo, no hay posibilidad de borrar la nota mínima en el sistema.	
Ausencia a 50% de sesiones de trabajo grupal	El estudiante se ausenta al equivalente del 50% de las sesiones en las cuales se realizará un		Profesor de asignatura entrega nueva fecha de evaluación o entrega de trabajo. Y nuevo tema a



trabajo grupal, deberá	trabajar	si	fuera
realizarlo de manera	necesario.		
individual. Esto sea con o			
sin justificativo o			
certificado médico.			

Art. 93.- **Negación de un estudiante a rendir una evaluación** en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual, etc.) cuando, estando presente, en actitud de rebeldía no entrega evidencias acerca de su aprendizaje. Si un estudiante se niega a rendir una evaluación, se considerará una falta y se sancionará en función de lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar (RICE) del colegio. Si la evaluación es sumativa se entenderá que esta acción entrega evidencias acerca de que el estudiante no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 1.0. Por otra parte, el profesor de la asignatura que corresponda informará al apoderado a través de una comunicación enviada al correo electrónico entregado al momento de la matrícula.

De las medidas a adoptar en casos de plagio o copia.

Flujograma en caso de Fraude Académico.

- 1. Se informa del plagio o copia a Subdirección Académica
- 2. Orientadora entrevista al o los estudiantes involucrados. Objetivo: Toma de consciencia del error y sus consecuencias.
- 3. El docente reagenda una nueva evaluación de características similares a la anterior (en el caso que sea la primera vez).

- 4. Se deja constancia del fraude en el libro de clases y se cita al apoderado para dar a conocer la situación las acciones realizadas y las sanciones asociadas.
- 5. Firma de compromiso del estudiante y de sus padres con las acciones formativas que deberá enfrentar el estudiante.
- Art. 94.- En caso de reincidencia se aplican los pasos 1, 2 y 4 y se consigna la calificación mínima 1.0 al estudiante en el libro de clases. Y se deriva a estudiante a especialista externo. Entendiendo que la participación en instancias evaluativas formativas o sumativas está vinculada estrechamente al aprendizaje, desarrollándolo o bien certificándolo, las conductas de plagio o copia son consideradas como situaciones inaceptables, pues no entregan evidencia fidedigna sobre el aprendizaje.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 20 de 28

Del proceso de promoción escolar y repitencia.

Aspectos generales del proceso de promoción escolar.

Art. 95.- Se define la promoción escolar como la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Promoción de estudiantes.

- Art. 96.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.
- Art. 97.- No podrán ser promovidos los estudiantes que no cumplan con el requisito del 85% de asistencia anual, de acuerdo a los respectivos Decretos de Evaluación y Promoción Escolar vigentes (Artículo 10. Decreto 67/2018)
- Art. 98.- Serán promovidos todos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencias establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, no afectará la promoción de los estudiantes si su ausencia se debe a la participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- Art. 99.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - 1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - 2.- Hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio general final sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluyendo en el cálculo del promedio final de la asignatura reprobada.
 - 3.- Hayan reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general final sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluyendo en el cálculo el promedio final de las dos asignaturas reprobadas.
- Art. 100.- Se aplicará lo señalado en el Artículo 11 del Decreto N°67: sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del Rector y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 21 de 28

recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

- Art. 101.- Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Subdirección Académica del ciclo correspondiente, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerando por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - 1.- El progreso del aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
 - 2.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - 3.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Art. 102.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- Art. 103.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, para lo cual se considerará la promoción directa del estudiante que cumpla los criterios antes señalados o el análisis de casos de estudiantes en situación de riesgo de repitencia.
- Art. 104.- Durante el año escolar se aplicará un Plan de Acompañamiento al estudiante con acciones tendientes a la prevención de dificultades y monitoreo académico del estudiante, en caso de posible repitencia o repitencia del año anterior.

Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

- Art. 105.- Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- Art. 106.- La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 22 de 28

los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

Monitoreo de estudiantes.

Art. 107.- Los docentes del colegio, profesores jefes y equipos de apoyo monitorearán finalizado cada semestre el desempeño de los estudiantes y sus calificaciones, para detectar tempranamente situaciones de riesgo que requieran ser abordadas y diseñarán estrategias y establecerán acciones que aborden la situación, con el propósito de superarlas.

Riesgo de repitencia.

Art. 108.- Los estudiantes que no cumplan con los criterios mencionados para la promoción directa, entran en "situación de riesgo de repitencia", condición que será resuelta por el establecimiento educacional al finalizar el año escolar. Los estudiantes que se detecten en "situación de riesgo de repitencia" serán parte de un Consejo Extraordinario de Profesores de Promoción y Repitencia en el cual se analizará el proceso formativo completo del estudiante; en este Consejo se entregarán sugerencias al Equipo Directivo quienes definirán las acciones a seguir.

Acompañamiento pedagógico para el año siguiente.

Art. 109.- El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y/o psicosocial de los estudiantes que hayan sido considerados en el artículo 67, resultando o no promovidos.

De las situaciones especiales.

- Art. 110.- Se entenderá por situaciones especiales, las situaciones extraordinarias y de fuerza mayor que puedan estar viviendo los estudiantes en un periodo escolar determinado y que les impida o dificulte la participación (asistencia) en el proceso de aprendizaje, les dificulte la evaluación de los aprendizajes y/o la promoción escolar.
- Art. 111.- Estudiantes seleccionados o que representen al colegio en actuaciones externas, nacionales o internacionales: El colegio apoyará el desarrollo de los estudiantes que pertenezcan a una selección nacional o que representen al colegio en alguna actuación externa, nacional o internacional que demande de permisos especiales tanto para el entrenamiento como para las fechas de campeonatos o representación.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 23 de 28

- Art. 112.- Los requisitos que el estudiante debe cumplir para poder ser promovido de curso serán los siguientes:
 - 1.- Ponerse al día en el avance de los objetivos de aprendizaje que se hayan abordado durante su ausencia.
 - 2.- Rendir todas las evaluaciones sumativas, de acuerdo al nuevo calendario que el colegio le presente.
- Art. 113.- Embarazo, maternidad y paternidad: En el caso de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se regirá por el protocolo de "Retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes", el cual se encuentra en el Reglamento Interno. Considerando que el establecimiento a través de Subdirección Académica dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.
 - 1.- Es por ello que cada caso será analizado por Dirección de Ciclo, Subdirección Académica y la Orientadora del establecimiento, teniendo en cuenta la necesidad de flexibilizar el calendario escolar y generar una propuesta curricular adaptada a las necesidades y circunstancias que se presentan, las decisiones que se adopten se entregarán a la estudiante embarazada, madre y padre adolescente, en compañía de su apoderado.
 - 2.- En caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Rector resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado, y siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes o carné de control de salud y cumpla con los requisitos de objetivos de aprendizaje establecidos en el reglamento de evaluación.
 - 3.- Todas las adecuaciones en la evaluación y promoción escolar generadas en el colegio por situaciones de embarazo adolescente tanto para la madre como para el padre, deberán ser solicitadas por padres y/o apoderados a Dirección de Ciclo del colegio, la cual actuará conforme a lo que el Área Socioafectiva acuerde con el apoderado(a) y el o la estudiante afectado(a) respecto a las medidas de apoyo con la finalidad de garantizar el derecho a la educación. Toda vez que su condición justifica la imposibilidad de asistir regularmente a clases, el equipo del Área Académica establecerá un sistema de evaluación alternativo, el cual explicitará fechas, contenidos y metodología de las evaluaciones.



Versión 01 ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2025 Fecha Página 24 de 28

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

- Docente tutor en caso de embarazo: La estudiante embarazada y madre contará con el Art. 114.apoyo del profesor jefe, quien supervisará las inasistencias, el apoyo pedagógico especial, los horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante.
- Art. 115.-A los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que se acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.
- Art. 116.-El informe al que se refiere el artículo anterior deberá ser original, y contar con timbre oficial del establecimiento de origen y firma del director/Rector. En el escenario que se compruebe la presentación de documentos adulterados, falsos y/o que no correspondan a la información original, esto será considerado como una falta de carácter gravísimo y podrá dar inicio a un procedimiento sancionatorio, además de que dichas calificaciones serán desestimadas.
- Los estudiantes que, por motivos de enfermedad, tengan ausencias muy prolongadas, Art. 117.serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La promoción escolar en este tipo de casos será autorizada sólo cuando se hayan rendido la mitad de las evaluaciones planificadas más una.
- Suspensión de clases por tiempos prolongados: Si por diferentes motivos se produce una Art. 118.suspensión de clases por tiempos prolongados, el establecimiento deberá realizar recalendarizar las evaluaciones. Dicha recalendarización será informada en conformidad a las reglas generales de este reglamento.
- Art. 119.-Adjudicación de becas y/o pasantías: Aquellos estudiantes que se adjudiquen becas o participen en pasantías podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable.

Del cierre del año escolar anticipado.

Art. 120.-Los requisitos y procedimientos para el "Cierre anticipado del año escolar" en el Colegio Terraustral del Sol, establecidos en el Reglamento Interno, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 67, del 20 de febrero de 2018, Artículo N°18, letra "l", del Ministerio de Educación.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 25 de 28

- Art. 121.- El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará sólo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.
- Art. 122.- El cierre de año escolar es una situación excepcional, que se aplicará presentada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante que requiera adelantar su proceso de finalización por razones de salud, viaje u otras causas de fuerza mayor, la cual responderá a requisitos específicos y se regirá de acuerdo a su protocolo particular.
- Art. 123.- Si la causal estipulada para solicitar el cierre anticipado del año escolar pierde vigencia, faculta al apoderado para pedir que se revierta la medida, anulando el cierre decretado anteriormente, lo cual hará exigible presentar la documentación correspondiente que certifique esta situación.
- Art. 124.- El cierre anticipado del año escolar refiere a implicancias académicas, sean escolares o extraescolares, ya que el estudiante mantiene la calidad de alumno regular del colegio hasta el fin del año lectivo que cursa y su promoción se realiza de acuerdo a la normativa vigente.
- Art. 125.- Con el cierre anticipado del año escolar se suspenden completamente las actividades académicas presenciales y quedan congelados todos los procedimientos y protocolos activados o por activar, hasta la reincorporación plena del o la estudiante al colegio, momento en que éstos se reactivan.

Procedimientos y requisitos.

- Art. 126.- Se entiende por cierre anticipado del año escolar al cese de evaluaciones y asistencia por parte del alumno al colegio.
- Art. 127.- La solicitud de cierre anticipado de año escolar deberá ser presentada por el apoderado por escrito, formalmente en la Secretaría del colegio, a través de una carta dirigida al Rector o alternativamente, enviarse directamente al correo electrónico oficial del rector del colegio.
- Art. 128.- Adicionalmente, la carta mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar simultáneamente con copia al profesor/a jefe del o la estudiante.
- Art. 129.- Para solicitar el cierre anticipado del año escolar deben existir razones fundadas y de estricta fuerza mayor, debidamente acreditadas, que impidan al estudiante asistir a clases.
- Art. 130.- Estas razones se derivan principalmente de causales de salud física o mental, embarazo adolescente de alto riesgo, llamado al servicio militar, intercambio estudiantil, viaje al extranjero u otras de similar naturaleza.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 26 de 28

- Art. 131.- En todos los casos se debe acompañar el original de la documentación de respaldo pertinente emitida por un organismo reconocido por el Estado de Chile (certificados, exámenes clínicos, etc.) que acredite la condición descrita y justifique la necesidad de la medida. En caso de ser requerido, y como medida de transparentar el proceso, el colegio podrá recabar información adicional o asesorarse por especialistas.
- Art. 132.- Los certificados emitidos por los médicos tratantes u organismos correspondientes deben dar cuenta explícitamente de que él o la estudiante se encuentra en una situación tal que le imposibilita continuar asistiendo al colegio.
- Art. 133.- Una vez recibida la solicitud, el Rector, previa consulta al equipo directivo del colegio, profesor jefe, psicólogo u otros estamentos asesores, resolverá la solicitud informando debidamente al área académica y a los padres. En casos excepcionales, que se fundamentan en la búsqueda del bienestar superior del estudiante, el rector podrá adoptar la decisión de inmediato y decretar el cierre anticipado del año escolar. La Dirección o Subdirección de Ciclo informará esto a los profesores correspondientes.
- Art. 134.- Son requisitos fundamentales para aceptar la solicitud que él o la estudiante haya completado como mínimo 6 meses de clases ininterrumpidas del año lectivo respectivo, tenga calificaciones en todas las asignaturas, no adeude evaluaciones, presente un promedio general de notas suficiente para ser promovido/a, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, y tenga un promedio de asistencia a clases de al menos un 85%. En casos excepcionales podrá aceptarse una solicitud, aunque él o la estudiante no sean promovidos de curso.
- Art. 135.- Independientemente de la solicitud, para ser promovido/a de curso él o la estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
- Art. 136.- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado de año escolar puede ser acogida, si es que se consideran pertinentes los argumentos esgrimidos por los padres, o bien denegada, si es que el colegio tiene la convicción de que no hay mérito para hacerlo y estima que el cierre anticipado del año escolar puede perjudicar el derecho a la educación que asiste a cada estudiante.
- Art. 137.- En definitiva, cualquiera sea la decisión que adopte el colegio, será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución interna emitida por el Rector del colegio en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de los documentos. Si el colegio solicita nuevos antecedentes, éste informará el nuevo plazo de respuesta a los padres al momento de la recepción de dicha información. Dicha reunión quedará registrada en acta de entrevista a los apoderados.
- Art. 138.- Los apoderados podrán apelar de la resolución interna al Rector en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, acompañando los antecedentes que justifiquen reconsiderar la decisión adoptada.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 27 de 28

El Rector podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una resolución interna definitiva en un plazo no superior a 10 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

- Art. 139.- La notificación con la resolución final podrá entregarse personalmente, lo cual deberá registrarse en un acta, o bien hacerse llegar vía e-mail al correo electrónico registrado por los padres al momento de la matrícula.
- Art. 140.- De acuerdo a la circular Nº2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición de "alumno oyente". En consecuencia, él o la estudiante para quien se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar debe obligatoriamente dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida, lo que comprende tanto las actividades académicas como extra programáticas. Bajo ninguna circunstancia un(a) estudiante podrá asistir selectivamente a algunas actividades y a otras no, dado que la medida se sustenta y encuentra justificación precisamente por la imposibilidad de poder asistir a clases.
- Art. 141.- En cualquier caso, toda obligación de índole administrativa y/o económica del apoderado con el colegio se mantiene inalterable, de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.
- Art. 142.- Al aprobarse la solicitud de cierre anticipado del año escolar no significa que se pierda la calidad de estudiante regular del colegio. Es decir, él o la estudiante mantiene la condición de alumno/a regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente, situación que se deberá reflejar en las actas oficiales de registro de calificaciones y promoción escolar que se declaran al SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes del Ministerio de Educación).
- Art. 143.- En caso contrario, si se solicita el retiro oficial del alumno del colegio sí se pierde efectivamente la calidad de alumno regular.

De las disposiciones finales.

- Art. 144.- **Principio de no discriminación:** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.
- Art. 145.- **Revisión del reglamento vigente:** Al término de cada año escolar se hará una revisión del reglamento vigente, y si procede se realizarán las actualizaciones pertinentes.



ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN	Versión	01	l
	Fecha	2025	l
COLEGIO TERRALISTRAL DEL SOL	Página	28 de 28	l

- Art. 146.- **Comunicación del Reglamento y/o sus modificaciones:** El presente reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al centro educacional o, a más tardar, en el momento de la matrícula.
 - 1.- Las modificaciones y/o actualizaciones serán informadas a la comunidad escolar por su publicación en la página web del colegio y presentadas ante la Dirección Provincial de Educación respectiva.
 - 2.- El reglamento será cargado al Sistema de Información General de estudiantes -SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.
- Art. 147.- **Situaciones especiales no previstas:** será Rectoría, quien deberá resolver en última instancia las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente, previa consulta a, Subdirección Académica, Consejo de Profesores y cuando corresponda, con consulta al Departamento Provincial Correspondiente y la Secretaría Ministerial de Educación.



ANEXO XIII: PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	Versión	01	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRALISTRAL DEL SOL	Página	1 de 3	ı

ANEXO XIII: PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

- Art. 1.- En este protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para el "Cierre anticipado del año escolar" en el Colegio Terraustral del Sol, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 67, del 20 de febrero de 2018, Artículo N°18, letra "l", del Ministerio de Educación.
- Art. 2.- El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará sólo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.
- Art. 3.- El cierre de año escolar es una situación excepcional, contemplada en el reglamento de evaluación y promoción escolar, que se aplicará presentada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante que requiera adelantar su proceso de finalización por razones de salud, viaje u otras causas de fuerza mayor, la cual responderá a requisitos específicos y se regirá de acuerdo a su protocolo particular.
- Art. 4.- Si la causal estipulada para solicitar el cierre anticipado del año escolar pierde vigencia, faculta al apoderado para pedir que se revierta la medida, anulando el cierre decretado anteriormente, lo cual hará exigible presentar la documentación correspondiente que certifique esta situación.
- Art. 5.- El cierre anticipado del año escolar refiere a implicancias académicas, sean escolares o extraescolares, ya que el estudiante mantiene la calidad de alumno regular del colegio hasta el fin del año lectivo que cursa y su promoción se realiza de acuerdo a la normativa vigente.
- Art. 6.- Con el cierre anticipado del año escolar se suspenden completamente las actividades académicas presenciales y quedan congelados todos los procedimientos y protocolos activados o por activar, hasta la reincorporación plena del o la estudiante al colegio, momento en que éstos se reactivan.

Procedimientos y requisitos.

- Art. 7.- Se entiende por cierre anticipado del año escolar al cese de evaluaciones y asistencia por parte del alumno al colegio.
- Art. 8.- La solicitud de cierre anticipado de año escolar deberá ser presentada por el apoderado por escrito, formalmente en la Secretaría del colegio, a través de una carta dirigida al Rector o alternativamente, enviarse directamente al correo electrónico oficial del rector del colegio.
- Art. 9.- Adicionalmente, la carta mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar simultáneamente con copia al profesor/a jefe del o la estudiante.



ANEXO XIII: PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR Versión 01 Fecha 2025 COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL Página 2 de 3

- Art. 10.- Para solicitar el cierre anticipado del año escolar deben existir razones fundadas y de estricta fuerza mayor, que impidan al estudiante asistir a clases.
- Art. 11.- Estas razones se derivan principalmente de causales de salud física o mental, embarazo adolescente de alto riesgo, llamado al servicio militar, intercambio estudiantil, viaje al extranjero u otras similares.
- Art. 12.- En todos los casos se debe acompañar el original de la documentación de respaldo pertinente emitida por un organismo reconocido por el Estado de Chile (certificados, exámenes clínicos, etc.) que acredite la condición descrita y justifique la necesidad de la medida. En caso de ser requerido, el colegio podrá recabar información adicional o asesorarse por especialistas.
- Art. 13.- Los certificados emitidos por los médicos tratantes u organismos correspondientes deben dar cuenta explícitamente de que él o la estudiante se encuentra en situación que le imposibilita continuar asistiendo al colegio.
- Art. 14.- Una vez recibida la solicitud, el Rector, previa consulta al equipo directivo del colegio, profesor jefe, psicólogo u otros estamentos asesores, resolverá la solicitud informando debidamente al área académica y a los padres. En casos excepcionales, que se fundamentan en la búsqueda del bienestar superior del estudiante, el rector podrá adoptar la decisión de inmediato y decretar el cierre anticipado del año escolar. La Dirección o Subdirección de Ciclo informará esto a los profesores correspondientes.
- Art. 15.- Son requisitos fundamentales para aceptar la solicitud que él o la estudiante haya completado como mínimo 6 meses de clases ininterrumpidas del año lectivo respectivo, tenga calificaciones en todas las asignaturas, no adeude evaluaciones, presente un promedio general de notas suficiente para ser promovido/a, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, y tenga un promedio de asistencia a clases de al menos un 85%. En casos excepcionales podrá aceptarse una solicitud, aunque él o la estudiante no sean promovidos de curso.
- Art. 16.- Independientemente de la solicitud, para ser promovido/a de curso él o la estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
- Art. 17.- La respuesta a la solicitud de cierre anticipado de año escolar puede ser acogida, si es que se consideran pertinentes los argumentos esgrimidos por los padres, o bien denegada, si es que el colegio tiene la convicción de que no hay mérito para hacerlo y estima que el cierre anticipado del año escolar puede perjudicar el derecho a la educación que asiste a cada estudiante.
- Art. 18.- En definitiva, cualquiera sea la decisión que adopte el colegio, será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución interna emitida por el Rector del colegio en un plazo no mayor



ANEXO XIII: PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL

Versión	01
Fecha	2025
Página	3 de 3

- a 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de los documentos. Si el colegio solicita nuevos antecedentes, éste informará el nuevo plazo de respuesta a los padres al momento de la recepción de dicha información. Dicha reunión quedará registrada en acta de entrevista a los apoderados.
- Art. 19.- Los apoderados podrán apelar de la resolución interna al Rector en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, acompañando los antecedentes que justifiquen reconsiderar la decisión adoptada. El Rector podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una resolución interna definitiva en un plazo no superior a 10 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.
- Art. 20.- Esta notificación final podrá entregarse personalmente o bien hacerse llegar vía e-mail al correo electrónico registrado por los padres al momento de la matrícula.
- Art. 21.- De acuerdo a la circular Nº2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición de "alumno oyente". En consecuencia, él o la estudiante para quien se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida, lo que comprende tanto las actividades académicas como extra programáticas. Bajo ninguna circunstancia un(a) estudiante podrá asistir selectivamente a algunas actividades y a otras no, dado que la medida se justifica precisamente por la imposibilidad de poder asistir a clases.
- Art. 22.- En cualquier caso, toda obligación de índole administrativa y/o económica del apoderado con el colegio se mantiene inalterable, de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.
- Art. 23.- Al aprobarse la solicitud de cierre anticipado del año escolar no significa que se pierda la calidad de estudiante regular del colegio. Es decir, él o la estudiante mantiene la condición de alumno/a regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente, situación que se deberá reflejar en las actas oficiales de registro de calificaciones y promoción escolar que se declaran al SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes del Ministerio de Educación).
- Art. 24.- En caso contrario, si se solicita el retiro oficial del alumno del colegio sí se pierde efectivamente la calidad de alumno regular.



ANEXO XIV: PROTOCOLO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	Versión	01	
	Fecha	2025	
COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL	Página	1 de 1	l

ANEXO XIV: PROTOCOLO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

- Art. 1.- El Colegio Terraustral del Sol podrá implementar la instalación de cámaras de seguridad u otros mecanismos de control audiovisual, siempre y cuando se resguarde la dignidad y los derechos fundamentales de la comunidad educativa. La instalación de estos dispositivos deberá obedecer exclusivamente a criterios técnicos relacionados con el desarrollo de los procesos educativos, la seguridad de las personas o la protección de la infraestructura del establecimiento.
- Art. 2.- En ningún caso podrán utilizarse como un medio de vigilancia permanente ni como herramienta de supervisión directa del desempeño laboral del personal.
- Art. 3.- Las grabaciones obtenidas serán almacenadas bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad. Se garantizará la reserva de toda información o dato de carácter privado que pudiera derivarse de dichos registros, limitando su acceso a personal autorizado del colegio, sus asesores legales y las personas directamente involucradas. Solo podrán ser entregadas a terceros en caso de requerimiento por parte de organismos con competencia legal o cuando evidencien hechos que pudieran constituir delito, en cuyo caso serán puestas a disposición de los tribunales competentes.
- Art. 4.- En caso de accidentes, faltas reglamentarias, situaciones de riesgo para la comunidad educativa, para los bienes o infraestructura del establecimiento, y/o que interrumpa el funcionamiento regular de las actividades se podrá hacer uso de las grabaciones de las cámaras de seguridad instaladas en el establecimiento, como también en caso de investigaciones por accidentes laborales ocurridos en el colegio.